PRELUDIO AL LECTOR.

AViendose divulgado por estas partes de Sevilla, Cordova, y Granada las vozes lastimosas, y quexas inconsolables de los Padres Jesuitas contra la Religion del Carmen, por aver esta permitido, q̃ vn hijo suyo, llamado Fr. Sebastian de S. Pablo, hable con tanto desdoro, y descredito del Acta Sanctorum, Obra de sumo desvelo, y trabajo, y de grande vtilidad publica, alabada, y aplaudida de las Naciones, y Religiones todas; pues en ella se vee, como en espejo, lo mas ilustre de sus Santos: y que en lugar de dar las gracias de tan honrado trabajo, se vea esta Obra con tanta ingratitud despreciada, no puede dexar de tener à toda la Religion de la Compañia con notable desconsuelo, y sentimiento, ni dexar de quexarse de que el Carmen Calçado aya dado lugar à dicho Padre, para que hable, y escriva tan indignamente contra el Acta Sanctorum, y sus Autores, los Padres Henschenio, y Papebrochio.

Y aunque todo esto pudiera dar poco cuidado, por consistir en quexas de vozes vagas, à que no dudo, tendràn mucho que dezir, y responder los Carmelitas; todavia, queriendo examinar el fundamento, he hallado, le tiene muy grande; pues el P. Janingo, Compañero del P. Papebrochio, se quexa agriamente desto mismo en la Carta familiar, escrita à dicho P. Fr. Sebastian, y nuevamente los Padres Jesuitas en el Memorial dado à su Magestad, exhibiendo vn tanto de la Carta del dicho P. Janingo, en que manifiesta la quexa, à su parecer justa, que tiene del P. Fr. Sebastian de San Pablo.

Confiesso la verdad, amigo, que por lo que me precio de amante de la Religion del Carmen, me puso en notable cuidado esta novedad, por no saber si lo que suponen los Padres Jesuitas en el libro de Fr. Sebastian de San Pablo concuerda con la verdad, ò no; pero quiso Dios, para que yo saliesse desta duda, que dicho Libro intitulado, *Exhibitio errorum*, llegasse à mis manos, juntamente con el Motivo de drecho, que escriviò à parte. Y leyendo vno, y otro Tratado, he llegado con certeza à entender, que qualquiera que libre de pasiones leyere, assi el Libro, como el motivo de drecho, hallarà que la quexa de dicho P. Janingo, y demàs Padres que la defienden, es tan sin fundamento, que mas se puede arguir de calumnia, que de zelo de la verdad que deben professar Padres de vna Religion por muchos titulos venerable.

Lo primero, porque en el Motivo de drecho, el mismo P. Provincial de Flandes, haziendose cargo de la quexa referida del P. Janingo, esto es, de que impugna el Acta Sanctorum: (1) Responde, ser esto tan falso, que antes bien, las defiende de las notas con que el P. Papebrochio

(1) Sebast. à S. Paul. in Motivo iuris, §. 2. ait: *In Epistola famil. redarguor, quod non tàm agitem P. Papebrochium, quàm lacerem ipsa Sanctorum Acta, à Populo Christiano vtilitèr legi solita, & c. Quàm verò ista, commiseratione potiùs, quàm responsione, digna sint, ex eo patet evidentèr, quod nec in titulo, nec in totius libri mei decursu vllibi Acta Sanctor. attingam, multo minus, aut exagitem, aut si superis placet, dilacerem; sed ineptas, insolentes, & exorbitantes in Acta Sanctorum notas dumtaxat, & c.*

las desdora, y tilda. Y aunque està respuesta no satisfarà à los Padres ofendidos, y mas siendo el Libro, sobre el qual fundan su quexa, muy dilatado, y de muchos hechos, que motivan la quexa de dichos Padres Janingo, y Papebrochio; y sobre todo, ser dificilimo de hallar, por averse impresso en Flandes: me ha parecido ser de mi obligacion, y cariño, por preciarme de tan hijo de la Religion de el Carmen, bolver por el credito de dicho P. Fr. Sebastian, sugeto tan calificado, que por su virtud, religion, y doctrina, mereciò ser Prouincial de los Payses de Flandes: y acudir juntamente à defender el honor de su Libro, no solo por su Religion calificado, sino aprobado por cinco Universidades, de Bononia, de Padua, de Ferrara, Colonia, y Lovayna, y por mas de treinta hombres doctissimos de varias Religiones, de cuya integridad, y calidad de doctrina no se haze creible huviessen aprrobado este Libro, si fuesse tan injurioso, como suponen el P. Janingo, y los demàs.

Y discurriendo el modo que podria observar para hazer manifiesto de que lo que se dize contra dicho P. Fr. Sebastian de San Pablo es vna mera calumnia, me ha parecido el mas breve, y eficaz poner en este Papel (que es vn Resumen de todo el Libro impresso en Flandes) todas las Proposiciones del P. Papebrochio, que en su Libro, y en el motivo de drecho exhibe, è impugna el P. Fr. Sebastian de San Pablo, y por ellas se verà como este sugeto jamàs toma en su boca, para quexa, ò censura, el Acta Sanctorum; antes alaba la Obra, y la dà por insigne, aunque se lastima de ver en ella metidas las Notas tan indignas del P. Papebrochio, que mas sirven de deslucir tan precioso tesoro, y las Historias de los Santos, que de acreditarlas. No quiero ser desto Juez, siendo parte; pero fio, y no dudo, que qualquier juizio prudente que leyere este Resumen, sentirà lo mismo en favor del P. Provincial, y le darà las gracias de aver alumbrado con su infatigable desvelo à todos los que ignoraban la verdad del hecho, y drecho en materia tan ruidosa, y tan dificil de saber con fundamento.

ARTICULO I.

PROPOSICIONES DEL PADRE PAPEBROCHIO contra la Historia de la Vida de Christo.

LA Primera, pues, Proposicion del P. Papebrochio, en que repara el P. Provincial Fr. Sebastian de San Pablo, es:

I.

Que Christo no professò la pobreza Evangelica, hasta que la empezò à enseñar à sus Discipulos. (2)

Esta Proposicion es contra el comun sentir de los Fieles, y Padres de la Iglesia, que contemplan, y confiessan à Christo muy amante de la Santa, y Evangelica pobreza,

(2) Dici potest, ipsummet Christum Evangelicam paupertatem cùm primum professum opere, quando eam cæpit docere verbo, & à vocatis ad suum discipulatum exigere vt venderent, quæ haberent omnia, darentque pauperibus. *Sic in Apparat. ad Chronolog. Pontificum in Propil. Maij, pag. 40. col. 2. num. 51.*

za; y que la ofefsò mucho defde fu Nacimiento en el pobre Port de Belèn, es tan affentada verdad en los coraçones Catholicos, que ninguno que lo fea, affentirà à que Chro no profefsò con la obra perfectifsima pobreza defde el inftante de fu Nacimiento: y con todo effo, dize el P. Papebrochio, que no folo fe puede affentir, fino que puede dezir, y predicar: y ni vno, ni otro fe puede hacer. Porque fi fe atiende al Evangelio, dèl confta, que naciò Chrifto en vn Eftablo, que fue reclinado en vn Pesebre, embuelto en pobres pañales, fin mas abrigo, que el aliento de dos brutos. Pues efto quien podrà dezir, fierrar, que no fue profeffar fuma pobreza?

El fundamento de Papebrochio es de ninguna fuerça, pues dize, que por effo no profefsò Chrifto la pobreza con la obra, hafta los treinta años, porque fus Padres tenian hazienda de que focorrerle: y fi efto fuera afsi, como compondrà Papebrochio el voto de pobreza Evangelica en los Colegiales de la Compañia, con la retencion del dominio de todos fus bienes en particular, y con la afsiftencia abundante de todo lo neceffario? Difcurralo allà Papebrochio, y mire con què fundamento le puede negar à Chrifto aver profeffado fuma pobreza defde que naciò. Efte es el fentir de los Padres, y el contrario de los Hereges. Afsi Innocencio Tercero, San Aguftin, San Ambrofio, San Fulgencio, San Lorenço Juftiniano, San Buenaventura, Simon de Cafsia, San Francifco de Afsis en fus opufculos, y otros gravifsimos Doctores, como latamente manifiefta el P. Fr. Sebaftian, pag. 23. y figuientes; y en la pag. 26. declara quanto fe roza efta paradoxa con el error de los Yvitclefiftas, y de Erafmo.

II.

Dize Papebrochio: *Que Chrifto viviò en carne mortal treinta y fiete años, en fentencia de Natal Alexandro, à quien,* añade, *no puede dexar de favorecer, y feguir en efte fu fentir.* (3)

Efte fentir es contra el de la Univerfal Iglefia, que ya en tiempo de San Epifanio tenia por conftante, y certifsimo lo mifmo que tiene oy: efto es, el año 33. de fu edad, mefes mas, ò menos. Quan peligrofo fea apartarfe de la coftumbre, y vniverfal fentir de la Iglefia, manifieftalo el P. Fr. Sebaftian, pag. 27.

Siempre ha procurado la Iglefia definar, y condenar Chronologias extravagantes, opueftas al computo que ella figue, y que tiene recibido. Condenò las de Efcaligero, las de Natal Alexandro, à quien dize Papebrochio, que no puede dexar de feguir, y favorecer fu opinion condenada, aunque fe oponga à la comun fentencia, recibida, y aprobada en la Iglefia, de que Chrifto muriò à los treinta y tres años. Bravo arrojo! Què haga mas pefo à vn Catholico la novedad de vn Autor condenado por la Iglefia, que la conftante tradicion della, y de fus Sagrados Doctores! Y que por defender efta Chronologia errada,

(3) Non potuit non favere prædicto Alexandro, contra communem fententiam, fuftinenti citiùs natum effe Chriftum, adeòque diutius vixiffe inter mortales, quàm annis 33. iuxta Alexandrum autem Chriftus mortuus eft anno ætatis fuæ 37. inchoato.

rada, dè mas autoridad, y credito à los Hereges, que à la Iglesia, y al Euangelio!

III.

Dize el P. Papebrochio: *Que la pia credulidad de los Fieles haze Pintor à San Lucas, y que la su credulidad estriva en varias Pinturas de Christo, y su Madre Santissima, que en Roma, y otras partes se veneran, como si fueran de su mano.* (4)

Esta Proposicion, como se vee, tira à exautorar la veneracion, y credito destas Imagenes, que la Iglesia venera en muchas partes (en especial en Roma) por de pincel, y mano de San Lucas, y esto por tradicion constante, è inmemorial. Exhibela al Santissimo Innocencio XI. el P. Fr. Sebastian, por lo que sabe, y se roza con el sentir de los Hereges, que vniversalmente impugnan este sentir de los Catholicos, tratandolos de faciles, y nimis credulos en esto de las Imagenes que tenèmos de San Lucas. Manifiesta el P. Fr. Sebastian ser este sentir de los Fieles constante tradicion, pag. 28. con el P. Pedro Canisio Jesuita, y otros.

IV.

Dize el P. Papebrochio: *Que la Faz de Christo expressada en vn lienço, que comunmente llamamos la Veronica, se llama assi, ò por ser este el nombre de vna Piadosa Muger, que con otras acompañaba à Christo en la Calle de la Amargura, y llegando con su velo à limpiar del sudor la Cara del Señor, se llevò en premio la misma Faz del Salvador, expressada en dicho lienço, segun popularmente se dize; ò porque lo que al principio se llamaba Sancta Vera Icon, como se dize, la Santa Vera Cruz, con leve alteracion de las letras, se mudò en Santa Veronica. Pero de qualquier modo, se llama esta Faz de Christo, Santa Veronica, no solo porque la recibiò aquella Matrona, la qual se duda si la ha avido jamàs en el Mundo; pero lo que no tiene duda, por contener la Imagen de la Faz de Christo.* (5)

En esta Proposicion el P. Papebrochio pone directamente en duda si ha avido en el Mundo tal Santa Veronica, siendo este punto indubitable, y tradicion entre Catholicos, *Contra rabiem Hæreticorum*, segun dize el P. Henschenio, Maestro del P. Papebrochio. De poner en duda si huvo Santa Veronica en el Mundo, ya se vee quan presto queda tambien en la misma duda la verdad del Santo Sudario, ò velo, en que creen todos los Fieles, que quedò

(4) Lucas Evangelista Medicus fuisse scitur ex Paulo, Pictorem quoque eum fuisse facit pia fidelium credulitas, innixa varijs Christi, ac Deiparæ Imaginibus, quæ Romæ, & alibi venerationem habent, velut ab illius manu essent. *Sic Papebroch. tom. 1. Maij in Ephemerid. pag.* 46.

(5) *Papebroch. tom. 7. Maij, fol.* 356. *n.* 126. Ubi postquam dixit Imaginem Christi in Sudario expressam vocari Veronicam, addit, vel quia id nominis erat piæ cuidam mulieri, quæ Christo Crucem baiulanti cum alijs obvia, tergendo sudori, sanguinique velum capitis sui præbuerit, in eoque Sacræ Faciei acceperit expressa lineamenta, sicut populariter circumfertur: vel quia id, quod primitùs dicebatur, Sancta Vera Icon, sicuti dicitur, Sancta Vera Crux, leui litterarum transpositione, mutatum in Sanctam Veronicam. Et vt est vulgò, Sancta Veronica nuncupatur, non solùm, quæ illam acceperit Matrona, quæ an vlla vnquam fuerit dubitatur; sed citrà dubitationem vllam, multòque communis, ipsa sindon, in qua sic expressus cernitur Christi vultus, quam *Dei Efigiem* Marinæus vocat.

dò estampada la Faz del Salvador. Manifiesta latamente el P. Fr. Sebastian, pag. 31. y pag. 201. quan peligrosa sea esta doctrina de Papebrochio, y quan encontrada con la tradicion, y piedad Christiana; y mas trayendo el Missal de San Ambrosio Missa de Santa Veronica, y el Missal Augustano vna Indulgencia de Innocencio Quarto para el que rezare vna Oracion de la dicha Santa, que allì trae.

V.

Pone en duda el P. Papebrochio la Coluna de Christo, que se conserva en Roma; la Escala Santa, y otras Reliquias, que se conservan con mucha veneracion en Roma. De la Coluna dize, *Que la quitaron de la Capilla de San Gregorio de la Basilica Vaticana, con otros monumentos de incierta santidad. De la Escala* dize, *Que la llaman vulgarmente las Escalas Santas, traidas (segun se cree) del Pretorio de Pilato.*

Donde la advertencia, *vt creditur*, de Papebrochio dà à entender, es este punto dudoso; pues assi se explica, quando quiere poner duda, y sospecha en algunos puntos de historia, ò tradicion muy recibidos en la Iglesia.

Estas Proposiciones, como dignissimas de reparo, por ser contra la cierta, y constante tradicion de la Iglesia Romana, exhibe al Santissimo el P. Fr. Sebastian, pag. 32.

VJ.

En la Vida de San Canion impugna el P. Papebrochio los meritos de Christo. Diò este Santo vista à vna ciega, diziendo: *Dominus Iesus, qui aperuit oculos cæci Tobiæ Prophetæ, ipse te illuminet.* Sobre esta oracion dize Papebrochio en sus Notas: *Que auiendo precedido la iluminacion de Tobias à la Encarnacion del Verbo, con poca propriedad se atribuye à Christo Nuestro Señor. (6)*

(6) Cum illuminatio Tobiæ Incarnationem Verbi præcesserit, parum aptè illa attribuitur D. Iesu Christo. *Sic Papebroch. tom. 6. Maij, pag. 33. litter. H.*

Esto es virtualmente dezir, que los meritos de Christo no se estendieron à los dones de naturaleza, y gracia, concedidos à los hombres antes de la Encarnacion, siendo sentir vnanime de todos los Theologos, y algunos afirman ser dogma de Fè, que todos los dones de gracia, que precedieron à la Encarnacion (excepto los que tocaban al estado de la inocencia) fueron efecto de los meritos de Christo; y en la mejor opinion, aun los dones de naturaleza. Pues por què no lo seria el restituir la vista à Tobias antes de la Encarnacion? Si todos los Justos, que precedieron à Christo, pudieron salvarse por sus meritos, por què no pudo Tobias conseguir la vista por los mismos meritos? Mucho los deprime quien assi lo siente, y

assi lo siente Papebrochio, como mal Theologo. No siente assi Fr. Sebastian, pag. 33. donde advertirà el Lector, quan lexos està este ilustre, y erudito Escritor de querer tildar *La Acta Sanctorum*, Quando està defendiendo la propriedad de sus terminos, y clausulas de las censuras, que contra ellas dà el P. Papebrochio su Escoliador.

VIJ.

Censura el P. Papebrochio la venerable historia de la Invencion de la Cruz, que venera, y sigue la Iglesia en el Breviario Romano: y escarnece, haziendo burla della, y llamandola, *Fabula, hablilla, y ficcion,* y poniendola por titulo: *Fabulosa Inuentæ Crucis Acta.* (7)

Esta sugilacion, y mofa, que haze desta antiquissima, y venerable historia (que ha mas de mil y ducientos años que està vniversalmente recibida, y venerada en la Iglesia Catholica, no solo en su Breviario, sino tambien en sus Martyrologios antiguos, y modernos, y de nadie, hasta este Autor, impugnada) no puede dexar de ser ofensiva de la piedad Catholica, y temeridad conocida, y esto por solo vnas meras, y frivolas congeturas, como manifiesta el P. Fr. Sebastian, pag. 34.

VIIJ.

Haze sospechosa la historia del Santissimo Prepucio de Iesu Christo, que como à preciosissima Reliquia venera la Santa Iglesia de Amberes, por espacio de casi cinco siglos.

Dexala, digo, el P. Papebrochio sospechosa, porque estrivando toda la verdad del hecho en que Enrico Nesee, Patriarca de Jerusalèn, remitiò desta Ciudad dicho Santo Prepucio à la Iglesia de Amberes; dize Papebrochio, *Que no se halla lugar entre los Patriarcas Latinos de Ierusalèn para el Enrico, de quien habla el testimonio, ò letras del Cabildo de Amberes, el año* 1406.

Manifiesta el P. Fr. Sebastian el arrojo de querer, sea apocrifa toda esta narrativa, pag. 36. no solo con el antiguo testimonio del Capitulo de aquella Iglesia, que impugna el P. Papebrochio, y con los testimonios de Theobaldo, Arçobispo de Bizançon, y Juan, Obispo Cameracense; pero con los de los Pontifices Eugenio Quarto, dado año 1446. y de Clemente VIIJ. dado el de 1599. en que confirma la Cofradia de la Circuncision, ya de antiguo, en veneracion del Santo Prepucio, fundada en aquella Santa Iglesia. (8)

(7) *Papebroch. tom. 1. Maij, fol.* 362. *cap.* 2. Huic venerabili historiæ talem præfigit titulum: *Fabulosa inventæ Crucis Acta.* Et in decursu capitis passim vocat eam fabulam, fabellam, & figmentum: additque in ea deceptum fuisse S. Gregor. Turonensem, cum alijs magnis viris.

(8) *Papebroch. tom.* 7. *Maij, pag.* 702. *column.* 2. *ait*: Nùm inter Patriarchas Latinos locum esse Enrico, de quo litteræ Capituli Antuerpiæ ann. 1416.

ARTICVLO

ARTICULO II.

PROPOSICIONES DE PAPEBROCHIO CONTRA los Sumos Pontifices.

IX.

Afirma el P. Papebrochio, *Que San Pedro solo tuvo la Sede en Roma quinze años.* (1)

ESta Proposicion es contra la constante tradicion de la Iglesia, y de todos los antiguos Escritores, con S. Geronimo, S. Prospero, S. Beda, y otros gravissimos Autores, y aun contra su mismo Maestro el P. Henschenio, como latamente manifiesta el P. Fr. Sebastian, pag. 38. Y està tradiciõ tan constante, y autorizada la llama Papebrochio tradicion del vulgo: *Veluti pro traditione habeatur in vulgo.* Si este desprecio de las tradiciones se admite, y consiente, què tradicion avrà constante en la Iglesia? No avrà Herege, que quando le arguyan con ellas, no responda, que es opinion, y tradicion introducida del vulgo, y con esso quedaràn las tradiciones sin alguna fuerça.

X.

Dà por apocrifa la historia de San Silvestro Papa, que sigue la Iglesia Universal en el Breviario, cuyas Lecciones llama *Insufribles.* (2)

La temeridad desta Proposicion manifiesta el P. Fray Sebastian pag. 40. por oponerse, no solo al sentir comun de los Fieles, pero al Concilio Niceno Segundo, à Adriano Primero, à Nicolao Primero, à Gelasio Primero, y en el Concilio Romano, compuesto de setenta Obispos, los quales se juntaron para discernir los Libros Sacros, y autenticos, de los apocrifos, y fabulosos: y llegando à los hechos de San Silvestro, los aprobò el Concilio por verdaderos, y Catholicos: el Breviario Romano tambien los aprueba en el Oficio deste Santo. Y contra todos estos fundamentos se atreve Papebrochio à dezir, que los Actos de San Silvestre son apocrifos, fabulosos, ficticios, y supositicios; porque lo dize Natal Alexandro, Autor condenado por la Iglesia: Y que las Lecciones de la fiesta de este Santo son insufribles, porque son algo largas. O buen Eclesiastico! Que todo lo que toca à la Iglesia le enfada, los Concilios los desautoriza, los Pontifices dize, que erraron; el Breviario Romano le cansa, porque son largas las Lecciones.

XI.

Dà por fabula Papebrochio el Bautismo de Constantino por San Silvestro. (3)

Esta Proposicion es contra el *Concilio XI.* y contra los Pontifices Nicolao Primero, Nicolao Tercero, y Adriano Quarto, y contra el Breviario Romano, y San Gregorio Turonense, con todos los mas venerables Autores de la Anti-

(1) Ipsum 25. ann. spatium Rom. Pontificatus S. Petri :::::Nullum aliud videtur habere fundamentum, quàm hallucinationem Eusebij. Quo subverso, nihil superet, quo prohibeamur isti exhorbitanti numero etiam integrum decennium subtrahere. *Sic tom. 4. Maij fol. 12. num. 3.*

(2) Natalis Alexandr. Acta S. Silvestri Apochripha, *vt re vera sunt, sine scrupulo* appellat, & totam istam fabulam strictim refutat. *Sic in Propil. Maij part. 4. pag. 47. & fol. 212. addit*: Insuportabiles esse lectiones pro festo S. Silvestri.

(3) *Papebroch. in Propilæo Maij pagin. 47. & pagin. 212. asserit,* Constantini Baptismum à Sancto Silvestro computandum esse inter ea, quæ nunc convicta tenentur suppositionis certissime, & cum hoc sit vnum de Actis S. Silvestri, quę omnia fabulam appellat, haud dubio, & eodem nomine appellari vult Baptismum Constantini à S. Silvestro.

Antiguedad, de que concluye el Rofenfe, *Esse temeritatem negare Constantinum à Silvestro fuisse baptizatum.* Pero por todo atropella efte Au tor: afsi defprecia Concilios, Decretales, Pontifices, Bre viarios, y tradiciones: y fi le arguyen con que oy fe mueftra en Roma el Baptifterio de Conftantino, dize, que fe llama afsi, no porque fe baptizaffe en èl efte Emperador, fino porque le mandò fabricar. Manifiefta efta verdad el Provincial de Flandes, pagina 42.

XIJ.

Dà Papebrochio por ficcion, mentira, y embeleco la donacion que hizo el Emperador Conftantino à la Sede Apoftolica de la Ciudad de Roma, y Eftados, que llamamos, del Papa. (4)

(4) *Papebroch. Propil. Maij p.1. pagin. 123. in Steph. II. num. 2.* Hanc Conftantini donationem vocat fictitiam, pudendam, fuppofititiam, confictam, &c.

Efte fentir llama Fermofino, *hæresi proximum*: y con mucha razon, por fer efte el comun tema de los Hereges de nueftros tiempos, y expreffamente contra el *fentir* de los Pontifices Adriano Primero, Leon Nono, Innocencio Tercero, Nicolao Tercero, San Ifidoro, Anfelmo, y comun fentit de los Padres, y Theologos, y aun contra el vniverfal fentir de los Catholicos, contra Luthero, Arnaldo de Brixia, Melanthon, y otros Hereges, como manifiefta el P. Provincial Fr. Sebaftian, pag. 44.

XIIJ.

Niega Papebrochio, con los Hereges, que el derecho que tienen los fiete Electores de Alemania, de elegir Emperador, lo tengan por Conftitucion, y gracia Apoftolica. (5)

(5) *Papebroch.* Ius eligendi Imperatorem à Sede Apoftolica quodam modo emanavit vfu potiùs, quàm conftitutione aliqua. *Ita in Conat. Hiftor. Propil. part. 1. fol. 175. num. 5.*

Efta Propoficion es muy valida de los Hereges, que invidian mucho tanta autoridad en el Romano Pontifice. Es tambien contra Inocencio Tercero, Clemente Tercero, y contra la expreffa decifion del Concilio Romano, que para efte fin congregò Gregorio Quinto, año 996. como prueba el P. Fr. Sebaftian, pagin. 45.

XIV.

Siente, y afirma Papebrochio, *Que Nicolao I. errò recibiendo, ò aprobando las Actas del Concilio Sinueffano.* (6)

(6) Quid autem cunctabimur fateri in recipiendis Sidueffani Cócilij fuppofititijs Actis errare potuiffe Nicolaum? *Hæc Papebr. in Propil. Maij Conat. part. 1. fol. 44. num. 13.*

Quantos abfurdos fe figan de dezir, que los Papas yerran en recibir, y proponer à la Iglefia las Actas de vn Concilio, para doctrina de los Fieles, bien fe dexa entender, y *lo manifiefta* el Prouincial de Flandes, pag. 46. y 131.

XV.

Juzga Papebrochio, *Que Felix Antipapa no cometiò culpa, admitiendo la Tyara, contra Eugenio Quarto, verdadero Papa,* (7)

(7) *Papebroch. de isto Felice ait:* Eum Papatum admittendo extrà culpam fuiffe. *Sic in Propil. Maij part. 2. pag. 123.*

Efta

Esta Proposicion es contra Eugenio Quarto, que al dicho Antipapa, por este atrevimiento, le llama Hijo de Condenacion, Viejo envejecido en maldades, Pabulo de Satanàs; y assi con otras notas, que le declaran bien Reo, y de pessimo crimen. Veasse al citado Provincial, pag. 47.

XVJ.

Quiere Papebrochio, que el antiguo sello de Sergio Papa, custodido en la Vaticana, *Sea el sello del Herege Sergio*: Y que la Epistola de Formoso Papa, inserta en la edicion *Novissima*, *sea vna mera ficcion.* (8)

Estas Proposiciones en puntos tan recibidos, y en que nadie, hasta èl, ha puesto la menor duda, ya se vee quan peligrosas son, y el pie que dàn para eludir, y despreciar otras decisiones, y Breves de antiguedad venerable, que tiene la Iglesia. Veasse al Provincial precitado, pag, 49.

XVIJ.

Censura Papebrochio de error en el hecho à los Sumos Pontifices, diziendo, *Que Bonifacio Octavo, confirmando ciertas Indulgencias, errò, y se engañò en el supuesto. Que Alexandro Septimo en vna Oracion que tuvo delante de los Cardenales, se alucinò*, Refiriendo la Canonizacion de San Suiberto. *Que Nicolao Primero errò en recibir las Actas del Concilio Sinuessano*, Como ya diximos. *Y que Clemente Decimo huviera sido imprudente, si absolutamente confirmàra ciertas Indulgencias para los Carmelitas.* Siendo assi (advierte el P. Fr. Sebastian de San Pablo) que absolutamente las confirmò. (9)

Este estilo, y modo de tratar la autoridad Pontificia tan insolente, y atrevido, ya se vee quan injurioso sea à la Santa Sede, quan depressivo de su veneracion, y obediencia, y quanto se roza con el estilo de los Hereges, quando pretenden denigrar su veneracion, y dexarla despreciada. De la misma Sede Apostolica se burla el mismo Papebrochio, quando en la Dedicatoria del primer Tomo de Março le aplica, como propria, vna de las Profecias de San Malachias: siendo assi, que en su Propileo de Mayo tiene las dichas Profecias por embustes, y falsedades insulsas. (10)

Todo esto manifiesta latamente el citado Provincial de Flandes desde la pag. 50. hasta la 56. donde añade, quan falsamente ofrece el Papebrochio en el tom. 1. de Abril venerar la Santa Sede Apostolica, como Maestra de la verdad, y no apartarse en vn tilde de su juizio: y despues desto por todas sus obras và diziendo della, que yerra tor-

(8) Crediderim sigillum istud esse Sergij Patriarchæ Constantinopolitani Hæretici. *Sic Papebroc. in Propilæo ad Conat. Chron. Summor. Pontific. fol. 59. num. 7. Et part. 1. pag. 146. num. 7. ait*: Vehementius suspicor Epistolã illam (Formosi) merum esse figmentum.

(9) *Papebroch. in Propil. part. 1. pag. 33. de Bonifat. VIII.* Habet interim ex confirmatione illa Bonifatij errorem quoad factum Gregorij involvente, &c. *Et pag. 121. num. 5.* Postquam erroris damna Phœbeum super Canonizatione Suiberti, subdit, excusabilior hic fuit Alexander VII. &c. Excusat autem culpæ in hoc errore, quem Alexandro VII. impingit, eo quod non viderit Phœbei impugnationem. *Part. autem 2. pag. 163.* loquens de Clemente X. confirmante Carmelitis quasdam Indulgentias, subdit, eas non approbari à Pontifice, quasi fuerint ab alijs ante XI. sæculum concessæ, nec id intendere prudentèr potuisse,

(10) *Papebr. tom. 1. Martij in Dedicatoria applicat Clementi IX. illud Malachiæ vaticinium*: Sydus olorum. *At in Propil. Maij part. 1. pag. 217.* Vaticinia illa vocat, Pseudo prophetias. *Et tom. 7 Maij, p. 100.* insimulat ea fictionis, & eorum Auctorẽ afferit esse insulsum, non valdè operosè nugatum, &c. Tandèm promissum à nobis relatum factum Clementi X. habetur tom. 1. Aprilis in Dedicatoria, & in præfatione, vbi cælites omnes, Deumque ipsum in testes adducit. Quæ autem subijcimus ex antedictis à nobis iam nota sunt, & notiora fiunt ex dicendis.

pemente, que aprueba imposturas, que sus Bulas son de ninguna fee, y no dàn vn apice de probabilidad à las historias que refieren, y aprueban, y que assi muchas de ellas se deben reprochar, como fabulas, y mentiras, sin ninguna atencion à la Sede Apostolica. Si esto no es burlarse de la Santa Sede, y serle infiel, y falsario, juzguelo el Lector. Y prometiendo observar lo que ofrece con juramento en la Prefacion al Primer Tomo de Abril, no sè como pueda escusarse de perjuro.

XVIIJ.

Finge Papebrochio, que las Coronaciones de los Pontifices por tradicion Apostolica, aun en tiempo de las persecuciones de la Iglesia, siempre se celebraron en Domingo. (11)

Que el P. Papebrochio finja esta tradicion, es constante, pues èl mismo dize, que nadie, hasta èl, la ha advertido. Y por otra parte dize, que la tradicion sola no basta para creer, si no tuvo Autor coevo, ò contemporaneo, que le dè autoridad. Pues en este caso, donde està el Autor coevo, si el mismo Papebrochio es el Autor de esta nouedad tan inaudita? *Hæc porrò res nemini hactenus (quod sciam) animadversa.* Grande ocasion dà con esto à los Hereges Papebrochio, para despreciar, como desprecian las tradiciones Apostolicas. La tradicion no es otra cosa, que vna noticia, que passa por viva voz de vnos à otros. Y aun los Sumos Pontifices deste siglo, y el passado, como Clemente Septimo, Pio Quarto, Paulo Tercero, Julio Segundo, Sixto Quinto, Gregorio Decimoquarto, Urbano Octavo, y Alexandro Septimo, no se coronaron, ni consagraron en Domingo: con que todos estos Pontifices, y tambien el Beato Pio Quinto faltaron à la observancia de esta Apostolica tradicion, lo qual ya se vee quan grande absurdo sea. Siguese tambien desta ficcion alterar, como altera el mismo Papebrochio todo el orden, y tiempos de las Sede-vacantes, y Coronaciones Pontificias, que traen todas las Historias Eclesiasticas, quitando, y añadiendo dias, y aun meses à muchas, para assentar las Coronaciones, segun su pretensa tradicion, en Domingo: destruyendo de passo toda la Chronologia del Cardenal Baronio, que tanto enojo dà à los Hereges. Todo esto manifiesta latamente el P. Fr. Sebastian de San Pablo desde la pag. 58. hasta la pag. 62.

XIX.

Atrevese Papebrochio à querer instruir à los Pontifices, y prescrivirles lo que pueden hazer. (12)

Quan libre, y audaz sea esta prescripcion, quan temeraria, è insulsa, *manifiestalo* el Provincial citado, pagin. 63.

XX.

Iuzga Papebrochio, que los gastos grandes, que se acostumbran hazer en las Canonizaciones solemnes, son

(11) *Papebr. in Propil. Maij part. 1. pag. 4. num. 13. asserit*, Ex Apostolica traditione profluxisse Pontificias ordinationes coram collecta, quanta potuit fidelium plebe, ipsis etiam in persecutionibus, celebratas fuisse in Dominica. *Et addit*, hoc suum criterium esse novum, & à nemine hactenùs obseruatum.

(12) *Papebroch. Propil. 1. part. fol. 5. num. 17.* Innocentij XI. auctoritatem taxat, asserens in historicis nihil sibi facultatis cōpetere humana maioris. Et de Alexandro VII. supponens, ipsum materialitèr errasse circa canonizationem S. Suiberti, addit, quod si suas lucubrationes de hac re legere potuisset, optauisset ista nunquam à se dicta. Vide, quæ diximus supr. num. 9.

ſon agenos de la religioſidad, y pureza de la miſma Canonizacion, y que por eſſo en la de San Antonino, y San Bruno los vedò Adriano Sexto. (13)

Eſto (dize el P. Fr. Sebaſtian) es notar de error à los otros Pontifices, que no prohiben eſtos gaſtos.

XXJ.

Pone Papebrochio en duda que el Libro que ſe condenò en el Concilio Lateranenſe como del Abad Ioachin, ſea en la verdad obra ſuya. (14)

Eſte parecer de Papebrochio, dize el citado P. Provincial, que es contra el Concilio Lateranenſe, contra Honorio Tercero, y contra Santo Thomàs, cuyas autoridades trae latamente deſde la pagina 66. haſta el fin deſte Articulo Segundo, en cuyo entero diſcurſo ya de lo dicho reconocerà el Lector, que el eſtudio deſte inſigne Eſcritor, y ſu Catholico zelo ſolo atiende à conſeruar en ſu pureza la Acta Sanctorum, y venerables Hiſtorias Ecleſiaſticas, librandolas de las Notas, y Gloſſas con que las macula, turba, y confunde el P. Papebrochio.

Haſta aqui hemos viſto las Propoſiciones, que de las Notas de Papebrochio ſaca, y exhibe à la Santa Sede el P. Provincial de Flandes, como opueſtas à la Hiſtoria de la Vida de Chriſto, y à los Sumos Pontifices, conſiderados en ſu dignidad, y autoridad perſonal. En los dos Articulos ſiguientes, que ſon el III. y IV. exhibe al Santiſsimo Inocencio XII. las Propoſiciones del miſmo Eſcoliador, opueſtas à las Letras, y Decretos Apoſtolicos, que ſon las ſiguientes.

ARTICULO IIJ.

PROPOSICIONES DEL PADRE PAPEBROCHIO contra las Bulas, y Letras Apoſtolicas.

XXIJ.

Impugna Papebrochio las Epiſtolas Decretales de los Pontifices anteriores à Nicolao Primero, llamandolas viles. (1)

ESta temeridad quiere apoyar con otra no menor eſte Eſcoliador, diziendo, que ſe alucinaron, y engañaron, recibiendo eſtas Decretales, como genuinas, y legitimas de los Pontifices, con que cada vna reſpectivamente ſe inſcribe, no ſolo Nicolao Primero, pero tambien ſus ſucceſſores, y los Concilios, tanto generales, como particulares. Y añade, que deben eſta luz, y deſengaño los EſcritoresCatholicos à David Blondello, y à Vvitcleſo, que fueron dos perverſos Hereges. (2) Todo lo qual ya ſe vee el horror, y eſcandalo que cauſa à los oidos Catholicos. Veaſe al P. Fr. Sebaſtian de San Pablo, pagina 70.

(13) Quamvis ſumma pecuniarum non exigua in eiuſmodi canonizationis actu; tùm in Pontificia familia toganda, tùm in alijs impendijs ſoleat conſumi, circumſpectiſsimus tamen Papa tales ſumptus, quaſi alienas à ſanctimonia, & puritate canonizationis, fieri vetuit. *Hæc Papebroch. tom. 7. Maij pag. 555. num. 4.*

(14) *Papebroch. tom. 7. Maij, fol. 125. §. 3. num. 20. ait*: Libellum iſtum vti nomen Auctoris Ioachimi præferebat, ſic eſſe damnatum in Concilio Lateranenſi. Quando autem, & vtrùm reverà editus ab illo fuerit (licèt hæc puri facti quæſtio ſit, & fortè nequaquam in Concilio agitata) diſcutere ſuperſedeo.

(1) *Papebroc. in Propil. 1. part. pag. 136. in Nicolao I. ait*: Quos alios habuit Romana Eccleſia Pontifices, niſi eos ſub quorum nominibus tunc (tempora Nicolai I.) circumferebantur, vt verè Decretales Epiſtolæ: nunc autem convictæ tenentur ſuppoſitionis certiſsimæ. *Pagina autem 4. num. 15. præmiſſerat*: Eas nunc viles hiſtoricis haberi.

(2) *Idem loco vltim. citat. ait de his Epiſtolis*: Eas diù illuſiſſe credulitati Chriſtiani Orbis, ipſiſque Eccleſiaſtici iuris compilatoribus, quin etiam Nicolao Papæ I. eiuſque deinceps ſucceſſoribus, necnon Concilijs tàm generalibus, quàm particularibus. *Et pag. 18. num. 5.* applaudit Blondello hæretico, & addit Scriptores Catholicos etiam à Vvitcleffo gratantèr ſuſcepturi correctionem inveterati erroris, ſi primus is impoſturam detexiſſet.

XXIIJ.

Dize Papebrochio, que las Bulas Pontificias no dàn vn apice de probabilidad à las Historias, que refieren, y aprueban. (3)

(3) Nec minimum quidem punctum maioris, quàm anteà habuerunt probabilitatis, inde accedat. *Sic habet Papebroch. contemnens prænominatas Bullas Pontificias in Propil. pag. 35. col. 1.*

Desta Proposicion ya diximos num. 17. quan arrojada, y temeraria sea. Declaralo mas el P. Fr. Sebastian, pagina 72.

XXIV.

Dize Papebrochio, que la Consagracion de la Iglesia de Auiñon, que afirma Sixto Quarto, la hizo el mismo Iesu Christo, es vna tradicion enteramente, y por todos cabos incertissima, y vna vulgar hablilla. (4)

(4) *Papebr. in Popil. part. 2. pag. 79. n. 25.* De ista traditione, quã ibi supponit à Sixto IV. assertam, affirmat esse vndequaque incertissimam. *& num. 32.* eam collocat inter *Narratiunculas.*

Tanto como esto, y solo por su antojo sabe Papebrochio vilipendiar lo que èl mismo Papa aprueba, y afirma en su Bula. Vease al P. Provincial, pag. 77.

XXV.

Dize Papebrochio, que los Obispos estàn en mas sublime grado, que los Cardenales. (5)

(5) *In Propilæo Maij part. 2. pag. 13. num. 8. vbi ait*: Episcopos esse in sublimiori gradu positos, quàm Eminentissimos Dominos S. Romanæ Ecclesiæ Cardinales.

Esto es expressamente contra la sentencia que diò Eugenio Quarto, y trae el Provincial de Flandes, pagin. 78 Huvo dissension entre el Arçobispo Cantuariense, y e Cardenal de Santa Balbina, acerca de la Dignidad, y precedencia. Llevòse la causa al Pontifice, y resolviò, que la Dignidad Cardinalicia era la mas excelente en la Iglesia, despues del Sumo Pontificado. Consta de muchos Concilios, y entre ellos del Tridentino, en que firman primero los Cardenales, que los Obispos. Esto es lo cierto, y tambien lo es, que este sentir de Papebrochio, con que deslustra las Purpuras de la Iglesia, fue maxima de Calvino.

XXVJ.

Alega los Dialogos de Eneas Silvio, para impugnar el Bautismo de Constantino por San Silvestro: siendo asi, que el mismo Eneas, despues Pontifice, llamado Pio Segundo, condena estos Dialogos, como erroneos, y compuestos en su juventud, añadiendo el humilde Pontifice: *Engañados, pecamos como Pablo, y por ignorancia hemos perseguido la Iglesia de Dios, y la Romana, y primera Sede.* (6)

(6) Eneam Sylvium in Dialogis pro impugnando Cõstantini baptismate à S. Siluestro, citat Papebr. *tom. 5. Maij die 21. in S. Constantino Magno, num. 36.*

Juzgue, segun esto, el Piadoso Lector, si Papebrochio, citando, y siguiendo estos condenados Dialogos, no sea perseguidor de la Iglesia de Dios, y la Romana, y y primera Sede; siendo este Libro la fuente, y origen de donde los enemigos de la Iglesia toman los argumentos para impugnar su autoridad, y primacia.

De

XXVIJ.

De la Translacion del Cuerpo de Santa Monica, dize Papebrochio, se transladò algo, que se creyò ser el Cuerpo de la Santa. (7)

Poner esto en duda, es oponerse claramente, ò por lo menos hazer sospechoso el Breve de Gregorio Decimotercio, que expressamente lo assegura. Vease nuestro Autor, pag. 79.

XXVIIJ.

Llama Papebrochio ficticias las Reliquias de los antiguos Martyres, que venera la Ciudad de Bresa en el Santuario de la Iglesia de Santa Afra. Y añade, que assi estos Martyres, como San Nicolàs, y San Geronimo, Obispos de aquella Ciudad, son Santos fingidos, y fabulosos. (8)

Estas insolentissimas libertades contra las Reliquias, y Santos de Bresa, tan de antiguo venerados, y calificada su existencia, y verdad, no solo con el testimonio de San Carlos Borromeo, que en su visita mandò, ardiesse siempre vna, ò mas lamparas, en mayor veneracion destas Sagradas Reliquias, y Cuerpos de Santos; pero tambien en el de los Pontifices Honorio Tercero, Sixto Quinto, y Clemente Octavo, que en sus Breves especiales asseguran, y aprueban dichas Reliquias, como de tales Santos: ya se vee este atrevimiento contra tanta autoridad, y tan venerable, quan temerario, y escandaloso sea à la piedad Christiana, y à los oidos Catholicos. Vease sobre esta injuria, y sacrilega desatencion deste atrevido Escoliador, à nuestro zeloso, y Catholico Defensor del Acta Sanctorum, pag. 80.

XXIX.

Dà por ficticia Papebrohio la Bula de Leon Quarto, en que se conceden ciertas Indulgencias à los Padres Carmelitas. (9)

Esto, siente el P. Fr. Sebastian, es oponerse claramente al sentir de muchos Sumos Pontifices, que confirman dichas Indulgencias, como concedidas por el mencionado Papa Leon Quarto. Vease desde la pagina 81. hasta el fin deste Tercer Articulo, en que latamente procura manifestar, ser esto assi, y juntamente defender de las impugnaciones del Papebrochio otras Bulas concedidas à su Religion, en especial la Sabatina, y tambien el origen de su Monacato, y otras prerogativas de su Orden.

(7) Translatum est aliquid, quod creditum est corpus S. Monicæ. *Sic tom. 1. Maij pag. 489.*

(8) *Papebr. in Propil. tom. 2. Aprilis part. 3. in Præfation.* Censet Brixenses Martyres fictos, & fabulosos esse, eorum tabulas vocat quoque fabulosas. *Et cap. 3. & 4.* asserit, Cathalogum Sanctæ Afræ, & Martyrologium Brixianum continere meritissimas nugas, fabulas, fabellas, ridicula ficmenta, &c. *Et cap. 1. num. 38.* addit, fictione inductos fuisse Episcopos Brixienses, vt decernerent festum Nicolai, & Hieronymi tanquam Sanctorum, &c.

(9) *Papebroch. tom. 1. April.* asserit de ista Bulla convincendæ imposturę sufficiunt tria prima verba, *Leo Papa IV.* Quis enim eo tempore sic exorsus est Pontifex. *Sic die 8. num. 103.*

ARTICULO IV.

PROPOSICIONES CONTRA LOS DECRETOS *Apostolicos.*

XXX.

Contraviene Papebrochio, y se opone varias vezes al Decreto de Clemente Octavo, y reglas del Expurgatorio de los Libros prohibidos.

HAze demonstracion ocular nuestro erudito Escritor, suponiendo la regla de Clemente Octavo, en que manda, no se toleren en ningun Libro Proposiciones *hæresim sapientes, scandalosas, piarum aurium ofensivas, temerarias, & quæ ad nefarias opiniones adducere possint.* Aora Papebrochio en sus Obras, como hemos visto, y verèmos en adelante, tiene Proposiciones de todos estos generos, y en crecido numero: luego contraviene à este decreto Apostolico, y queda enormemente reo de inobediencia, y rebeldia à la Santa Sede. Pruebase el antecedente, pues negar la donacion de Constantino à la Iglesia, es Proposicion proxima à Heregia, como prueba Fermosino. Contradezir à las Proposiciones que estàn en el Missal, Breviario, ò Concilios, sabe à Heregia, como prueba el Cardenal de Lugo: y el Papebrochio à muchas dellas llama Fabulas, y à las Lecciones enteras de la fiesta de San Silvestro, intolerables: pues llamar à los Santos, y Reliquias, que venera la Iglesia, Santos fabulosos, y Reliquias fingidas, claramente es cosa escandalosissima, y que ofende los Christianos oidos. Por ultimo, dezir, que los Concilios generales, y particulares, y tambien los Pontifices en varios puntos se alucinaron, y engañaron, ya se vee quanta ocasion dà para que se introduzgan en la Iglesia opiniones nefarias, y aun la secta de los Libertinos. Todo esto queda visto en lo que tenèmos dicho hasta aqui. Vease al Autor, pag. 111.

XXXI.

Contraviene al mismo decreto Papebrochio, dando à los Hereges varios epitetos honorificos. (1)

Consta es[ta] verdad, pues à la obra de Juan Heroldo llama continuacion insigne, y que le dexò admirado: à Claudio Salmasio le apellida varon erudito, y curioso: à Gerardo Vocio le nombra Varon eruditissimo: y del Libro de Juan Marshami dize, como en exclamacion, *Vehementèr laudo monitum Ioannis Marshami.* Ya dexamos tambien dicho quanta estimacion haze de Blondelo, y Vvitcleffo Heresiarca en la Proposicion XXII.

XXXII.

Contraviene al mismo decreto, injuriando las Religiones, y Religiosos. (2)

(1) *Papebr.* de Herold. elogium habet, *tom.* 3. *Maij, pag.* 49. *n.* 209. de Salmasio, *ibidem, pag.* 5. *num.* 17. de Blondello, *vide suprà num.* 22. *litter.* C. de Vocio, & Marshamo *in Propilæo, tom.* 2. *April. pag.* 29. *num.* 125.

(2) *Videantur in specie Papebroc.* quæ contra Monachos habet, *tom.* 2. *April. per tot.* 1. *part. Propil.* quæ contra Augustinianos, *tom.* 1. *Maij pag.* 488. & *tom.* 3. *pag.* 580. quæ contra Cartusianos, *tom.* 2. *Martij, fol.* 247. vbi negat historiam damnationis Doctoris Parisiens. Quę contra Franciscanos, *tom.* 2. *Maij pag.* 605. *n.* 7. & *tom.* 7. *pag.* 184 Quæ autē contra Ordinem Prędicatorum, minuta tamen, & levioris momenti: exagerat tamen P. Fr. Sebastianus à S. Pau[lo, pa]g. 590. vbi videri pote[run]t.

Mani-

Manifiesta esta Verdad nuestro Autor en gran parte de su Obra, discurriendo por varias Religiones, por todo el Articulo XXII. y mas en especial la de Nuestra Señora del Carmen, que es la mas vulnerada de Papebrochio, que llama à sus Escritores noveleros, amigos de fabulas, murciegalos, y lechuzas, y en muchas partes les trata de mentirosos.

XXXIIJ.

Oponese al mismo Decreto, denigrando la fama de los proximos. (3)

Llamando Jansenistas al Arçobispo de Sens, y al P. Fr. Carlos de la Assumpcion, Ex-Provincial de los Descalços Carmelitas, y à sus Escritores, como diximos, mentirosos, y colectores de fabulas: Se opone por vltimo al mismo Decreto, no poniendo en el Propileo de Mayo el año de su impression.

XXXIV.

Contraviene Papebrochio al Decreto de Alexandro VII. que prohibe los escritos, que deroguen al Divino culto, ò la veneracion de los Santos, y Sacramentos, ò que sean detractivos de la autoridad de la Santa Sede. (4)

Esta contravencion de dicho Anotador consta claramente de lo que hemos dicho hasta aqui en las Proposiciones suyas, que hemos puesto, y lo manifiesta latamente el P. Fr. Sebastian, pag. 123. quien pag. 127. le concluye tambien reo de inobediencia al Decreto de Innocencio XI. dado el año 1679. en que se manda, no se noten, ni censuren las Proposiciones que aun se controvierten entre Catolicos, el qual mandato de las mismas Proposiciones que ya hemos puesto, consta con evidencia quanto le aya quebrantado el Padre Papebrochio, llamando las Actas del Concilio Sinuessano, commenticias fabulosas, y relacion falsa; y à la Historia de S. Silvestro, inserta en el Breviario Romano, fabula insufrible; y assi otras Proposiciones injuriosissimas, como hemos visto, y repite nuestro Escritor, pag. 127. passèmos yà à las Proposiciones que exhibe al Santissimo en el Articulo V.

ARTICULO V.

PROPOSICIONES DEL PADRE PAPEBROCHIO contra los Concilios.

XXXV.

Reprocha como fabulosas las Actas del Concilio Sinuessano. (1)

Este punto ya le tocamos en la Proposicion XIV. y añadimos aora con el Ilustrissimo Schelstrate, que estas Actas hasta el Concilio Tridentino fueron recibidas

(3) *Tom. 2. Maij, fol. 626. num. 1. de Senonensi Archiepisc.* Vir (*inquit*) in fide non satis Catholicè sentiens, præ Iansenianæ factionis studio. P. verò Carolum *ibidem fol. 717. num. 35.* appellat propugnatorem doctrinæ ab Ecclesia damnatæ. De opprobrijs, quibus lacessivit Carmelitas supersedendum duxi loca afferre, quorum videlicèt plena sint opera eius.

(4) Sic Alexander VII. statuit in Appendice Indicis Concil. Tridentini librorum prohibitorum, verb. *Prohibiti.*

(1) *In Propil. Maij part. 1. fol. 47.* Ubi huius Concilij Acta vocat planè fabulosa, commentitia, falsam relationem, &c.

das en la Iglesia, como ciertas, è indubitables, y se valiò dellas el Presidente de dicho Concilio, y quantos hombres doctos, y pios ha avido despues, como Baronio, Belarmino, y otros, siguiendo à Nicolao Primero, y Gregorio Septimo.

XXXVJ.

(6) *Papebr. vbi supr. num.* 2. Historiam illam vocat fabulam de lapsu, & pœnitentia Marcelini.

Llama fabula la Historia de San Marcelino, que se refiere en las Actas de dicho Concilio. (6)

Esto es contra las mismas Actas, y contra los Pontifices Gregorio VIJ. que en el Concilio Romano Quinto, la ingiriò en el Breviario, y Pio V. que procurò, se conservasse en èl, como verdadera esta historia, segun declara el citado Provincial, pag. 131.

XXXVIJ.

(7) *Papebroch. ibidem, num.* 8. *ait*: In Actis Synodi (Sinuessanæ) planè fabulosis falsò asseritur nullo casu Papam à quoquam iudicandum.

Quiere Papebrochio, sea falsa esta Proposicion, Prima Sedes non iudicabitur à quoquam, *que se refiere en dicho Concilio.* (7)

Este sentir es expressamente contra las decisiones de los Pontifices, Silvestro en la Synodo Romana II. Gelasio Papa en su Commonitorio à Fausto, y Nicolao I. à Miguèl Emperador, que confirma dicha Proposicion con la autoridad del Concilio Sinuessano, y se confirma tambien del Synodo Quarto Romano, que se aprovecha della para declarar la suprema autoridad del Papa. Hanla recibido tambien Francia, España, è Italia, como verdadera, y Catholica, y el comun consentimiento de los Fieles, y esto por espacio de ocho siglos, sin padecer contradicion alguna, sino de los Hereges, ò Autores condenados, y enemigos de la Sede Apostolica. Pruebalo latamente el Provincial de Flandes, pag. 132.

XXXVIIJ.

(8) *Locum Papebrochij habes suprà proposit.* 10. *num.* 2.

Contra el Concilio Niceno, y Romano reprocha Papebrochio, como fingida, la historia de San Silvestro. (8)

Desta Proposicion temeraria ya tocamos algo en la Proposicion X. y en la XJ. à que añade nuestro Escritor, pag. 133. que se opone expressamente dicho sentir à Adriano Primero, que aprobò esta Historia en el Concilio Niceno Segundo, y à Gelasio Primero, que la aprobò en el Romano.

XXXIX.

Contra el Concilio Romano, y el Vienense niega Papebrochio, que los Electores del Imperio tengan el drecho de elegir por Constitucion Apostolica.

Esta Proposicion ya se propuso num 13. pero la repetimos aqui con el citado Provincial, fol. 134. por ser contra Concilios.

Cen-

XXXX.

Censura Papebrochio de insulso, ò inepto el Apendice al Concilio Romano, que celebrò el Papa Zacharias. (9)

Esta Proposicion, y censura impugna el citado Provincial Carmelita, porque dicho Apendice no ha padecido contradicion hasta el P. Papebrochio; y esto dize, porque el tal Apendice cede en gloria de los Carmelitas. Vease pag. 134.

XXXXJ.

Impone al Concilio Niceno vn nuevo Canon, en que dize, abrrogò, y vedò que de vna Iglesia pueda aver muchos Obispos. (10)

Este Canon finge Papebrochio, para poder mejor establecer, con Marco Antonio de Dominis, y otros Hereges, el error de poner la Iglesia Catholica monstruo de dos cabeças, afirmando, que San Pablo fue juntamente con San Pedro, Obispo de Roma, como adelante verèmos.

XXXXIJ.

Niegale à San Dionisio Areopagita los Libros de Eclesiastica, y Celeste Gerarquia. (11)

Esto es contra el Concilio Romano, y contra los Concilios Generales VJ. y VIJ. Es tambien contra el vniversal sentir de los Padres, que citan, y veneran estos Libros por de San Dionisio, en especial San Ignacio Martyr, San Geronimo, San Gregorio Naciançeno, S. Chrisostomo, Dionisio, y San Atanasio Alexandrinos, Origenes, San Juan Damasceno, San Gregorio Magno, Santo Thomàs, San Buenaventura, Miguel Syngelo, con las Synodos Nicenas I. y II. con la Synodo Ferrariense, y la General VIIJ. à quienes se juntan todos los Escolasticos, è Historiadores. Deste vniversal sentir passa el Illustrissimo Veronense à dezir contra vnos, que atrevidamente negaban esta verdad tan recibida, que eran vnos malvados, que procurando rebolver Cielo, y Tierra, desvergonçadissimamente negaban ser de San Dionisio Areopagita tan ilustres Volumenes; y concluye, que semejantes insolencias no las dizen, sino hombres perdidos, y enemigos de Dios. (12) Por lo mismo concluye el Cardenal Belarmino, que en estos Escritos de San Dionysio no ponen duda los Varones Doctos, y Catholicos; y que solo los Hereges Luteranos, y ciertos presumidos, como Erasmo, y Vala, niegan ser de San Dionisio Areopagita. (13) Vease al Provincial de Flandes, pag. 137. y pagin. 291. donde latamente trata deste punto.

XXXXIIJ.

Afirma Papebrochio, que el Romano Pontifice es successor de San Pedro, y San Pablo. (14)

(9) *Papebroch. tom. 2. Aprilis in Propil. part. 2. num. 6. ait*: Appendicula illa Romani Concilij, quam mendosissimam esse idem Baronius agnoscit, inepti cuiusdam hominis est.

(10) *In Propilæo Maij part. 1. fol. 14. num. 9. ait*: Plures vnius Ecclesiæ Episcopos esse, adeò non est Ecclesiæ disciplinis contrarium, vt vsque ad Niceni Concilij tempora, quibus abrrogatum id est, durasse videatur.

(11) *Papebr. tom. 3. Maij fol. 295. num. 28. dicit*: Dionysius de Hierarchia non est Areopagita.

(12) *Videatur Martin. del Rio in Vindit. Areopagit. vbi ex Aloys. Episcop. Veron. addit*: Scelerati etiam quidam, qui nunc cęlum, terramque mouere conãtur, impudentissimè negant præclarissima volumina, quibus Sancta Ecclesia dogmata potissimũ defenduntur, nempè de Cœlesti, necnon Ecclesiastica Hierarchia à S. Dionysio esse edita. Non nisi perditi homines, & à Deo alieni, similia effutiunt.

(13) *Bellarmin. de Script. Ecclesiast. anno 71. ait*: De illis viri docti nihil dubitant: soli hæretici, & quidam scioli, Erasmus, Valla, & pauci alij negant esse Dionysij Areopagitæ.

(14) *In Propil. Maij part. 1. fol. 14. num. 9. ait Papebr.* Romanum Pontificem esse Petri, & Pauli successorem, Episcopalemque authoritatem ab vtroque in successores Romanos Pontifices fluxit.

Este sentir scismatico es contra el Concilio Florentino, contra la Synodo Tarraconense, que confirma Pio II. y contra el sentir de San Geronimo, San Anselmo, y el comun de los Padres, y Pontifices, como Felix III. Bonifacio, Vigilio, y otros, que cita Raynaudo en su Tratado contra Ecclesiam Bicipitem, y contra el comun sentir de la Iglesia, que solo ha reconocido à los Romanos Pontifices por successores precisamente de San Pedro, sin auerse atrevido à pensar jamàs, que en Roma aya auido à vn mismo tiempo dos Vicarios de Christo, de quienes sean successores los Romanos Pontifices. Vease nuestro Escritor, pag. 139. y pag. 153.

XXXXIV.

Dà Papebrochio por sospechosas de ficcion las Actas de San Procopio, que alaba la Synodo Segunda Nicena General. (15)

En esta Proposicion ya se vee la presumpcion insufrible deste Autor, con que se opone claramente à vna tan venerable Synodo, como la Nicena II. Vease nuestro Escritor, pag. 140.

(15) *Papebr. tom. 5. Maij, pag. 4. ait*: Acta S. Procopij (licèt in Synodo Nicæna laudata) nobis tamen vehementèr sunt de fictione suspecta.

XXXXV.

Oponese Papebrochio al Concilio Tridentino.

Manifiestalo el Provincial de Flandes, en que contraviene à sus mandatos; pues mandandose en la Sesion IV. que al principio de los Libros (in fronte Libri) se ponga la Aprobacion del Censor, no lo haze en el Propileo de Mayo, ni el septimo Tomo de Mayo tiene Aprobacion alguna. Y mandandose en la misma Sesion, no se interprete la Escritura contra el vnanime sentir de los Padres, pervierte el texto del cap. 20. de los Hechos Apostolicos, vers. 18. *Attendite vobis*, &c. entendiendolo de que muchos Obispos regian à vn tiempo la Iglesia de Dios, para con esta torcida inteligencia establecer el error de que San Pablo con San Pedro fue Obispo de Roma, como diximos en la Proposicion XXXXIIJ.

Vease sobre este punto el citado Padre Provincial, pag. 141. y por todo el Articulo VJ. en que exhibe à la Santa Sede las Proposiciones que dicho Autor tiene, poco, ò nada conformes à la Sagrada Escritura, y son las siguientes.

ARTICVLO VJ.

PROPOSICIONES DE PAPEBROCHIO CONTRA *la Escritura.*

XXXXVJ.

Dize que Elias vestia pieles blandissimas de admirable lustre, y hermosura. (1)

Esta novedad es semejante à la de Chitreo, que vistiò à San Juan Bautista de Kamlot, ò chamelote. Vease nuestro Escritor, pag. 143. Niega

(1) *Papebr. tom. 1. April. die 8. in vita S. Albert. num. 128. de veste Eliæ ait*: Fuisse contextam ex pillis mollissimis mira venustate splendentibus.

XXXXVIJ.

Niega, que el Carmelo fuesse en lo antiguo lugar de singular devocion. (2)

Esto quiere el P. Fr. Sebastian, que sea contra la Sagrada Escritura, y lo esfuerça latamente, pag. 145.

XXXXVIIJ.

Dize, que el nombre de Doctor en el siglo segundo de Christo no estaba en vso. (3)

Esto ya se vee que no quadra con lo del Apostol 1. *Corinthior.* 12. en que dize que Dios puso en la Iglesia Doctores, y el mismo San Pablo desde la Primitiva Iglesia goza el titulo de Doctor de las Gentes. Vease nuestro citado Autor, pag. 148.

XXXXIX.

Niega, que en el segundo siglo de Christo estuvieron en vso los apellidos. (4)

Esto parece oponerse à varios textos de la Escritura, que dà apellidos à varios sugetos, quales son, Maria Profetisa, Jesus Nauè, Joseph ab Arimathia, Maria Magdalena, Maria Salomè, y otros; y en especial se opone à San Lucas en el cap. 6. en que dize que Christo à Simon le apellidò Pedro. Passèmos ya à las Proposiciones que en el Articulo VIJ. exhibe el Provincial de Flandes al Santissimo, como contrarias al Primado, y Vnidad de la Cabeça de la Iglesia.

(2) *Papebr. tom.* 1. *April. loc. citat. num.* 57. *ait:* Nullo idoneo teste probari posse, quod ipsa Eliæ Prophetæ in Carmelo memoria olim à Christianis annumerata, sit locis in Sacra Peregrinatione adeundis.

(3) *Papebroc. tom.* 2. *April. in Propil. part.* 3. *cap.* 2. *vbi vt probet Beatum Ioannem Æmilium, qui in Cathalogo Brixiano appellatur Doctor, fuisse fabulosum, ait:* Contraximus in pauca fabulam latius extensam, satis est lector, si titulum Doctoris legas, & rideas, videns eum sæculo 2. applicari.

(4) *Papebr. ibidem cap.* 3. *ait:* Considerandum Lectori relinquo, quàm ineptè sæculi Christi 2. affinguntur nomina, & cognomina ab vsu istius temporis aborrentia.

ARTICVLO VIJ.

PROPOSICIONES DE PAPEBROCHIO CONTRA el Primado, y Vnidad de la Cabeça de la Iglesia.

L.

Dize, que San Pablo fue Obispo Romano, con San Pedro. (1)

Esta Proposicion es scismatica, y contra Bonifacio „ VIIJ. que dize, de vna Iglesia, y vnica es vno el cuerpo, „ vna la Cabeça, no dos cabeças, como Monstruo. Es tambien contra la difinicion del Concilio Florentino, y contra Pio II. que contestan en que el Obispo Romano es successor precisamente de San Pedro, y esta fue la voz, y exclamacion del Pueblo Romano, quando compitiendo Liberio, y Felix Segundo, delante del Emperador, exclamò: *Vnus Deus, vna fides, vnus Episcopus.* Lo mismo sienten San Cypriano, y San Agustin, y este es el sentir comun de la Iglesia, sin contradicion, sino de los Hereges, Scismaticos, y otros Autores de condenada memoria. Vease nuestro citado Provincial, pag. 51.

LJ.

Dize, que la autoridad de los Sumos Pontifices promana de San Pedro, y San Pablo. (2)

(1) *Papebr. in Propil. Maij, fol.* 14. *num.* 9. *part.* 1. *ait:* Paulus rectè dici potest Episcopus Romanus cum Petro fuisse.

(2) *Papebroch. vbi supr. loquens de vtroque Apostol. addit:* Vtriusque authoritas non ex æquo, neque eodem modo in eorum successores Romanos Pontifices fluxit; sed Episcopalis quidem ab vtroque: à Petro autem singularitèr Apostolica coniuncta cum prerogatiua supremi capitis.

Esta

Esta Proposicion merece la misma censura, que la passada, como consequencia suya. Vease al P. Fr. Sebastiau, pag. 153.

LIJ.

Dize, que la prerogativa de la Suprema Cabeça de la Iglesia està anexa al Apostolado de San Pedro, y no à la Cathedra Romana. (3)

(3) Papebroch. loco proximè allat.

Esta Proposicion censura de scismatica el Provincial de Flandes, y opuesta à la Epistola Segunda de Anacleto, y al Concilio Lateranense; y juzga, que si el Primado de la Iglesia estuviera anexo al Apostolado, todos los Apostoles gozàran essa prerogativa, y tambien sus successores, lo qual ya se vè quan grande absurdo sea, assi pagina 155.

LIIJ.

Dize Papebrochio, que hasta el Concilio Niceno huvo muchos Obispos de vna Iglesia à vn missmo tiempo.

Esta Proposicion ya se puso numer. XXXXI.

LIV.

Quiere probar ser de San Epiphanio el sentir que San Pablo juntamente con San Pedro fue Obispo de Roma. (4)

(4) Papebr. locum Epiphani adduxit, & suo sensui accommodat. loc. citat. fol. 16. num. 9.

Esto, dize el P. Fr. Sebastian, es entender al Santo perversamente, quando admite su autoridad sentido piadoso, y corriente entre Catholicos, pues dezir el Santo: *Romæ primum omnium Petrus, & Paulus Apostoli paritèr, & Episcopi fuerunt*; No es dezir que San Pablo fue Obispo de Roma, ; si que San Pablo en Roma era Obispo, sin limitacion à Dioceси cierta, como Apostol, que era, de las Gentes; y assi que tambien en Roma exercia funciones Episcopales, como pudiera en qualquier parte. Vease fol. 158. y passèmos al Articulo VIIJ. en que exhibe à la Santa Sede lo que dize Papebrochio contra los Cardenales, y su Dignidad.

ARTICULO VIIJ.

PROPOSICIONES CONTRA LOS EMINENTISSIMOS Cardenales.

LV.

Produce en sus Obras varios Libelos anonymos, que derogan al honor de los Cardenales.

COmo la historia de la eleccion de Pio Segundo, y las vacantes en Sixto Quarto, en Pio Tercero, en Julio Segundo, y en la eleccion de Leon Decimo, en que se refieren, y fingen varios sucessos, nada decorosos al Colegio Apostolico, y mas en especial en la eleccion de Juan XIX. en que de otro semejante Libelo pone

pone Papebrochio, que durò la vacante, y se alargò por espacio de vn mes, para dar lugar al soborno, y cohechar los vocales, para que se eligiesse vn inhabil. (1) Veafe al citado Autor, pagina 161.

LVI.

Censura, è injuria al Cardenal Baronio en sus Anales.

Pruebalo el Provincial de Flandes, de que dize este Escoliador, que Baronio en sus Obras introduxo en lo que pertenece à la Iglesia Romana en puntos Historicos, errores que antes no avia, y estila contra èl dezir: *Quid hoc insultius, & ineptius?* (2) Tambien del Cardenal Belarmino dize sobre vnas Indulgencias, que pone de Sergio Segundo, que siguiò la vulgar opinion, y que sus razones las reprochan otros, como insuficientes. Veafe al citado Fr. Sebastian, pag. 166. Ya dexamos dicho en el num. 25. como Papebrochio deprime la autoridad de los Cardenales, colocandoles en grado inferior à los Obispos. Veafe nuestro Autor, pag. 167. quien en el Artic. IX. exhibe otras Proposiciones de Papebrochio, como contrarias à las Sagradas Congregaciones de los mismos Cardenales, y son las siguientes.

ARTICULO IX.

PROPOSICIONES CONTRA LAS SAGRADAS Congregaciones de los Eminentissimos Cardenales.

LVIJ.

Oponese Papebrochio en varios puntos à decisiones de la Sagrada Congregacion de Ritos.

MAnifiestalo el Provincial de Flandes desde la pag. 170. hasta la pag. 181. pues nota de falsedades, y fabulas muchos Rezos aprobados por dicha Congregacion, quales son, el de San Alberto Jerosolymitano, el de San Venancio, el del Beato Luis de Rabata, el de San Dionisio Areopagita, el de San Silvestro, el de San Marcelino, el de la Translacion del Cuerpo de San Estevan, el de San Agustin, y los Oficios de casi todos los Santos Carmelitas. Todas las citas, y lugares en que el Papebrochio censura, y nota de falsedad estos Oficios, que estàn en el Breviario Romano, trae el dicho P. Provincial en las paginas mencionadas. Y en la pagina 182. añade lo que el mismo Escoliador dize contra las Indulgencias, que Sixto Quarto, y otros Pontifices concedieron à los Carmelitas, y aprobò la Congregacion de Indulgencias el año 1678. Pero desto ya diximos num. 29. como tambien lo que dize contra las Reliquias de Santa Monica en el num. 27. y contra las de Bresa, num. 28. Y assi, entrèmos ya en el Articulo X en que se exhiben las Proposiciones que tocan en los mismos Santos, ò en sus Imagenes, culto, y Templos.

(1) *Papebroch. præfatos libel. serit in Propil. Maij, part. fol. 127. & in Ioann. 19.* Vacationem Sedis prorogat esse ad integrum mensem, vt interea largitionibus, & muneribus expugnarentur electorũ animi, & sic coemptis per nefas, suffragijs eligeretur ineptus.

(2) *Papebr. in Propil. 1. part. fol. 135. num. 17. ait*: In his, quæ proximè Ecclesiam Romanam expectabant ex auctoritate vnius Baronij errores, qui anteà non erant inducti. *Et tom. 5. Maij pag. 21. num. 33. de quodam dicto Baronij ait*: Quid hoc insultius, & ineptius?

ARTICVLO X.

PROPOSICIONES TOCANTES A LOS SANTOS EN SI, *ò en sus Imagenes, y culto.*

LVIIJ.

Pone sospecha en la historia de la Assumpcion de la Virgen.

PRruebala Fr. Sebastian de San Pablo, pag. 183. pues siguiendo la Iglesia la que recita San Juan Damasceno en su Sermon *de Dormitione Deiparæ*, en que el Santo alega, y sigue la historia de Eutimio, dize Papebrochio, que no encuentra tal Escritor, y que el Santo alega *no sè què historia Euthimiana, ò Euthimica.* Cuyo modo de hablar explica bien quan sospechoso sea esta Historia, y su Autor (de quien el Damasceno, y la Iglesia en el Oficio de la Assumpcion toman la narrativa) al Padre Papebrochio.

LIX.

Respecto de las Imagenes que venera la Iglesia como pintadas por San Lucas, dize Papebrochio, que esto es vna mera, y pia credulidad de los Fieles.

Desta Proposicion ya diximos num. 3. pero vease al P. Fr. Sebastian, pag. 184. donde la repite, y pag. 186. en que defiende la aparicion de la Virgen à San Simon Stoch, lo qual haze mas latamente pag. 549. quexandose que el P. Papebrochio la passe en silencio en la Vida del Santo, y la dè por sospechosa à Launoyo.

LX.

Niega Papebrochio huviesse Templos dedicados à la Virgen Santissima antes de los tiempos de Constantino. (1)

Esto es contra las Historias Eclesiasticas vniuersalmente recibidas, y piadosas tradiciones de los Carmelitas, como manifiesta el Provincial de Flandes, pag. 188. quien pag. 189. defiende contra el mismo Escoliador, que dichos Carmelitas fueron los primeros que en Europa procuraron el culto, y Oficio de San Joseph.

(1) *Papebroch. tom. 2. Maij, fol.* 548. *ait*: Nullo certo exemplo probari antefactam Christianis à Constantino potestatem cõstruendi Ecclesias::: habuisse Christianos Oratoria sub Sanctorum nominibus, frustrà igitur Caietanus hinc gratulatur Leontinis, quasi in Deiparæ cultu primis, aut certè ex primoribus.

ARTICVLO XJ.

PROPOSICIONES CONTRA LAS ACTAS *de los Santos.*

LXJ.

Dà por fabulosos los antiguos Martyres de Bresa.

Co-

COmo diximos num. 28. y repite Fr. Sebastian, pag. 190. y buelve à repetir pág. 193. donde añade algunas dificultades que Papebrochio pone acerca de la existencia de algunos Martyres antiguos, y de Santa Angela Bohema, y otros Santos Carmelitas, y lo que generalmente dize de los Santos antiguos, que venera la Religion del Carmen como suyos, afirmando, que los Padres primitivos desta Religion no los empezaron à venerar por que creyessen que huviessen sido Religiosos de su Orden, sino por tener dellos algunas Reliquias notables. Esto, dize, es contra la tradicion constante de su Religion, y el indulto que tiene de la Santa Sede, para rezar de dichos Santos como suyos, y en especial de San Hilarion, segun consta de la Leccion VJ. de su Oficio Canonico. Vease nuestro Escritor, pag. 197. quien en la siguiente pone el Articulo XJ. en que exhibe al Santissimo, lo que dize Papebrochio contra las mismas Actas, ò Vidas de los Santos, y pone en primer lugar.

LXIJ.

Lo que se dize de Elias, y no està en la Escritura, no compele à que lo creamos, ò afirmèmos. (1)

Esta Proposicion dize Papebrochio, como reprochando la vision que en el nacimiento de Elias tuvo Sabac su padre, en que viò vnos varones vestidos de blanco, y refieren San Dorotheo, San Epiphanio, San Isidoro, el Metafraste, y otros, que cita Lezana, en virtud de lo qual concediò Sixto Quinto, se pusiesse esta vision en el Oficio de Elias, que celebran los Padres Carmelitas; y con todo esso, Papebrochio llama esta vision comenticia, y fabulosa. (2)

LXIIJ.

Pone en duda si ha avido Santa Veronica en el Mundo.

Como ya lo diximos en el Articulo I. num. 4.

LXIV.

Dà por dudosa la Historia de Santa Marta, que se refiere en su Oficio en el Breviario Romano. (3)

Convence ser asi el Provincial de Flandes, de que dize el P. Papebrochio, tengan à bien los Carmelitas, se examinen sus historias con aquella libertad con que permite la Iglesia que Varones eruditos disputen la historia, que à 29. de Julio se recita en la Fiesta de Santa Marta. Esto es poner en duda lo que la Iglesia, asi en el Breviario Romano, como en el Martyrologio Romano, tiene por cierto, en que convienen todos los Escritores Catholicos, con Baronio; y solo se halla por opositor Launoyo, Escritor de bien obscuro nombre, aunque el Papebrochio le cuenta entre los Varones eruditos.

(1) *Papebr. 1. Maij fol. 25. litt. A. loquens de gestis Eliæ, quæ communitèr circumferuntur, addit*: Ex his ad aliquid credendum, affirmandumque (minimè) quod in Scripturis Sacris non invenimus expressum.

(2) *Tom. 1. April. die 8. In Vita S. Albert. num. 139. ait*: Etenim totum hoc de Sabacha commentum non habet Authores Sanctos Epiphanium, & Dorothæum, vt prætenditur, sed fabulatores quosdam non admodum vetustos.

(3) *Papebroch. 2. Maij pag. 716. num. 33. ait*: Patres Carmelitæ patiantur eadem cum libertate examinari, & disputari suæ historiæ veritatem, qua patitur Ecclesia eruditos viros versari;;; circa historiam, quæ 29. Iulij in festo Sanctæ Marthæ recitatur.

Pone

LXV.

Pone en duda, que San Dionisio Areopagita fuesse à predicar à la Francia. (4)

Esto es poner en duda lo que la Iglesia tiene por cierto en el Breviario, y Martyrologio Romano, calificado con la autoridad de los Pontifices Gregorio Decimotercio, y Vrbano Octavo, à que añade Baronio sobre la tradicion comun de Francia, y sus Missales antiguos, otros Pontifices, que contestan esta verdad, como son, Innocencio, Gelasio, Gregorio, y Estevan, con otros antiquissimos Escritores.

LXVJ.

Niega que San Dionisio Areopagita lleuasse en las manos su cortada cabeça por espacio de dos millas. (5)

Esta Proposicion es expressa contra el Breviario, y Martyrologio citados, contra la tradicion antiquissima, recibida en la Iglesia, y contra los Historiadores mas venerables que ha tenido la antiguedad, y casi contemporaneos al Santo, como manifiesta el Provincial de Flandes, pag. 208.

LXVIJ.

Dize, que Basilides, el Sacerdote que en el Carmelo sacrificò delante de Vespasiano, fue vn Sacerdote Gentil, y Agorero. (6)

Este Sacerdote, dize el Provincial de Flandes, que no fue Gentil, sino Christiano, y Religioso, y aun General de toda su Religion, y que dixo Missa delante de Vespasiano. Esfuerça quanto puede este su sentir pagina 209.

LXVIIJ.

Dà por fabulosas las Actas de San Sylvestro.

Como ya diximos en los num. 10. 11. y 38.

LXIX.

Reprocha la historia de San Telesforo, que trae Bollando. (7)

Esto se opone drechamente al Oficio Canonico, aprobado por la Santa Sede, cuyas Lecciones se han tomado de dicha Historia para el Rezo de los Padres Carmelitas. Manifiestalo latamente el Provincial de Flandes, pag. 214.

LXX.

Dize Papebrochio, que la pelea de San Iorge con el dragon, es ficcion, y fabula. (8)

Esto es negar vna antiquissima, y recibidissima tradicion, recibida en toda Europa, no solamente del vulgo, como quiere Papebrochio, pero del Clero, y Escritores

(4) Res ea admodum controversa est, neque hic volumus in partem alterutrã prȩiudicare quidpiam. *Sic Papebroch. loquens de Apostolatu S. Dionysij Areopagitæ in Gallias, tom. 1. Maij, pag. 45.*

(5) *Papebroch. tom. 3. April. pag.* 106. hanc S. Dionysij capitis gestationem errori vulgi adscribit, & comparat pugnæ S. Georgij, quam ibidem appellat commentum plebeium, & deliram narratiunculam.

(6) *Papebroch. 1. April. die 8. num. 60. ait*: Narraverat Suetonius in Vespasiano, quod huic in nuda Carmeli ara sacrificanti (nec dum enim ibi simulachrum Deo, aut Templum erat) Basilides Sacerdos inspecti estis, pronuntiavit felicitèr cessura quæcumque agitabat animo: continuò satis hoc fuit, vt Basilidem ex Gentili Aruspide (qualem describit Suetonius) Elianum facerent Cenobiarcham: parum considerantes eadem Suetonij authoritate, illam prætensam suam Ecclesiam Apostolicam everti.

(7) *Papebr. loc. citat. num. 70. ait*: Vita S. Telesphori Pap. die 5. Ianuarij, commentarijque ad eandem non sunt Ioannis Bollandi opus, sed Sergij Pauli, vt indicat ipse titulus, quarè nec sub Bollandi nomine militari possunt. Hoc tamen videns fieri ipse, & iam intelligens, quàm debilibus fundamentis, & Authoribus maiori ex parte supposititijs nitantur omnia isthic acerta, pœnituit eum facilitatis nimiæ.

(8) *Papebroch. 3. April. pag.* 104. *num.* 16. Hanc historiam appellat, commentum plebeium, Surianorum deliram narratiunculam, fabulam, fictionem, &c.

tores mas iluſtres, y conteſtan ſu verdad las pinturas antiquiſsimas del Santo. Veaſe al citado Provincial, pag. 218.

LXXJ.

Dà por fabula la hiſtoria de San Marcelino Papa.

Como ya diximos num. 36. Veaſe al citado Provincial, pagin. 219.

LXXIJ.

Tambien dà por fabuloſas las Vidas de algunos Santos Martyres de Breſa.

Como diximos num. 28. y 61. Veaſe al citado Provincial, pag. 221.

LXXIIJ.

Dize que San Alexo no muriò en Roma, ſino en Conſtantinopla. (9)

Eſta Propoſicion es contra el Breviario, y Martyrologio Romano, contra la tradicion inconcuſſa de aquella Ciudad, y vnanime ſentir de todos los Fieles, como manifieſta el Provincial de Flandes, pag. 222.

LXXIV.

Impugna el Martyrologio de San Segundo, Obiſpo de Avila. (10)

Eſta Propoſicion ſe opone à la Leccion VJ. del Rezo del Santo, aprobado por la Congregacion de Ritos, y confirmado por Clemente Octavo. Veaſe al Provincial citado, pag. 223.

LXXV.

Dà por de incierta fee las hiſtorias de Santa Catalina, y Santa Barbara Martyres. (11)

Eſta Propoſicion es tan arrojada, como la paſſada, y opueſta expreſſamente à quantos Breviarios, Martyrologios, y Miſſales tiene la Igleſia, y encontrada con la tradicion, y vnanime ſentir de los Fieles, y Eſcritores antiguos, y modernos. Veaſe al Padre Provincial, pag. 224.

LXXVJ.

Dà por fabula la Hiſtoria de S. Suitberto. (12)

Eſta Propoſicion es contra el ſentir de Leon Tercero, y Alexandro Septimo, y tambien contra el Martyrologio Romano, y las Lecciones de ſu Oficio Canonico, ſacadas de graviſsimos Autores, como manifieſta el Provincial de Flandes, pag. 225.

LXXVIJ.

Niega el Martyrio de San Feliz Papa. (13)

Eſta Propoſicion es expreſſa contra el Martyrologio Romano, Uſuardo, Baronio, Chacon, y otros clariſsimos Eſcritores. Veaſe al Provincial de Flandes, pag. 226.

(9) *Papebr. tom. 1. Maij pagin. 18. col. 2. vbi de Actis S. Alexij ait:* Quæ omnia Romæ acta paſsim creduntur; ſed multis de cauſis::: pro nova veterem Romam accipio.

(10) *Papebr. tom. 1. Maij, pagina 199. num. 2. de Martyrio S. Secundi loquens, ait:* Neque ſanè vllum vſpiam invenitur Martyrij argumentum.

(11) *Papebroch. vbi ſuprà, fol. 54. loquens de S. Barbara, ait:* Sancta hæc Martyr, quàm apud Græcos, Latinosque qui ſequioris eſt cèlebris, tàm fuit ignota antiquioribus, æquè ac S. Catharina, quæ cum hac hoc etiam cómune habet, quod Acta valdè incerta ſint fidei.

(12) *Papebr. in Propil. Maij 1 para fol. 133. ait:* Suitberti vita quanta eſt, fabula eſt.

(13) *Papebr. vbi ſupr. pagin. 56. num. 2. ait:* Martyrium S. Felicis omnem apud me veriſimilitudinem amiſit.

 Procura

Procura quitar Papebrochio la aureola de Martyres à los que padecieron por la Fè, y martyrizò Juliano Apostata. (14)

Manifiestalo el Prouincial de Flandes, pag. 227. de que siendo forçoso para esta aureola, que se padezca muerte por causa, y en odio de la Fè: diziendo Papebrochio, que Juliano Apostata jamàs condenò Christiano alguno por este titulo, ò causa, se sigue que nadie por èl muriò Martyr. Este sentir de Papebrochio se opone claramente al Breviario Romano, que en el dia 26. de Junio dize de San Joan, y Pablo, que los martyrizò Juliano Apostata, porque no quisieron ofrecer incienso à Jupiter. Consta tambien de Baronio, Theodoreto, y Sozomeno, los muchos Christianos, que solo por serlo, martyrizò dicho Juliano. Vease al P. Provincial, pag. 227.

(14) *Papebr. tom. 1. Maij fol. 443. num. 25. de Iuliano Apostata habet*: Si quid autem ab eo Antiochiæ, vel alibi actum in Christianos crudelitèr, ferè in tenebris, carcerumque secretis, nec vnquam, nisi alio quàm Christianitatis titulo.

LXXIX.

Dà por fabulosas las Actas de San Barbaro Martyr. (15)

Esta Proposicion se opone expressamente al Oficio Canonico del Santo, que se celebra en Venecia, cuyas Lecciones censura de fabulosas, sobre que vàn acompañadas con la autoridad de los Martyrologios antiguos, y de Historiadores muy recibidos, que trae el P. Prouincial de Flandes, pag. 230.

(15) *Papebr. tom. 7. Maij, fol. 796. de Sancto Barbaro ait*: Quod eius secundi nocturni lectiones sola phrasi cultiori differunt à contextu fabuloso Petri de Natalib.

LXXX.

Llama fabulosa la Historia de la Invencion de la Cruz.

Como ya diximos num. 7. A que se añade, que la satisfacion que dà por Papebrochio el P. Antonio Beltran en el Memorial que presentò à su Magestad, es de ninguna subsistencia, y tiene tanto de falàz, como de temerario lo que dize Papebrochio. Dize este docto Procurador, que asi Fr. Sebastian de San Pablo, como los Delatores Españoles calumnian à Papebrochio, *Porque niega lo que està inserto en el Breviario Romano acerca de la Invencion de la Cruz por Iudas Quiriaco, ò Cyriaco, à quien compeliò Santa Elena, para que la descubriesse.* Y ni el vno, ni los otros hablan del Breviario Romano, que aora vsa el P. Procurador, sino del Breviario Romano antiguo; y del Breviario Carmelitano, que aora vsa la Religion del Carmen, aprobado por el Papa Gregorio XIIJ. en cuyas Antifonas de Laudes se refiere toda esta Historia: y la dàn por verdadera muchos Santos Padres, y Doctores, que se pueden ver en Fr. Sebastian, y en las delaciones. Y solo Papebrochio, contra el sentir de tantos, la llama fabulosa: y à su Maestro el P. Bollando, que en el tom. 1. de Enero, al dia 9. pag. 590. dize, que este Judas, que descubriò la Santa Cruz, fue martyrizado por Juliano Apostata, le reprehende, porque sin examinar

esta

esta historia, siguiò en ella à los Antiguos. Examine, pues, el P. Procurador los Breuiarios antiguos, mas, que las escrituras de juros, y censos, y no dirà otra vez, que se falta à la verdad diziendo, que Papebrochio niega esta tan recibida historia, inserta en el Breviario.

LXXXJ.

Dà por apocrifa la Historia de Santa Flaminia Virgen, y Martyr. (16)

Este sentir es contra la tradicion de la Iglesia Davayense en Avernia, y el Oficio Canonico de la Santa, que se reza en aquella Iglesia. Vease al Provincial citado, pag. 235.

LXXXIJ.

Tiene por fabula, que San Atanasio en Treveris se ocultasse en vna cisterna. (17)

Esto, dize el mismo Prouincial, es contra la tradicion recibida en Treveris. Vease fol. 237.

LXXXIIJ.

Dize, que San Iuvenal no fue Obispo de Narni. (18)

Esto, dize el mismo P. Provincial, es contra la tradicion de los Fossanenses, y manuscritos antiquissimos, que produce el Canonigo Juan Niger. Vease pagina 238.

LXXXIV.

Tiene por fabulosas las historias de San Alexandro, y Santa Antonina Martyres. (19)

Esta Proposicio, solamente fundada en conjeturas, contra vna historia antiquissima, y custodida en el Vaticano, dà mucho pie para que à las mas venerables Actas, que tiene archivadas la Iglesia, se atreva qualquiera à exautorar, y despreciar solo por su antojo, como se atreve el mismo Papebrochio à reprochar por levissimas conjeturas, no solamente estas Actas, pero otras muchas, como las de Santa Pelagia, custodidas tambien en el Vaticano; las de San Macario, Obispo; las de San Innocencio, Obispo Africano, venerado en Cayeta; las de San Geroncio, Obispo; y las de muchos Santos, que venera la Iglesia Leontina en Sicilia, y por meras conjeturas reprocha Papebrochio, como fingidas, fabulosas, è insulsas. Vease al Padre Prouincial de Flandes desde la pag. 241. hasta la pag. 253. en que empieza à defender de las injuriosas notas, y censuras los Santos de su Religion, de los quales tiene Oficios aprobados con la autoridad Apostolica, en que se menciona ser dichos Santos de su Religion, y otros elogios de dicha Orden, que impugna Papebrochio, y con especialidad defiende el citado Provincial las Actas de San Bertholdo, San Cyrilo, San Angelo, San Simon Stoch, la Beata Angela, San Alberto, y San Pedro Thomàs.

Pa[illegible] 182. [illegible] ait: S[illegible] men: [illegible] subvertendam eorum credulitatem.

(17) *Papebroch. 1. Maij fol. 202. n. 110. Loquens de Puteo huius Trauerensis traditionis, ait*: Fortasse aquam præbuisse Sancto, vnde vsus obtinuerit in vulgo, vt Sancti Athanasij Puteus diceretur, eaque appellatione occasionem daret prænarratæ fabulæ.

(18) *Papebroch. vbi supr. fol. 417. cap. 10. n. 87. Fossanenses hortatur vt Iuvenalem desinant colere sub litigioso titulo Episcopi Narniensis.*

(19) *Papebr. vbi supr. fol. 281. n. 8. de his Actis loquens, ait*: In illis componendis ingenio suo indulcisse Author, simplissimam quoque videntur continere narrationem.

LXXXV.

Dà por ficcion Poetica la Vida de San Marcos Ermitaño.(20)

En esto và Papebrochio contra su mismo Maestro Henschenio, que la pone à 29. de Março, pagina 778. como tambien và contra su Maestro Bollando, reprochando la Historia que admite en la Vida de San Macario à 15. de Enero, donde cita la Historia del Beato Postumio, como tambien la cita en la Vida de San Anton, §. 5. num. 22.

LXXXVJ.

Reprocha la historia de San Mäuro, Discipulo de San Benito. (21)

Oponese en este sentir Papebrochio, no solo à San Fausto, contemporaneo de San Mauro, que escriviò esta historia; pero al Papa Bonifacio Tercero, que la aprobò, y à los Historiadores Eclesiasticos eruditos, que la siguen, y cita el Provincial de Flandes, pag. 271.

LXXXVIJ.

Dà por viciada, y sospechosa la Historia de San Canion Obispo. (22)

En esto tambien se opone al comun sentir de los Historiadores Eclesiasticos, como en dar por ficticias las Historias de San Valentin, y Damian, Martyres, que venera el Lugar de San Valentin, de la Diocesis Teatina; repartiendo dicha historia en las Lecciones de su Oficio Canonico, como manifiesta el Provincial citado en las paginas 274. quien en la siguiente pone el Articulo XIJ. de las Proposiciones de Papebrochio, contra las Reliquias, y Milagros de los Santos.

ARTICULO XIJ.

PROPOSICIONES DE PAPEBROCHIO CONTRA *las Reliquias, y Milagros de los Santos.*

EN Primer lugar pone el citado Provincial lo que dize Papebrochio contra la translacion del Cuerpo de San Estevan, de las Reliquias de Santa Monica, y de los Martyres de Bresa, de lo qual ya se tratò en los numeros 27. 28. 57. y 61. Y asi en este Articulo solo añade el P. Provincial de Flandes, que el Papebrochio pone en duda ciertas Reliquias, que la Emperatriz Leonor diò à las Carmelitas Descalças de Viena, y otras, que estàn recibidas, como veridicas en otras partes.

Respecto de los milagros que el Papebrochio dà por fingidos en las historias de algunos Santos, solo repite el P. Provincial las historias mismas que dà por apocrifas Papebrochio, y son las que tocamos en el Articulo passado, en especial de San Angelo, de San Barbaro, y San Canion. Y asi, passèmos al Articulo XIII. en que exhibe

(14) *Papebr. tom. 1. Maij fol.* [illegible] *pag.* [illegible] Mar- *num. 25. de Iuliano Aposta.* [illegible] illima *bet* [illegible] eo

(21) *Papebroch. tom. 3. Maij, fol. 605. n. 10. ait*: Prolixum illud de S. Mauro scriptum::: merum esse sequentis qui ficmentum opinor.

(22) *Papebroch. tom. 6. Maij die 25. pag. 27. num. 3. loquens de Actis Sancti Canionis ait*: Damus Acta Acheruntina, & quidem vt suspecta, fideique non magnæ.

exhibe à la Santa Sede lo que dize Papebrochio contra los escritos de los Santos.

ARTICULO XIIJ.

PROPOSICIONES DE PAPEBROCHIO CONTRA los Escritos de los Santos.

EN Este Articulo repite el P. Provincial lo que ya diximos en el num. 42. de que Papebrochio niega à San Dionisio Areopagita sus Libros de Eclesiastica, y Celeste Gerarquia: añade, que niega el Libro de Perfecta Militia Primitivę Ecclesiæ à Joseph Antiocheno, y el de Institutione Monachorum à Juan Jerosolymitano, como tambien que la Epistola de Regulis Ordinis Carmelitarum sea de San Cyrilo Constantinopolitano, y la Vida de San Angelo la escriviesse Enoch, Patriarca de Jerusalèn. En todo lo qual, dize el P. Provincial de Flandes, que se opone à muchos, y graves Escritores, assi Carmelitas, como estraños: à dicha Religion, quales son Felipe Riboto, Bernardo Olivio, el Beato Sorecio, General de su Orden, Arnoldo Bostio, Paleonidoro, y otros Carmelitas. De los estraños trae à Assensio Badio, Lorenço de Zamora, Joan Bonifacio, Cartagena, Sylvestre, Márulo, Lorenço Beyerlinch, Possevino, Quintana-Dueñas, Ojeda, Bollando, y Henschenio, los quales citan à Thomàs Vvaldense, y Thomàs Scropeo. Veasse la pagina 294. y en la pag. 300. donde añade, en prueba de ser Juan Patriarca el Autor del Libro de Institutione Monachorum, à Juan Armacano, Primado de Hibernia, Paulo Morigia, Carlos de Tapia, Gregorio de Valencia, Juan Burlet, Manuel Rodriguez, Iuan Bautista Confessio, Juan Bonifacio, y otros modernos.

LXXXVIIJ.

Dize, que la Regla de San Agustin solamente se escriviò para mugeres. (1)

Esta Proposicion, que solo como probable maliciò, y diò al Mundo Erasmo, condenò, como error, y por escandalosa, la Universidad de Parìs, cuyo decreto aprueba la de Lovayna, à que se añade la autoridad Apostolica, que en el Oficio de San Norberto aprueba le diò la Regla San Agustin, lo qual tambien se dize en el Rezo deste Santo Doctor: y es esta verdad tan assentada en la Iglesia, como recibida de los Autores de primera magnitud, quales son, San Bernardo, San Antonio de Padua, San Vicente Ferrer, Santo Thomàs, San Antonino, Cayetano, Graciano, y Ricardo Senomano, que exclama, diziendo: *No sè que aya hombre tan loco, que dexando Autores tan ilustres, se arrime à vn Erasmo, tan enemigo del nombre de Religiosos.* Veasse al citado Prouincial, pagina 305.

(1) *Papebr. 1. April. fol. 779. n. 45. de ista Regula dicit:* Ex sui Authoris mente longiùs se non extendebat, quàm ad illas paucas Sanctimoniales, quibus scribebatur Regula.

LXXXIX.

Niegale à San Aguſtin el libro de Vnitate Trinitatis. (2)

(2) *Papebr. 1. Maij, pag. 7. dictum librum negat Auguſtino ſub nomine Henſchenij.*

Prueba el Provincial de Flandes, que Papebrochio niega eſte Libro à S. Aguſtin, porque aunque en el tom. I. de Mayo, pag. 7. ſolo ſe niega con el nombre de Henſchenio; con todo, diziendo el miſmo Papebrochio, que tiene facultad para immutar todos los eſcritos que tenia de Henſchenio para el Mayo; y no tocando, ni alterando eſta Propoſicion, queda claro, que la dize, y aun confirma, contra la cenſura Lovanienſe, contra el Venerable Beda, y el corriente de los Eſcritores, arrimandoſe à vn ſolo, y condenado Eraſmo, como en la paſſada.

LXXXX.

Haze ſoſpechoſo el Sermon de la Aſſumpcion, de San Iuan Damaſceno.

Como ya diximos num. 58. Veaſe al citado Padre Provincial, que la impugna de nuevo, pag. 307. quien tambien confirma la viſion de Sabach, padre de Elias, en la pagina ſiguiente. Veaſe lo que diximos, num. 62.

LXXXXJ.

Niega que San Benito haga mencion en ſu Regla de que el molino deba eſtar dentro del Convento. (3)

(3) *Papebr. pag. 125. ait*: Si requiram quanam Regulæ ſuæ parte de molendino prçcipiat S. Benedictus, debebit cum rubore fateri S. Benedicti nomine nihil à ſe aliud cum veritate potuiſſe intelligi, quàm vſum receptum in Monaſterijs Benedictinorum.

Niega eſto Papebrochio, porque le importa para defender que el Convento de Santa Berta no profeſsò en ſu principio la Regla de San Benito. Pero và contra la verdad clara, pues en la Regla 66. ſe dize expreſſamente, que el molino eſtè dentro del Monaſterio. Veaſe al citado Provincial, pag. 310. y veaſe tambien en la ſiguiente, donde impugna à Papebrochio, que dize contra la Regla de San Alberto, ſer muy breve, y diminuta, y no tratarſe en ella coſa alguna de la ſubordinacion de los Prelados, ni del govierno de las Monjas, ni menos del eſtudio, canto, Coro, &c. (4) Eſto, dize el P. Provincial (excepto lo de las Monjas) es falſiſsimo, como prueban Sylveyra, y Valentino de San Amando. Concluye eſte Articulo XIIJ. el P. Provincial de Flandes con dezir, que Papebrochio niega que Santo Thomàs compuſo el Oficio del Santiſsimo Sacramento, que oy canta la Igleſia. Paſsèmos ya al Articulo XIIIJ. en que exhibe el P. Provincial à la Santa Sede lo que tiene Papebrochio contra la antiguedad de las Indulgencias.

(4) *Papebroch. tom. I. Aprilis in Vita S. Albert. num. 41. & ſeq. de illa Regula cenſet*, Eſſe nimis brevem, diminutam, nihilque in ea agi de ſubordinatione Prælatorum, nil de regimine Monialium, nihil de ſtudio, nihil de cantu, nihil de choro, &c.

ARTICVLO XIIIJ.

PROPOSICIONES CONTRA LA ANTIGVEDAD de las Indulgencias.

LXXXXIJ.

Dà por fingidas las Indulgencias de Leon IV. concedidas à los Padres Carmelitas.

COmo ya diximos, num. 29. Veafe al citado Provincial, que nuevamente impugna efte fentir, pagina 321.

LXXXXIIJ.

Dize, que antes del figlo onze, ò doze no eftaba en vfo conceder los Sumos Pontifices Indulgencias de tres, cinco, fiete, ò mas años. (1)

Efte fentir de Papebrochio es nunca oido en la Iglefia, ni ay Autor alguno, que aya penfado hazer eftas concefsiones tan modernas como quiere Papebrochio, quien fe opone drechamente à la mencionada Bula de Leon IV. que viuia el año 848. y contra las Indulgencias de San Gregorio, llamadas eftacionarias, que tambien reprocha el mifmo Papebrochio, como ficticias.

LXXXXIV.

Dize, que San Gregorio Papa no concediò las Indulgencias de las Eftaciones de Roma. (2)

Efta Propoficion es contra la conftante tradicion de Roma, y contra el Papa Bonifacio Octavo, que confirmò eftas Indulgencias como de San Gregorio. Oponefe tambien expreffamente à Santo Thomàs, y al Cardenal Baronio, y à los mas iluftres Efcritores de la Compañia, quales fon, Belarmino, Suarez, Enriquez, Lefio, y otros, que cita el Provincial de Flandes, pag. 332.

LXXXXV.

Dà por fupueftas las Indulgencias de Sergio II. concedidas à la Iglefia de San Sylveftro, y San Martin de Roma. (3)

Efta Propoficion, como la paffada, fe opone à la antiquifsima tradicion Romana, affegurada en vn marmol antiguo, en que defcubren tambien fu ancianidad dichas Indulgencias: confieffanlas los Autores citados en la precedente conclufion, y aun las mencionan los Hereges (en efpecial Setho Calvifio) como concedidas por Sergio IJ. Veafe al citado Provincial, pag. 333.

LXXXXVI.

Dà por fingidas las Indulgencias de San Sebaftian de Roma, concedidas por San Silveftro. (4)

(1) *Papebr. tom. 1. April. pagin. 792. num. 103. ait*: Norunt, & iam pafsim confentiunt eruditi in Curia Romana viri eiufmodi Indulgentiarum dandarum formulas, non nifi vndecimo, aut duodecimo fæculo cæptas in Ecclefia vfurpari.

(2) *Papebroch. Propil. Maij, pag. 134. num. 14. ait*: Quod porrò ad Indulgentias Stationarias attinet; cum eas vulgus cæpiffet ad ipfarum ftationum Authorem S. Gregorium Magnum referre, eũque errorẽ, vt certam veritatem arripuiffent Scholaftici veteres ::: quid mirùm fi difciplinis ipforũ informatos Pontifices, etiam in eo puncto (quod alioqui non Theologicum, fed hiftoricũ erat) fua auctoritate pertraxerit?

(3) *Papebr. vbi fupr. num. 12. has Indulgentias negat, ex filentio Anaftafij Bibliothecarij dicens*: Poteft ne præfumi rationabilitèr fuiffe filentio præteriturus Sacrarum Indulgentiarum, tanto, quàm alia quæcumque donaria pretiofiorem thefaurum?

(4) *Papebr. in Propil. Maij, fol. 49. num. 4. vbi cum reieciffet Indulgentias Bafilicæ Lateranenfis cõtentas in quadam tabula, tamquã nullius fidei, & ex tabula mendaci fubdit num. 5.* Idem intellige de Indulgentijs, quæ in Bafilica S. Sebaftiani extrà muros inveniũtur in lapide expreffæ.

Este sentir se opone à la misma tradicion Romana, y aunque no tenga contra si especiales Autores, queda, con todo, muy insolente, por ser contra la inteligencia comun del Pueblo Romano, y tacita aprobacion de los Sumos Pontifices, que tienen à sus ojos en la Iglesia de San Sebastian estas Indulgencias gravadas en vna lapida, como dize el Padre Provincial, pag. 335.

LXXXXVIJ.

Dà por sospechosas las antiguas Indulgencias de Milàn, que concedieron Adriano IV. y otros Pontifices à la Iglesia de San Simpliciano en la Translacion de los tres Santos Martyres. (5)

Esto dize el Provincial de Flandes, que es contra las memorias antiguas, y evidentes de Milàn. Assi en la pag. 339. y en la siguiente pone el Articulo XV. en que exhibe à la Santa Sede lo que dize Papebrochio contra las Historias Sagradas, y Eclesiasticas, y en especial contra las de su Religion del Carmen, y haze como vna lata Apologia de su Monacato, hasta la pag. 386.

(5) *Papebr. tom. 7. Maij, pag. 49. num. 19. de his Indulgentijs ait:* An eo sæculo fuerint cum tàm amplo annorum numero concessæ; an vero posteà à transcribẽtibus is sit auctus, maiore simplicitate, quàm fide, haud satis constat mihi.

ARTICVLO XV.

PROPOSICIONES CONTRA LAS HISTORIAS *Sagradas.*

LXXXXVIIJ.

Dize, que San Pedro no tuvo Templo en Roma antes del tiempo de Constantino. (1)

Esto dize Papebrochio sin Autor, ni prueba alguna, solo por su antojo, y levissimas congeturas, que es lo regular en este Autor, aun quando se opone, y contradize à las mas constantes tradiciones, è historias mas antiguas, y recibidas que tiene la Iglesia. En esta Proposicion se opone à Cayo, antiquissimo Theologo, que floreciò cerca el año 203. à quien citan, y siguen Baronio, y Espondano. Vease al citado P. Provincial, pag. 386.

(1) *Papebr. tom. 2. Maij pag. 545. num. 119. ait:* Frustrà est, qui Apostoli ÆdemRomæ anteConstantini tempora nobis proponit.

LXXXXIX.

Niega, que San Fronton Abad floreciò el año 150.

Esto siente el Provincial de Flandes, que lo dize Papebrochio, por no conceder Monacato antes del año 350. oponiendose à sus Maestros Bollando, y Henschenio, que le ponen Monge, y Abad cerca del año 150. del Nacimiento de Christo. (2)

(2) *Papebr. tom. 3. Maij fol. 296. lit. G. negat S. Frontonem floruisse sæculo Christi 2.*

C.

Dà por fabula, que los Santos Martyres Innocentes fuessen catorze mil. (3)

Este sentir es contra el testimonio de los Griegos, de los

(3) *Papebr. tom. 1. Maij, pag. 57. loquens de isto Sanctorum Innocentium numero, ait:* Itaque ad cæteras Græcorum fabulas, istumque numerum adijcias licet.

los quales concluye Sylveira, que los Santos Innocentes fueron trece, ò catorce mil; y añade, que eſta es la tradicion de la Igleſia Griega, y que aſsi eſtà en ſus Kalendarios. Veaſe nueſtro Autor, pag. 389. donde buelve à defender contra Papebrochio la viſion de Sabach, que diximos, num. 62. y proſigue en la Apologia de las antiguedades de ſu Religion, haſta la pagina 407.

CI.

Niega la Hiſtoria de San Bruno en lo que toca à la condenacion del Doctor Pariſienſe. (4)

Eſto, dize nueſtro Autor, es contra la tradicion conſtante, y los mas graves Autores de la Cartuxa, y los monumentos archivados en eſta Sagrada Religion. Veanſe Thomàs Morimundo, que floreciò el año 1150. Erhardo Vinijm, y nueſtro Autor, pag. 408. quien en la ſiguiente proſigue en la Apologia de ſu Monacato.

(4) *Papebr. in Propil. Maij prim. part. pag. 32. num. 16. vbi ait*: Nec ſanè, quia ex lectionibus de Sancto Brunone ad inſtantiam Academiæ Pariſienſis expuncta eſt occaſio converſionis, vulgò iactata deſinit Religioſiſsimus Patrum Carthuſianorum Ordo eamdem adhuc vt veram tueri.

CII.

Dà por fabuloſo el Bautiſmo de Conſtantino por San Sylveſtro.

Como ya diximos num. 11. è impugna de nuevo el P. Provincial, pag. 417. quien en la ſiguiente defiende la donacion que hizo eſte Principe de la Ciudad de Roma, y ſu Eſtado à la Igleſia, lo qual ya tocamos, num. 12.

CIII.

Dà por fabuloſa la Hiſtoria de la victoria de San Theodoro contra vn dragon. (5)

Eſto, ſiente nueſtro Autor, es oponerſe à varios, y antiquiſsimos manuſcritos, de quienes ſe valieron, el Metafraſte, Lipomano, Baronio, y Pedro de Natalibus. Veaſe pag. 421. y tambien como defiende el culto de San Alberto por los Canonigos Lateranenſes, pag. 422.

(5) *Papebr. tom. 1. Maij in Ephemeridib. ait*: Certamen vtriuſque (Georgij ſcilicèt, & Theodori) cum drachone vtrobique æqualitèr fabuloſum credimus.

CIV.

Dà por fingida la hiſtoria de San Iulian, y Baſiliſa. (6)

Eſte ſentir es expreſſo contra el Venerable Beda, y el Breviario Ambroſiano: oponeſe tambien à Baronio, Henſchenio, Bollando, y con eſpecialidad à San Aldelmo, coevo à los Santos Martyres. Veaſe nueſtro Autor, pag. 426.

(6) *Papebr. tom. 3. Maij, pag. 293. num. 27. de his Actis ait*: Poeticam potius inventionem, quàm fidem hiſtoricam toto contextu præferre.

CV.

Cenſura de falſa en algunos puntos la Hiſtoria de el Santo Rey Don Fernando. (7)

Reprocha de dicha Hiſtoria algunos milagros, que ſe refieren, como ficciones; y en eſpecial, que alcançò eſte Santo vna Imagen de Maria Santiſsima, conforme ſe le auia aparecido, y que ſe la pintaron los Angeles; ſiendo aſsi, que eſte caſo lo aſſegura vn teſtigo jurado en el proceſſo de ſu Canonizacion, y los otros graviſsimos, y antigos Eſcritores, como Don Rodrigo, Obiſpo de Ouie-

(7) *Huius hiſtoriæ aliqua comparat populari traditioni, quæ rarò aliquid integrum, invariatũque tranſmittat ad memoriam poſteritatis.*

do, Nicolao Triveto, Dominico Laureto, Paulo de Espinosa, y otros Españoles.

CVJ.

Dize, que la Historia de la Santa Cruz de Caravaca està viciada con algunas circunstancias fabulosas. (8)

(8) *Papebr. tom.7. Maij, pag.392. n. ait:* 51. Protestor de veritate allatæ Caravacam Sanctæ Crucis, & miraculi, quo allata sit, nullatenus me dubitare, solumque historiam eius me cupere à novitijs additamentis circunstantiarum fabulosarum, &c.

Las circunstancias en especie, que reprocha, son vnos caractères antiguos desta Historia, que trae Geronimo Romàn, y otras tradiciones que tienen los de Caravaca, y que aquella Cruz se formasse de pedazos de Lignum Crucis. Vease nuestre Autor, pag. 431. que en la pagina 435. defiende de Papebrochio algunos privilegios antiguos de fundaciones, y donaciones; aunque desto no auia necessidad, pues el mismo Papebrochio se retracta de todo, como dize el P. Prouincial, pag.437. Passèmos ya al Articulo XVIJ. dexando el Articulo XVJ. que no haze à nuestro argumento, pues no se menciona en todo èl al Padre Papebrochio, ni se exhibe Proposicion suya à la Santa Sede, y solo es vna breve Cronologia de la Religion del Carmen. Dezimos, pues, que en el Articulo XVIIJ. exhibe à la Santa Sede dicho Padre Provincial, lo que se opone Papebrochio al Breviario, y Missal Romanos.

ARTICULO XVIJ.

PROPOSICIONES CONTRA EL BREVIARIO, Y MISSAL Romanos.

CVIJ.

Los Breviarios no dàn fee à las historias antiguas, antes la toman dellas. (1)

(1) *Papebr. tom. 1. Maij, pag. 354. litter. A. ait:* Breviaria non dare fidem historijs antiquis, sed ab his accipere.

DE aqui, dize nuestro Autor, passa Papebrochio à lacerar los Breviarios de la Iglesia Galicana, y los antiguos Breuiarios de España, de Venecia, y otras partes, notando de fabulosas muchas Historias, como la de San Barbaro, la de los Martyres de Bresa, y otros, que hemos ya tocado.

CVIIJ.

Reprocha, como fabulas, muchas Historias insertas en las Lecciones del Breviario Romano.

Como las de San Silvestro, San Marcelino, y otras ya mencionadas en los numeros antecedentes. Vease nuestro Escritor, pagin. 513. y 114.

CIX.

No dà mas autoridad al Missal Romano, que al Breviario.

Desto le acusa el P. Provincial de Flandes; si bien yo no le hallo en esto censurable; pues igual aprobacion tienen de la Santa Sede el Missal, y Breviario. Repite, con todo, en este lugar, pagin. 514. algunos puntos de

Pape-

Papebrochio, muy dignos de cenſura,ya arriba mencionados, como el de la Santa Veronica, y la iluminacion de Tobias, num. 4. y 6. y paſſa al Articulo 18. exhibiendo lo que dize contra los Martyrologios.

CX.

Dà por ſoſpechoſo de verdad el Martyrologio Romano.

Pruebalo el Provincial de Flandes,de que Papebrochio dà por fabuloſos los Kalendarios de los Santos de Breſa, como diximos num. 61. lo miſmo dize de otros muchos Santos inſertos en dicho Martyrologio, como Santa Epiphana Martyr, Santa Eutalia Virgen, y Martyr, San Simecio,y Theopompo;y aun paſſa à dezir, que caſi cada dia halla errores en el Martyrologio Romano. (2) Eſta libertad, y atrevimiento en el hablar contra el Martyrologio, de que ſe ſirve la Igleſia para dar noticia à ſus hijos de los Santos con que la ha iluſtrado Dios, no puede dexar de ſer muy inſolente, y temeraria.Veaſe nueſtro Eſcritor, pag. 516.

(2) *Papebr. tom. 2. Maij,pag.* 716. *ait* : Ferè quotidie obſeruamus complures Romani Martyrologij errores. *idem ferè repetit in Propil. Maij, 1. part. fol.* 135. *num.* 17.

CXI.

Deſautoriza, y cenſura los Martyrologios Galicano, y de Breſa.

Dize del primero, que Sauſayo, ſu Autor, vſa ſobrado de exageraciones mas, que rethoricas, y que le es ſoſpechoſo, porque eſtila alterar la verdad de las coſas, ya por lo dicho, ya tambien porque le eſcriviò muy apriſa. (3) Que diga eſto Papebrochio contra vn Protonotario Romano, y que le acuſe tambien de que ſe vale mucho de congeturas, quando eſto es ordinario en Papebrochio, para alterar,y poner en duda varias Hiſtorias antiquiſsimas, è indubitadas en la Igleſia, no dexa de ſer arrojo, y libertad ſobrada: y mas quando Sauſayo examinò con mucho trabajo, y cuidado, para componer ſu Martyrologio,los manuſcritos antiguos de caſi todas las Cathedrales, è Igleſias de Francia. Del Martyrologio de Breſa ya diximos, num. 61. Veaſe nueſtro Eſcritor, pag. 521. quien en la pag. 524. defiende de las cenſuras de Papebrochio el Martyrologio Franciſcano de Arturo de Monſtier, diziendo contra èl eſte Eſcoliador, que los miſmos FraylesFranciſcos de Roma le perſuadieron à que no creyera mucho à eſte Autor, porque dà el titulo de Santos,y Beatos à muchos deſta Religion, ſolo por ſu autoridad, y por eſſo el P. Papebrochio,como por irriſion, le llama: *Grande Papa de la Orden de los Menores.* (4) Quan injurioſo ſea eſte modo de hablar contra vn Religioſo, que no dà ſu Martyrologio por Compendio de ſolos los Santos Canonizados, ò Beatificados, ſino generalmente por Epilogo de los ſugetos iluſtres en Santidad; bien ſe dexa ver, y la cenſura que eſto ſe merece. Bien podia ſaber Papebrochio, pues ſe precia de tan ſabidor de todo, que no ay coſa mas comun en los Eſcritores, que llamar Bienaventurados à los

(3) *Papebroc. tom.* 1. *Maij pagin.* 492. *num.* 3. *vbi ait* : Sauſayus ſuſpectus eſt nobis ; quia ſæpè deprehenditur veritatem rerum alterare coniecturis,&c.

(4) *Papebr. tom.* 1. *Martij,fol.* 4. *col.* 1. *vbi loquens de Martyribus Franciſcanis Lunlli inGallia ab Hæreticis occiſsis, ait* : Beati Martyres appellantur, quod ſua ipſe (Arturus deMonſtyer) auctoritate ſanxit. De quo Romæ in Ara-Cœli, & alibi ab ipſis Franciſcanis viris eruditis moniti ſumus, ne huic Authori nimium fideremus. *Et tom.* 2. *Aprilis, fol.* 834. *num.* 9. *ipſum irriſoriè vocat*: Magnum Ordinis Minoritici Papam.

los que viuierõ, y murieron con fama de Santidad, ò que perdieron la vida en defensa de alguna virtud, aunque la Sede Apostolica no los aya declarado por Beatos. Desto podia traer muchos exemplos, pero solo pondrè vno del mismo Pa pebrochio, que en el Tom. 7. de Mayo, escriviendo la vida de su Maestro el P. Henschenio, se haze Papa, y le beatifica, sin aver visto, nì tenido algun indicio de Santidad, ni en vida, ni en muerte. Pues si èl mismo haze esto sin fundamento alguno, para llamar à la alma de Henschenio Beata; por què condena à Arturo, que llame Bienaventurados à tantos varones, y mugeres ilustres en Santidad en la vida, y milagros despues de la muerte, como venera oy la Religion Serafica? Pero passèmos ya al Artic. XIX. en que nuestro Escritor exhibe de Papebrochio lo que dize, como contrario à las tradiciones recibidas en la Iglesia.

ARTICULO XIX.

PROPOSICIONES CONTRA LAS TRADICIONES *Eclesiasticas.*

EN Primer lugar repite, è impugna de nuevo lo que dize Papebrochio, y exhibiò dicho Provincial à la Santa Sede en el Primero, y Segundo Articulo, como es dezir, que Christo viviò en vida mortal treinta y siete años; que no professò la pobreza, hasta que la predicò; que la Invencion de la Cruz por Judas Quiriaco es fabula; què San Pedro solo tuvo la Silla en Roma quinze años; que San Pablo juntamente con èl fue Obispo de Roma; que la donacion de Constantino à la Iglesia es fingida: y assi en otros muchos puntos contra el comun sentir de la Iglesia. Vease nuestro Escritor, pagin. 530. quien en la pag. 534. prosigue en la Apologia de su Monacato de Elias, y defiende ser esto tradicion en su Religion.

CXIJ.

Niega Papebrochio vniversalmente las tradiciones, y aun las tradiciones vniuersales.

Prueba ser esto assi el Provincial de Flandes, porque para todas pide, como Launoyo, Escritor contemporaneo, que la assegure; y assi dize en el Propileo de Mayo: *Que no seria creible la resurreccion de Lazaro, si la huvieran dexado en silencio los que assistieron al milagro, ò los que por ellos tuvieron esta noticia, y despues de ciento, ò de docientos años saliera vno con dicha noticia.* Y en el Tomo I. de Mayo añade: *Que en las cosas antiquissimas nada se puede creer ciertamente, si Autores antiquissimos no las dexaron escritas.* Y en el Tomo I. del mes de Abril dize (como dando causa para las tradiciones:) *Para creer, no basta la tradicion sola.* (5) Bien, que en esto no habla de las tradiciones vniuersales.

Con todo, pedir Papebrochio para que la tradicion se

(5) *Papebr. in Propil. Maij, dissert. 5. fol. 30. num. 9. ait*: Quamvis in rigore dialectico non sequatur: non est scriptum, vel dictũ: ergo non est factum. Rectè tamen sequitur: hoc, vel illud caret cõgruę antiquitatis, & authoritatis testimonio: ergo factum esse non est prudentèr credibile, sicut non esset credibilis resuscitatio Lazari in vniversali omnium eorum silentio, qui rei gestæ, vel interfuissent ipsi, vel ex pręsentibus excepissent, post centum, ducentos, nedum post septingentos, aut mille annos simplicitèr accerta. *Et tom. 1. Maij, pag. 143. num. 3. addit*: Quid enim de rebus antiquissimis potest certò credi, si non ab antiquissimis Authoribus fuerit scripto mandatum? *Et tom. 1. Aprilis, pag. 777. num. 42. ait*: (*loquens de quadam Carmelitarum traditione*) Solidiorem requiri approbationẽ, quàm sit nuda traditio.

se crea, que hagan fee della Autores contemporaneos, al sucesso de la misma tradicion, es destruir de lleno el concepto de tradicion, y quitar la fee à muchas tradiciones veneradas, y recibidissimas de toda la Catholica Iglesia; pues en muchas dellas no se halla Autor contemporaneo à los successos, que las mencione, ni aun de algunos siglos despues de sucedidas; y con especialidad en las tradiciones que tenèmos del Santo Sudario, ò Imagen de la Santa Faz de Christo, que recibiò Santa Veronica, y de las Imagenes de Christo, y Maria Santissima, y de la Vida de San Alexo, la qual no se menciona por ningun Autor hasta el tiempo de Metafraste, que fue siglos despues del sucesso.

Abre tambien la puerta este temerario sentir para que los Calvinistas se confirmen mas en su error, negando las tradiciones Apostolicas; pues su principal argumento, como dixo vno de Ginebra (alabando al condenado Launoyo, que dà la misma regla que el Papebrochio en orden à las tradiciones) consiste en no admitir como dogma Catholico, lo que no està en la Escritura, ni dar fee, ò creencia alguna à lo que no està escrito en las Obras de los primeros Padres de la Iglesia. Vease nuestro Escritor, pag. 12. y 530.

Esto mismo confirma el dicho P. Provincial en la pagin. 545. donde declara mas, quanto favorece Papebrochio à Calvino contra las tradiciones Catholicas, repitiendo lo que dize en el Tom. I. de Mayo, esto es: *Quid enim de rebus antiquissimis potest certò credi, si non ab antiquissimis Auctoribus fuerit scripto mandatum?* Què se puede creer ciertamente de las cosas antiquissimas (dize Papebrochio) sino lo que tenemos escrito de antiquissimos Autores? De aqui (añade aora el P. Provincial) passa Papebrochio à reprochar las tradiciones que de Elias, y su Monacato tiene la Religion del Carmen. Vease pag. 534. hasta la pag. 548. en que pone el Articulo XX. y exhibe en èl à la Santa Sede lo que Papebrochio dize contra las revelaciones, visiones, apariciones, &c. recibidas en la Iglesia.

ARTICULO XX.

PROPOSICIONES CONTRA LAS REVELACIONES, Visiones, y apariciones, recibidas en la Iglesia.

CXIIJ.

Dà por fabulosa la vision de Sabach, padre de Elias,

Referida por San Epiphanio, San Isidoro, el Metafraste, Lipomano, Surio, è inserta en el Breviario Carmelitano, aprobado con autoridad Apostolica, como ya diximos, num. 62. y de nuevo impugna nuestro Escritor, pag. 548.

CXIV.

Dà por ſoſpechoſa la Aparicion de la Virgen Santiſsima con el Eſcapulario del Carmen à San Simon Eſtoch. (1)

Que la dè por ſoſpechoſa, conſta, pues en la Vida de eſte Santo la dexa enteramente en ſilencio, y ſolo dize, que *Cheronio trae vna viſion de San Simon, ſoſpechoſa à Iuan Launoyo*: Y lo dexa aſsi. Siendo la obra de Juan Launoyo, à quien refiere los Lectores, condenada por Alexandro Octavo el año 1690. por impugnar eſta aparicion tan recibida, y venerada en la Igleſia, y de quantos han eſcrito la Vida del Santo, y en eſpecial de Pedro Suaningtono, que aſſegura la oyò de la miſma boca de San Simon, cuyo Confeſſor fue. Veaſe nueſtro Eſcritor, que latamente la defiende, pag. 549. haſta la pag. 557. donde proſigue en ſu Apologia con las Revelaciones hechas al Papa Juan XXIJ. à San Angelo, y à Santa Maria Magdalena de Pazis.

(1) *Papebr. pag. 653. n. 2. tom. 3. Maij, ait.* Quod Cheronius producit viſionem Sancti Simonis Ioanni Launoyo ſuſpectam.

CXIV.

Dà por ſoſpechoſas las viſiones de San Huberto, y del Santo Rey Don Fernando, y tambien otra de San Canion. (2)

De San Huberto reprocha las viſiones Angelicas, que ſe refieren en ſu Hiſtoria, diziendo, ſe pueden reducir à inſpiraciones interiores. Y refiriendoſe deſte Santo, que pidiò à Dios, libraſſe de rabia à qualquiera que imploraſſe ſu patrocinio, dize Papebrochio, que no cree, pidieſſe tal coſa eſte Santo. Tambien refiriendoſe en la Hiſtoria del Obiſpo Don Rodrigo, y en el Chronicon de Nicolao Trivet, que cinco ſiglos antes que nacieſſe el Santo Rey Don Fernando, ya eſtaba revelado ſu nombre, añade Papebrochio: *Temo mucho que todo eſto no ſea vna mera fabula.* Y vltimadamente, refiriendoſe en la Vida de San Canion, que varias vezes oyò vozes, y auiſos celeſtiales, dize Papebrochio, que ſiempre le ſon ſoſpechoſas eſtas vozes tan frequentes del Cielo: y diziendoſe tambien deſte Santo, que alcançò de Dios la gracia de curar cierta enfermedad, añade el miſmo Autor, que tiene por fingidas las relaciones de ſemejantes peticiones en los Santos. (3) Todo lo qual no dexa de ſer muy inſolente, y mas en eſpecial lo vltimo, en que ſe opone à lo que la Igleſia generalmente confieſſa en el Oficio Canonico de Santa Catarina Martyr, en el Hymno de Laudes, donde dize, que eſta Santa, eſtando para morir, orò, y dixo: *Aſſequatur Ieſu bone, quod à te petierit ſuo quiſquis in agone memor mei fuerit.*

(2) *Papebr. tom. 7. Maij, pag. 272 num. 7. vbi quaſdam viſiones Angelicas Sancto Vberto factas explodit, dicens:* De Angelicis viſionibus ſuſpicabimus, quod eę poſſint ad internas inſpirationes reduci. *Et fol. 278. referens quod dictus Sanctus oraverit, vt quiſquis ſuum patrocinium imploraret, à rabie liberaretur, ſubdit Papebrochius:* Non hoc petiſſe crediderim Sanctum. *Et fol. 285. n. 14. referens de Sancto Ferdinando dictum, quod ſcilicèt circitèr quinque ſæculis antequam naſceretur, nomen ipſius fuerit revelatum, addit:* Vehementèr metuo, ne tota res mera fabula ſit. *Tandem tom. 6. Maij fol. 31. num. 14. cum dicatur in vita S. Canionis, quod facta eſt vox de Cœlo, dicens: Canio, ſerve Dei; ſubdit Papebrochius:* Suſpectæ mihi ſunt ſemper illæ tàm frequentèr de Cœlo voces.

(3) *Papebroc. vbi ſupr. num. 19. litt. F. ait:* Huiuſmodi poſtulationes Sanctorum, quibus gratiam petunt ad vnius generis curationes perpetuas, ex ſucceſſu confictas arbitramur.

Paſsèmos ya al Articulo XXI. en que nueſtro Eſcritor exhibe à la Santa Sede lo que dize Papebrochio contra las antiguas memorias, hiſtorias, y tradiciones de los Reynos, Regiones, y Ciudades.

ARTI-

ARTICULO XXI.

PROPOSICIONES CONTRA LAS MEMORIAS *antiguas, Hiſtorias, y Tradiciones varias.*

EN Primer lugar repite lo que dize contra las tradiciones Romanas, de la donacion de Conſtantino, y ſu Bautiſmo por San Silveſtro; el poner en duda la Columna de Chriſto, la Eſcala Santa, y la Translacion del Cuerpo de San Sylveſtro, la del Cuerpo de Santa Monica, y lo que aquella Ciudad tiene recibido de la Vida de San Alexo, y de San Juan Calibita, que le imitò, à quien tambien Papebrochio pone en Conſtantinopla, oponiendoſe expreſſamente al Martyrologio Romano. Veanſe los numeros antecedentes, en el primero, y ſegundo Articulo, en que tocamos los ſobredichos puntos, y à nueſtro Eſcritor, que los recopila, pag. 566.

CXV.

Deprime la autoridad, y verdad de los Eſcritores Eſpañoles.

Manifieſta ſer aſsi el Provincial de Flandes, porque en el Primer Tomo de Mayo dize, que la Vida de Santa Sincletica ſe sacò, como de la garganta de la muerte; eſto es, de aquel grande ſepulcro de Libros que ay en el Eſcorial, donde ſe guardan, y pudren los codices manuſcritos, y de donde poquiſsimos ſe libran; y à los cuſtodios deſta Libreria les llama hombres inhumanos, è imperitiſsimos en la lengua Griega. De Franciſco de Bivar, y Don Juan Tamayo dize, que ſe valen de las ficciones del falſo Dextro, y que con ſus ficciones, y de otros Autores llenaron de Santos Eſpañoles ſu Martyrogio, tomandolos de varias partes. (1)

En el Tomo 3. de Mayo trata muy mal à Geronimo Romàn, diziendo: *Que fue el primer Autor de las fabulas, que corren con los nombres de Dextro, Maximo, Luitprando, Iuliano; y Auli Ali*, añade, *que fue vn hombre quimeratico, y grande ſoñador.* (2)

En el Tomo 5. de Mayo dize: *Que el librito de Iulian de Toledo contiene ficciones abominables*, Que motivaron à muchos Prelados de Eſpaña, mas pios, que cautos, para que decretaſſen culto à muchos, que no ſolo no fueron de Eſpaña, pero ni aun ſe puede probar ſi los ha avido en el Mundo: y que lo miſmo ſe ha de dezir de algunos, que ſe veneran en Portugal, ſiguiendo el Martyrologio de Tamayo, quales ſon, Santa Columbina Virgen, San Leucio Rey, San Valenciano Obiſpo, San Romano, San Columbano, y San Simplicio, que pone como Martyres el Hagiologio Luſitano. Tambien dize, que ſe han apropiado falſamente los Eſpañoles à San Sinecio, y Theopompo. (3)

En el Tomo 6. de Mayo buelve à cenſurar los fracmentos de Luitprando, llamandolos, farrago de mentiras.

(1)

Papebr. tom. 1. *Maij, pag.* 10. *num.* 20. *vocat*, Fabulatores Hiſpanos Scriptores. *Et pagin.* 245. *num.* 381. *de vita Sanctæ Syncleticæ, ait*: Velut ex Orci faucibus ereptam, id eſt, magno illo ſepulchro librorum, vbi codicum m. ſ. cadavera aſſervantur, & putreſcunt, & ex quo paucissimi liberantur. *Et cuſtodes Bibliotecæ vocat*: Inhumaniſsimos ſimul, & Græcarum litterarum imperitiſſimos, & moroſos. *Et pag.* 380. *num.* 4. *&* 5. *de Bivario, & Tamaio dicit*: Poſtquam in Pſeudo-Dextri figmentis repererint: inſigne hoc par Martyrum & c. *Et ſubdit*: Iſtis, aliiſque figmentis factum eſt, vt novi Hiſpanorum faſti, raptis vndequaque Sanctis, plurimis tamquam in Hiſpania natis, vel Hiſpano genere oriundis, implerentur.

(2)

Tom. 3. *Maij, pag.* 513. *ait*: Hieronymus Roman de Higuera primus Author, fictor que fabularum ſub nominibus Dextri, & c. Quemque ſola leſæ mentis præſumptio excuſare poteſt. *Et paulò poſt ſubdit*: Hæc ex Higueræ ſomniantis cerebro profluxerũt.

(3)

Papebr. tom. 5. *Maij, pagin.* 176. *num.* 23. *ait*: Fictiones (libelli Iuliani Toletani) ideò abominamur magis, quia Prelatos in Hiſpania non paucos, pios vtique magis, quàm cautos adduxerunt, vt cultum decernerent multis, qui non dico ad Hiſpaniã nihil pertinent (id enim levius foret) ſed nec probari quidem poſſunt in rerum natura fuiſſe. Hoc vero etiam intelligi volumus de S. Columbina, & c. *Et pag.* 2. *de Ss. Synecio, & Theopompo aſſerit*: Quod Hiſpani ipſos pari fingendi audacia ad ſe traxerunt.

ras. En el Tom. 7. dize, que Tamayo de Salazar llenò su Martyrologio de innumerables ficciones, que sacò del Dextro; y que pone Santos, que no tienen verisimilitud de aver sido en el Mundo. Lacera tambien en algunos puntos, que llama fabulas, la Historia del Santo Rey D. Fernando, y tambien la Historia de la Santa Cruz de Caravaca; y à Geronimo Romàn, que la trata, nombra inventor de infinitas fabulas. Por vltimo, tratando de Ferrando Diacono Cartaginès, que quiere España, sea suyo, dize, que las noticias que tenèmos, son ficciones de ningun momento. (4) Vease nuestro Escritor, pagin. 567.

CXVJ.

Impugna varias historias, y memorias de Milàn.

Manifiestalo nuestro Escritor, pagin. 560. de dezir Papebrochio ser ficcion que los Cuerpos de los Santos Magos ayan estado en Milàn, y que Carlo Magno aya hecho donacion alguna à aquella Iglesia. Dà tambien por sospechoso à Pedro Galicinio en su Martyrologio, en los apellidos que dà à los Santos de Milàn, y altera toda la Chronologia de sus Obispos, y Arçobispos, y las antiguas Indulgencias de la misma Iglesia, como ya diximos, num. 97. (5)

CXVIJ.

Impugna las Historias, y memorias de Francia.

Manifiestalo el Provincial de Flandes, de que en el Tom. 2. de Abril invade las mas antiguas memorias; como de sospechosa autoridad. Impugna tambien el Martyrologio Francès de Andrès Sausay, y los antiguos Breviarios de Francia, diziendo que los Franceses por su solo antojo disponian, y componian los Breviarios; y que aun vsan desta libertad despues del Tridentino. (6) Pone en duda el Apostolado de San Dionisio en Francia, como vimos num. 65. y la Historia recibida en Marsella, y aun en el Breuiario, del arribo de Santa Marta à aquella Ciudad, y lo que diximos, num. 24. de la Iglesia de Aviñòn.

CXVIIJ.

Haze sospechoso el Auto antiguo del Cabildo de Amberes, y la Historia del Santo Prepucio.

Como se dixo, num. 8. Vease nuestro Escritor, pag. 573. donde añade, confirmò el Señor con repetidos milagros la verdad desta Reliquia.

CXIX.

Invade las antiguas memorias de Napoles.

Consta ser esto asi, porque dà por sospechosa vna Indulgencia antiquissima gravada en vn marmol en el Atrio de Santa Maria la Mayor, diziendo que es mera fabula la pretendida antiguedad deste marmol, como tambien, que San Pomponio por revelacion de Maria Santissima

(4)
Tom. 6. Maij, pag. 43. num. 19. Luitprandi fracmenta vocat, Mendatiosum farraginē. *Et tom. 7. pag. 292. num. 32. de Tamayo dicit,* Impleuisse Martyrologium Hispanicum ficmentis innumeris à Pseudo-Dextro acceptis: quibus Hispanię adscribuntur plures, qui nec vlla verisimili auctoritate asseruntur in rerum natura fuisse. *De Sancto Ferdinando, & Caravacana Cruce iam diximus n. 105. & 106. quæ autem de Ferrando habet Papebr. pag. 418.*

(5)
Habentur in Papebr. quæ diximus tom. 7. Maij, num. 15. & 16 pag. 60. & pag. 69. num. 68.

(6)
Papebr. in Propil. Maij, part. 2 pag. 52. num. 4. ait: Ea ætate (scilicèt circa annum 1161.) Ecclesiæ singulæ arbitratu suo sua fingebant Breuiaria, quali libertate Gallicanæ Ecclesiæ, etiam post Tridentinum Concilium, adhuc vtuntur.

ſima edificaſſe eſte Templo. Aſsi en el Tomo 3. de Mayo, pagin. 373. num. 1. y 3. Veaſe nueſtro Eſcritor, pagina 574.

CXX.

Impugna las memorias, hiſtorias, y tradiciones de caſi todas las Naciones.

Conſta ſer aſsi, pues dize en el Propyleo de Mayo, que los Chriſtianos *de los primeros ſiglos de la Igleſia creian ſer piedad fingir, y mentir por la Religion; y que eſtos compuſieron muchos libros, imponiendoles nombres de Varones inſignes, y con eſtos falſos ſobreſcritos de Autores, los eſparcieron por el Mundo; y deſtos tales promanaron las Actas de San Sylveſtro.* Deſte ſupueſto de Papebrochio juzgue el Pio Lector, què memoria, ò hiſtoria de primera antiguedad quedarà libre de ſoſpecha. (7)

Pero deſcendiendo en particular, ya hemos viſto lo que dize contra los Martyres Obiſpos de Breſa, num. 61. lo que dize de las Reliquias de San Juvenal, Obiſpo de Narni, num. 83. y ſe podrà ver en nueſtro Eſcritor, pagin. 576. lo que dize contra los Hiſtoriadores Sicilianos, Irlandeſes, y Sardos; llamando à vnos relatores de fabulas, à otros gente ſimplicisſima, à otros ſoñadores; y à los de Caller en eſpecial, ciegamente credulos. Pues contra los Flamencos tambien llama fabula la Hiſtoria de la muerte del Conde Carlos Bono, oponiendoſe à toda ſu tradicion, y Annales generales. Veaſe nueſtro Eſcritor, pagin. 581. quien en la ſiguiente pone el Articulo XXII. en que exhibe à la Santa Sede, lo que dize Papebrochio contra las hiſtorias, y tradiciones, ò memorias de caſi todas las Religiones.

(7) *Papebr. in Propyl. Maij, 1. part. fol. 23. & Apendic. 2. ait:* Fatemur, quod erant primis Eccleſiæ ſæculis Chriſtiani, qui fingere, ac mentire pro Religione pium crederent, hi multos libros, magnis veterum nominibus inſignes, à ſe ſuppoſitis ſparſerunt: & à talibus putamus actus Sancti Sylveſtri manaſſe.

ARTICULO XXII.

PROPOSICIONES DE PAPEBROCHIO CONTRA *las Hiſtorias, Santos, y Eſcritores de caſi todas las Ordenes.*

CXXI.

Impugna, y lacera la Religion del Carmen.

EN Manifeſtar eſta verdad no ſe detiene el P. Provincial de Flandes, ya por ſer tan notoria, ya tambien porque lo haze en todo el diſcurſo de ſu obra, por el qual conſtarà, que el P. Papebrochio les pone à pleyto à los Padres Carmelitas todas ſus tradiciones, y antiguedades. Paſſa luego nueſtro Eſcritor à hazerle cargo de que invade todas las memorias, è inſtrumentos antiguos de los Monacales, como confieſſa el P. Provincial, pag. 435. y pagin. 585.

CXXIJ.

Contra la Orden de San Aguſtin tiene Papebrochio lo que hemos dicho de la Regla, y Libros del Santo, n. 88. y 89. y lo de la Translacion del Cuerpo de Santa

 Monica,

Monica, que diximos num. 27. Añade, con todo, nuestro Escritor, pag. 589. que lo que dizen los Padres Agustinos, *de la fuga de Santa Maxima à Francia, es casi intolerable congetura.*

CXXIIJ.

Contra la Orden de Predicadores le exhibe el Padre Provincial, que dize, està algo alterada *la Capilla de su Habito.* Pero este es punto bien leve, aunque fuera falso. Acusale tambien, porque dize del Autor del Indice de los Beatos desta Orden, que puso dos vezes à Bernardo Vascon. Hazele cargo de que niega à Santo Thomàs la composicion del Oficio del Corpus, contra el comun sentir de la Iglesia, y aprobacion que le diò el mismo Christo; pues auiendo escrito el Santo aquel Opusculo, le hablò en su Imagen, y le dixo: *Benè scripsisti de me, Thoma.* Y estando estas palabras aprobadas por la Iglesia, y puestas en el Breviario en las Lecciones del Santo, tiene atrevimiento Papebrochio para negarlo todo. No sintiò assi el Cardenal de Lugo, Jesuita, que dixo: *Temerarium esse negare, Christum dixisse Sancto Thomæ, propter scriptum de venerabili Sacramento opusculum*: Benè scripsisti de me, Thoma; *Quia hoc refertur in Breviario.* Tambien dize Papebrochio, *Que Santo Thomàs no supo Griego.* Esto, aunque sea falso, importa menos, que nada; como tambien dar alguna salida à las autoridades del Santo en algunos puntos historicos, contrarios al sentir de Papebrochio, como en las Indulgencias estacionarias de San Gregorio, y en el Symbolo, *Quicumque vult*, Que el Santo Doctor cita como de San Athanasio: dize Papebrochio, que no examinò estos puntos historicos, por no hazer à su argumento, y que se acomodò à la opinion vulgar, como tambien en atribuir à Joachin Abad el libro de Trinitate, contra el Maestro de las Sentencias: añadiendo, que el Santo no viò ex professo las obras de Joachin; antes las leyò preocupada la mente con la noticia vulgar, y comunmente recibida, de que Joachin era el Autor de dicho libro condenado en el Concilio Lateranense.

En toda esta oposicion que haze Papebrochio à Santo Thomàs, no solo se muestra mal hijo de la Iglesia, sino de su Padre San Ignacio, pues desprecia las Constituciones, y mandatos suyos, y de la quinta Congregacion General, en que les dize à todos, que ninguno sea promovido à las Cathedras, que no sea muy afecto à Santo Thomàs; y que el que se apartare de su doctrina, sea privado del Oficio de enseñar. (1) Discurrase aora por toda la Compañia, y vease, si se guardàra, y executàra esta Constitucion de S. Ignacio, quantos Maestros quedàran? Ninguno. Pues ha muchos años, que todos, contra el mandato de su Padre, han echado de sus Casas, y Escuelas la doctrina de Santo Thomàs: y esta es la causa de aver resbalado, y caìdo en doctrinas tan perniciosas, como vèmos condenadas en Autores de la Compañia. Vease nuestro Escritor, pag. 590.

(1) *Constitut. S. Ignat. & Congreg. 5. General. Iesuitar. in quibus præcipitur*: Ne ad Cathedras promoveantur, nisi qui Sancto Thomæ benè affecti sunt: qui vero eiusdem Auctoris parum studiosi, vel ab eo alieni sunt, à docendi munere repellendi sunt. *Sic testatur P. M. Arnei, Orat. Apol. pro S. Thom. contra Papebr. declam. pag. 34.*

Con-

CXXIV.

Contra la Orden de los Menores tiene Papebrochio lo que dize del Martyrologio de Arturo de Monstier, y mencionamos num. 111. à que añade el Prouincial de Flandes, pagin. 592. que censura dicho Escoliador à Andrès Sausayo, que pone en su Martyrologio à muchos desta Orden con titulo de Beatos, à quienes no se puede dar tal titulo sin nueva facultad de la Sede Apostolica. (8) Niega tambien Papebrochio à la Tercera Orden de San Francisco el Beato Miro: (9) Niega la B. Tobia, ama de San Bernardino de Sena. Y siendo tan afecto imitador de Juan Launoyo, y tan parecido à èl en negar Santos, y despreciar cosas sagradas, que se parece Papebrochio à Launoyo, como vn huevo à otro huevo, niega con èl à esta Sagrada Religion su mayor gloria, que son las Llagas de su Padre, y Serafin Francisco. Veàse à nuestro Escritor, Articulo XXIV. §. 9.

CXXV.

Contra los Cartuxos solo tiene negar la tradicion, è Historia del Doctor Parisiense, que mencionamos num. 101. Impugnale de nuevo nuestro Escritor, pag. 593.

CXXVI.

Contra los Minimos solo tiene quitarle à San Francisco de Paula quinze años de vida en el Tomo 1. de Abril, fol. 194. si bien, reparando despues, que este sentir era expressamente contra la Bula de su Canonizacion, se retractò en el Tomo 7. de Mayo, fol. 658.

CXXVII.

Contra la Orden de los Cruciferos siente, que no les fundò San Cyriaco, venerandole esta Religion por su Fundador. (10)

A la Compañia de Jesus, aunque formalmente no la impugne en sus Historias, y Bulas; pero con todo, dà pie para que algunos con argumentos de paridad se atrevan à alterar, è invadir sus mas recibidas noticias. Basta que à sus mismos Maestros, el Venerable Bollando, y Henschenio, parece que tira à exautorarlos, segun lo que les censura en varias partes, como de poco versados en discernir lo cierto de lo dudoso, y nada expertos en puntos historicos de controversia, segun manifiesta latamente nuestro Escritor, pagin. 595. hasta la pag. 601. en que pone el Articulo XXIII. y en èl exhibe à la Santa Sede varias conjeturas, sophismas, y falsas promessas de Papebrochio.

ARTICVLO XXIII.

CONGETVRAS, Y SOFISMAS, CON QVE PAPEBROCHIO impugna la Acta Sanctorum.

CXXVIII.

Por meras congeturas invade la Acta Sanctorum.

Ma-

(8) *Papebr. tom. 7. Maij pag. 184 num. 3. de incertis in opere Sausaij, ait*: Illis Beati titulum putamus dari non posse citra nouam, ac specialem Sedis Apostolicæ licentiam.

(9) *Sic Papebr. tom. 2. Maij, pag. 605. num. 7.*

(10) *Papebr. tom. 7. Maij pag. 552 ex Paralipomenis loquens de hac Cruciferorum relatione Gregorio XIV. facta, ait*: Eiusmodi sic relatis, nec minimum quidem punctum maioris, quàm anteà habuerint probabilitatis inde accedat, eo quod incerta sint in Bullis Pontificum. *Sed non loquitur Papebr. ibi de S. Cyriaco, sed de Cleto Pontifice prætenso quoque Fundatore dictæ Congregationis. Quod autem dicimus de S. Cyriaco, habet in Propyleo Maij, pag. 32. num.* 17. Quod Cruciferi per sæculorum priorum ignorantiam cæperunt dicere eum fuisse fundatorem sui Ordinis.

Manifiestalo el P. Provincial, de que estila este Autor, con solo dezir: *Non scio, non puto, fortasis, nusquam legitur*, ò otra palabrita semejante, poner en duda las noticias mas recibidas del Acta Sanctorum. Dà varios exemplos deste estilo de Papebrochio nuestro Escritor, pag. 202. que por no cansar, omitimos, y porque ya estàn puestos en los numeros antecedentes; pues las Proposiciones de Papebrochio en ellos contenidas, por la mayor parte se fundan en meras, y libres conjeturas.

CXXIX.

Con solo argumentos negativos impugna historias, y tradiciones comunmente recibidas.

Manifiesta ser esto asi el Provincial de Flandes, produciendo varios lugares en que lo executa, y en especial negar la entrada de los Carmelitas en la Europa antes del año 1238. por solo el silencio de Jacobo de Vitriaco, y la historia de San Posthumio, porque no la menciona Paladio, y el Martyrio de San Marcelino, porque lo calla San Agustin. Asi Papebrochio en el Propyleo de Abril, tom. 1. part. 2. num. 31. y en el tom. 3. de Abril pag. 358. num. 3. y en el Propyleo de Mayo 1. part. pag. 43. num. 9. Vease nuestro Escritor, que latamente le impugna, pag. 605.

CXXX.

Procede en sus Notas con astucias, y cabilaciones.

Manifiestalo el Provincial de Flandes en la pag. 610. de que diziendo Papebrochio en el Tom. I. de Abril à Clemente X. que saca, y deduce el origen de los Carmelitas, de Escritores antiquissimos, no trae siquiera vno en los tres Tomos deste mes. Y aun en los siete Tomos de Mayo pudo citar Autor antiguo para lo que pretende, de que diò principio à esta Religion vn Monge Calabrès, de pelo blanco. (11) Asi procede tambien, quando niega à los Carmelitas las Indulgencias de Leon IV. y otras antiguedades, como vimos, num. 29. y 92.

CXXXI.

Pide Papebrochio Autores contemporaneos à los successos, y quando los tiene, los reprocha.

Lo primero ya lo vimos num. 111. y 112. lo segundo lo manifiesta dicho Provincial, pag. 611. de que no quiere admitir la autoridad de Guillermo de Sanvico, contemporaneo de San Alberto, en lo que dize de los Carmelitas, y Monte Carmelo, en tiempo deste Santo; ni tampoco admite la autoridad de Iuan Focas, Autor antiquissimo del año 1185. que como testigo ocular, afirma, que quedaban en su tiempo en el Carmelo vnas ruinas de vn Monasterio. (12)

Asi tambien reprocha la autoridad de Pedro Suaningtono para la vision de San Simon Stoch, como diximos num. 114. y la de Enoch Patriarca, en la Historia de

(11) *Papebr. tom. 1. April. in vita S. Alberti, num. 66. asserit*, Ordinem Carmelitarum seculo dumtaxat 12. suam sumpsisse originem per quemdam Monachum ex Calabria oriundum capillitio album.

(12) *Papebr. vbi supr. num. 46. Super dicto Phocæ ait*: Cogor vehementèr dubitare, vtrùm rudera illa, de quibus Ioannes Phocæ verè alicuius Monasterij fuerint, & non potius reliquiæ Oraculi Vespasiani.

de S. Angelo, co mo la que escriviò Vibio de su Maestro San Dionysio Areopagita, como vimos, num. 61. Veasse al citado Provincial, pag. 611.

CXXXIJ.

Retracta Papebrochio mas de dos mil yerros, que cometiò en sus Notas al Acta Sanctorum.

Manifiestalo el Provincial de Flandes de lo que dize el mismo Papebrochio en el Propyleo de Mayo, en la primera parte; esto es, que en su Propyleo antiquario Tripartito, en la primera parte, ya no halla cosa que le agrade, y que le desprecia mucho: y en orden à la segunda, y tercera parte tambien confiessa, y retracta muchos yerros en particular, como verèmos luego. Y destos, con las correcciones, y mutaciones que haze en los Paralypomenos del Septimo Tomo de Mayo, ajusta por calculo nuestro Escritor, pag. 613. que passan de dos mil los yerros, de que quiere Papebrochio ser corregido.

CXXXIIJ.

Retractase en particular de algunos yerros mas especiales.

Manifiesta estas retractaciones nuestro Escritor, pag. 614. diziendo que en el Tom. I. de Abril se retracta de lo que dixo contra el culto de San Alberto, diziendo que aquellas palabras, *Cultus apud Coptos*, fue yerro de Impression. Tambien concede ya el culto deste Santo por los Canonigos Lateranenses.

En el Propyleo al 2. Tomo de Abril, pagin. 32. se retracta de lo que dixo en el 1. Tomo del origen de la Religion del Carmen en el siglo 12. de Christo, y en la pag. 93. del Tom. 7. de Mayo haze lo mismo de lo que dixo contra las Indulgencias de Leon IV. ya mencionadas, num. 29. y 92.

En el mismo Tom. pag. 69. se retracta, y manda, se borre lo que dixo contra la antiguedad de las Indulgencias, ò la forma de concederlas los Sumos Pontifices, de cinco, siete, ò mas años. Veasse el num. 93. En el Tom. 3. de Mayo en la Chronologia de los Patriarcas Jerosolymitanos revoca lo que dixo num. 31. del mismo Tom, esto es, que los Carmelitas no tuvieron Conventos en el Occidente antes del año 1238.

En el Tom. 7. de Mayo, pag. 703. y pag. 705. se retracta de lo que dixo en el Tom. 7. deste mes, en la Chronologia de los Patriarcas de Jerusalen, num. 204. y en el Tom. 2. de Abril. en el Propyleo, part. 2. num. 1. diziendo, no se trasladaron los Carmelitas à Europa antes del año 1300. y assi, dize que en el lugar del Tom. de Mayo se añada, que no estuvieron fixos en Europa antes del año 1240. ò à lo mas el año 1235. Debiòse mover Papebrochio para corregir assi el antecedente yerro, de aver encontrado con alguna impression de las Obras de Santa Teresa del año 1605. ò por lo menos de las impressas antes del año 1610. donde la Santa en el

cap. 36. de su Vida, dize assi: *Guardamos la Regla de Nuestra Señora del Carmen, no mitigada, sino conforme ordenò Fr. Hugo Cardenal de Santa Sabina, confirmada por el Papa Inocencio IV. año* 1248. De lo qual evidentemente se colige, que esta Sagrada Familia por los años de 1240. poco mas, ya estaba muy recibida en la Europa, pues por esse tiempo la confirmò Innocencio IV. con la regla ordenada por Hugo Cardenal.

En el Tom. 7. de Mayo, pag. 783. y pag. 827. se retracta de lo que dixo en el Tom. 2. de Abril, y tocamos num. 49. Esto es, que en el segundo siglo de Christo no estaban en vso los apellidos. Tambien en el Tom. 4. de Mayo se retracta de lo que dixo contra los Padres Carmelitas en las notas à la Vida del Beato Luis de Rabata.

CXXXIV.

No guarda sus promessas, ni protestas, aun firmadas con juramento.

Desto ya tratamos, num. 17. y lo manifestò latamente nuestro Escritor desde la pag. 50. hasta la 56. Pero en el presente Articulo declara mas ser assi, pues diziendo en el 2. Tom. de Abril, que no quiere tocar, quanto mas impugnar, el Monacato de Elias, y antiguedades de la Religion del Carmen, haze lo contrario siempre que se ofrece la ocasion. Vease lo que diximos num. 130. y nuestro Escritor, pag. 618.

CXXXV.

Invade las Historias Sagradas, no con razones, ò Autores; si con injurias, y satyras.

Manifiestalo el P. Provincial pag. 620. por ser comun estilo (segun hemos visto por el discurso deste Papel) reprochar los puntos historicos mas recibidos, y las memorias mas antiguas, llamandolas, *Fabulas, imposturas, ficciones, y mentiras*: y à los Autores que las traen, *Relatores de fabulas, mentirosos, fatuos*, y assi otros epitetos: y en especial en el segundo Tomo de Mayo, à la Historia de San Angelo (inserta en el Oficio Canonico, aprobado por la Sede Apostolica) la llama, *Farraginem figmentorum, intollerabiles ineptias, &c.* Assi en la pagina 799. oponiendose en esto, y en todo lo antecedente al decreto, y mandato del Pontifice Innocencio XJ. como diximos num. 34.

CXXXVJ.

Vicia Papebrochio los textos de los Autores.

Pruebalo el P. Provincial, de que introduce la Orden de Predicadores en el Arançel que haze Jacobo de Vitriaco de las Religiones que avia en el Occidente el año 1220. siendo assi que Vitriaco no menciona Predicadores. Tambien dize, que Lezana no haze mencion de la Bula de Sixto IV. que confirma las Indulgencias de Leon IV. concedidas à los Carmelitas. Siendo assi, que

este

este Autor trata lataméte dellas en el Tom. III. de sus Annales. Vease nuestro Escritor, pag. 85. y 622. y lo que diximos, num. 41. de vn Canon del Concilio Niceno, que finge Papebrochio.

CXXXVII.

Contradizese en varias partes Papebrochio.

Pruebalo nuestro Escritor, porque diziendo en los Tomos I. y II. de Abril, y protestando que no quiere impugnar, ni aun tocar el Monacato, y succesion Monastica de Elias, en el mismo I. Tomo, y Vida de San Alberto, num. 84. y num. 142. haze lo contrario. Mas, en la Vida de San Bertoldo, en el Tom. III. de Março haze à este Santo Francès, y en el Tom. I. de Abril en la Vida de San Alberto, num. 70. duda si ha auido tal Bertoldo en el Mundo. Y en el num. 66. dize, fue Calabrès. De la Historia del Doctor Parisiense, que motivò à San Bruno à fundar la Cartuxa, dize en el Tomo I. de Março, pag. 247. que los mismos Cartuxos no la aprueban, y en el Propyleo de Mayo dize, que aun la defiende, como verdadera, esta Religion. Vease lo que diximos num. 101. y otras contradiciones que produce nuestro Escritor, pag. 623.

CXXXVIII.

Quexase injustamente de los Carmelitas, diziendo que dissimulan, no aver leido su mes de Mayo, por no verse obligados à reconocer las soluciones que dà à sus argumentos, ò las retractaciones que pone donde son menester, y que piden, haga lo que ya està hecho; y entre tanto, le tildan hasta las erratas de Impression, sin dexar rincon, ò rima en sus obras, que no escudriñen, buscando de què arguirle, y acusarle, aun en los puntos que no tocan à su Religion. (13)

(13) *Papebr. tom. 7. Maij, pagin. 540. litter. C. ait*: Placet autem hic animadvertere.

En todo esto, dize el P. Provincial, no tiene razon de querellarse Papebrochio, pues èl mismo para lo primero cita à Fray Jacobo de San Antonio, que le refuta los errores de Mayo. Y el quexarse, que le escudriñan todos los angulos de sus Obras, es señal de que en ellas no procede con legalidad, y verdad; pues si assi fuera, antes se obligàra dello. Menos se puede quexar de que los Carmelitas le censuren sus erratas, pues como impugnador de las memorias, y antiguedades de su Religion, le pueden invadir con el moderamen de inculpada tutela, y mas en los puntos que tocan à las Historias recibidas, y aprobadas por la Sede Apostolica, que Papebrochio nombra fabulas, y ficciones. Vease nuestro Autor, pag. 625. y pag. 627. en que exhibe à la Santa Sede vn Elenco de los Autores Gentiles, Moros, Judios, y Hereges. ò sugetos cuyas obras estàn condenadas, que cita, sigue, y alaba Papebrochio.

AR-

ARTICULO XXIV.

ELENCO DE LOS AVTORES ETHNICOS, MOROS, IVDIOS, Heresiarcas, Hereges, y de otros, condenados por la Iglesia, que Papebrochio cita, sigue, y alaba en sus catorce Tomos, refutando, y despreciando las Historias Sagradas, reducidas, y aprobadas por la Iglesia.

CXXXIX,

CIta lo primero à Suetonio Tranquilo, Autor Gentil, el qual, segun Baronio, Bollando, y otros, fue grande enemigo de nuestra Santa Fè, obscureciendo, y ocultando sus mysterios, y despreciando el verdadero culto de Dios. Y deste Autor mentiroso, y falso se vale Papebrochio, para negar que el Monte Carmelo fue lugar de devocion, y culto de Dios, contra la Sagrada Escritura, Santos Padres, y muchos Autores de la Compañia. Assi lo haze en el Tom. I. de Abril, dia 8. num. 57

En este mismo Tomo cita, y sigue à Cornelio Tacito, Gentil, à quien Bolando, y Henschenio, Maestros de Papebrochio llaman, *Grande hablador de mentiras*: el qual en odio de los Christianos, y en favor de los Gentiles, dixo, que Basilides, Sacerdote del Verdadero Dios, auia sido Hechizero, Gentil, que sacrificaba à los Dioses falsos. Y mas quiere Papebrochio seguir à este Escritor Gentil, y afirmar con èl, que Basilides fue Sacerdote falso, que dezir con sus Maestros, que fue verdadero Sacerdote, y que ofreciò à Dios el Sacrificio de la Missa en el Monte Carmelo.

Josepho Judio, y Dionisio Ethnico (à quien sigue Papebrochio, imitando à Natal Alexandro, Autor condenado) erraron mucho acerca de la edad de Christo, y ortos Mysterios. Y sin mas autoridad, que la destos Escritores, se atreviò Papebrochio à dezir, contra los Santos Padres, y comun sentir de la Iglesia, que Christo viuiò treinta y siete años. Assi en el Propyleo de Mayo, en el Aparat. al Chronic. fol. 17. num. 8.

CXXXX.

De los Hereges cita, y sigue à Vvitclef, Heresiarca, que negò el origen de la Religion del Carmen, y su descendencia de Elias. Y siguiendo Papebrochio los passos deste Herege, lo niega todo, contra la autoridad de la Iglesia, que todo lo tiene aprobado, y confirmado.

Negò este Heresiarca la verdad de las Decretales de los Sumos Pontifices, llamandolas apocrifas, que apartan de la Fè de Christo, y que los que estudian en ellas son necios. Lo mismo dixo Dauid Blondello, Herege. Y este sentir Heretico le alaba Papebrochio, le cita, y le sigue en el Propyleo de Mayo, pag. 18. num. 5.

Negò Vvitclef la vnidad de la Iglesia, y esto mismo niega Papebrochio, diziendo, que los Romanos Pontifices son successores de San Pedro, y San Pablo. Tambien cita, y sigue à Pedro Abaylardo, à Arnaldo de Bresa, à Calvino, à Luthero, à Filipo Melanthon, à los Centuria-

dores

dores Magdeburgeſes, à Juan Heroldo, à Claudio Salmacio, à Juan Marshamo, y à Gerardo Vocio, alabando mucho à eſtos vltimos Hereges, como vimos n. 31. ſigue tambien mucho el eſtilo, y la criſis de Eraſmo, como manifieſta nueſtro Eſcritor, pag. 638. y tambien à Marco Antonio de Dominis, Apoſtata relapſo, en lo de hazer à San Pablo Obiſpo de Roma con San Pedro; y ſobre error, cita, ſigue, y alaba las obras condenadas de Pedro de Marca.

Por vltimo es en ſu eſtilo, y argumento muy parecido à Juan Launoyo en ſus condenadas obras, como prueba nueſtro Provincial en la pag. 641. de quien dize Theophilo Raynaudo, que ſe diſtingue de los Hereges, *quantum Oreſtes à Pilade*. Y quanto ſe diſtinga Papebrochio deſte Autor condenado, diſcurralo el que huviere viſto en ſus obras ſeguirle en ſus malas doctrinas, aun deſpues de condenadas, y verà que no ay mas diferencia entre los dos (como ya ſe ha dicho) que la que ay entre vn huevo, y otro huevo. Cita, y ſigue las obras prohibidas de Eneas Silvio, Gregorio de Lauro, Paſcual Queſnel, y Natal Alexandro: ſi bien, las obras deſte vltimo ya por orden de ſu Santidad, y Sagrada Congregacion de Indice, eſtàn permitidas, con la expurgacion de algunas Propoſiciones que motivaron ſu prohibicion al Santiſsimo P. Innocencio XI.

Eſtas ſon las principales Propoſiciones que en los veinte y quatro Articulos del Libro intitulado, *Exhibitio errorum Papebrochij*, eſcrito por Fr. Sebaſtian de San Pablo, impreſſo en Flandes, con aprobacion de tantos hombres doctos, ſe han podido reſumir, para que aqui vean todos lo que ſe ha condenado en el Tribunal Santiſsimo, y rectiſsimo de la Inquiſicion de Eſpaña, por decreto, y ſentencia, que publicò à 14. de Noviembre de 1695. el qual pongo aqui, porque à muchos no conſtarà de ſu contenido. Es del tenor ſiguiente.

NOS LOS INQVISIDORES APOSTOLICOS CONTRA la Heretica pravedad, y Apoſtaſia, en la Ciudad, y Reyno de Toledo, en los Obiſpados de Avila, Segovia, y Siguença, de los Puertos acà, por autoridad Apoſtolica, y Ordinaria, &c. A todas, y qualeſquier perſonas de qualquier eſtado, grado, condicion, preeminencia, ò dignidad que ſean, exemptos, ò no exemtos, vezinos, y moradores, eſtantes, y habitantes en eſta Ciudad de Toledo, y en todas las demàs Ciudades, Villas, y Lugares de dicho nueſtro Diſtrito, y à cada vno, y qualquiera de vos: Sabed, que à nueſtra noticia ha venido, que ſe han impreſſo, y divulgado vnos Libros, los quales mandamos ſe recojan, y prohiban del todo, que ſon los ſiguientes:

Vn Libro de à folio, primero, ſegundo, y tercero, cuyo titulo es: *Acta Sanctorum Martij*, impreſſo Antuerpiæ apud Jacobum Meurſium; el primero, y ſegundo Tomo año de 1668. y el tercero año de 1684.

Otro Libro, primero, ſegundo, y tercero Tomo, intitulado, *Acta Sanctorum Aprilis*, impreſſos Antuerpiæ apud Michaelem Knobbarum, año 1675.

Otro Libro, primero, ſegundo, tercero, quarto, quinto, ſexto, y ſeptimo Tomos, intitulado, *Acta Sanctorum Maij*, impreſſos Antuerpiæ: el primero, ſegundo, y tercero Tomos año 1680. y el quarto, y quinto año 1685. y el ſexto, y ſeptimo año 1688.

Otro Libro, cuyo titulo es, *Propylæum ad Acta Sanctorum Maij*, impreſſo Antuerpiæ apud Michaelem Knobbarum, año 1685. como parece de la Dedicatoria, que en todos ſon catorze Tomos: ſus Autores, Godefrido Henſchennio, y Daniel Papebrochio, de la Compañia de Jeſus. Por contener Propoſiciones erroneas, hereticas, ſapientes hæreſim, periculoſas in fide, ſcandaloſas, impias, piarum aurium ofenſivas, ſchiſmaticas, ſedicioſas, temerarias, audaces, preſumptuoſas, graviter ofenſivas à muchos Sumos Pontifices, à la Sede Apoſtolica, à la Sacra Congregacion de Ritus, al Breviario, y Martyrologio Romano; y nimium depreſsivas de las excelencias de algunos Santos, y muchos eſcritos, y clauſulas irreverentes à muchos Santos Padres, y graviſsimos Theologos Eleſiaſticos.

Y assimismo por contener Proposiciones ofensivas al estado Religioso, à muchas Religiones, y especialmente à la del Carmen, y à sus Escritores graves; à muchas Naciones, y en particular à la Española, y detractivas de muchos Autores veridicos en la comun estimacion. Y finalmente, porque en dichas obras se incluyen muchos elogios de Hereges, y de doctrinas de otros Autores infamæ notæ, prohibidas, y condenadas por los Sumos Pontifices, y por la Iglesia, valiendose de sus doctrinas para impugnar las de los Santos, y tradiciones de la Iglesia.

Por tanto, mandamos que ninguna persona, de qualquier estado, calidad, dignidad, ò condicion que sea, pueda tener, leer, ò vender dichos Libros impressos, ò manuscritos, assi de las dichas, como de otras qualesquier impressiones, ni imprimirlos, ni comprarlos, ni trasladarlos de nuevo, pena de excomunion mayor latæ sententiæ, y de docientos ducados para gastos del Santo Oficio; y con apercibimiento, que se procederà contra los inobedientes. Y mandamos, que del dia que esta nuestra Carta fuere leìda, ò como della supieredes en qualquier manera, ò tuvieredes noticia, hasta seis dias luego siguientes (los quales os damos, y assignamos por tres terminos, y el vltimo por peremptorio) traygais, exhibais, y presenteis ante Nos, ò ante los Comissarios deste Santo Oficio, que residen en los Lugares deste nuestro Distrito, para que nos los remitan todos los dichos Libros que assi tuvieredes, y manifesteis los que supieredes que otras personas tuvieren, y ocultaren. Y lo contrario haziendo, el dicho termino passado, los que contumazes, y rebeldes fueredes en no hazer, y cumplir lo susodicho (hechas, y repetidas las dichas canonicas moniciones en derecho premissas) Nos de aora para entonces, y de entonces para aora, ponèmos, y promulgamos en vos, y en cada vno de vos las dichas personas, la dicha sentencia de excomunion mayor, y os avemos por incursos en las dichas censuras, y penas; y os apercibimos, que procederèmos contra vos à execucion dellas, y como hallèmos por derecho. En testimonio de lo qual, mandamos dar, y dimos nuestra Carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada de vno de los Secretarios del Secreto. En la Sala de nuestra Audiencia del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo, à catorce dias del mes de Nouiembre de mil seiscientos y noventa y cinco años. Lic. Don Andrès de Soto y la Fuente. Lic. Don Martin Perez de Segura. Don Francisco Ochoa de Mendarozqueta y Arzamendi. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo. Don Juan Manuel Giraldo.

Otras muchas Proposiciones tienen los catorze crecidos Tomos condenados, que si se huvieran de anotar, fuera menester hazer vn Volumen tan grande como todos ellos. Basten estas para desengañar à los que influidos de vozes apassionadas, han dado nombre de injusticia, y hablado con indecencia, poco respeto, y veneracion de vn Tribunal tan rectissimo, como el de la Inquisicion: à cuyo juizio sugeto todo quanto aqui se ha dicho, y se dirà en los dos Tratados siguientes. Sea todo para mayor honra, y gloria de Dios, de Maria Santissima su Madre, y de todos los Santos, cuyo honor se halla ofendido en dichos Libros prohibidos. Amen.

MOTIVO

✠

MOTIVO DE DRECHO

POR EL LIBRO INTITVLADO, EXHIBICION DE ERRORES, QVE EL PADRE DANIEL PAPEBROCHIO cometiò en ſus Notas al Acta Sanctorum,

OFRECIDO

AL S. P. INNOCENCIO XII.

POR FRAY SEBASTIAN DE SAN PABLO, Provincial de Flandes, de la Orden de Nueſtra Señora del Carmen.

APROBACION DEL CENSOR.

ESTE Tratado del Motivo de Drecho por el Libro intitulado, *Exhibicion de errores, que el P. Daniel Papebrochio, de la Compañia de Iesus, en sus Notas al Acta Sanctorum cometiò, &c.* Por Fray Sebastian de San Pablo, Prouincial de Flandes, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, Lector, que fue, de Theologia en Lovayna, he con atencion examinado; y en èl hallo razones tan solidas, y perremptorias, que justamente se intitula, y es Motivo de Drecho, en el qual tambien con valentìa se refuta la Epistola Familiar del P. Conrado Janingo, de la Compañia de Jesus; de calidad, que se puede tener entera confiança sea este Motivo del agrado de la Santa-Sede, cuya suprema autoridad tan ilustremente, entre otros puntos, defiende. Y como el Apendix à este Tratado sea docta, y modesta, y aprobada ya por mi, y otros nueve Doctores Theologos desta insigne Universidad, no necessita de otra, y nueva aprobacion. Dada en Lovayna à 30. de Mayo 1693.

Hermanno Damen, Doctor, y Cathedratico de Theologia, Archipreste del Distrito de Lovayna, Censor de Libros.

PRO-

PROLOGO.

INvadiendo el Padre Daniel Papebrochio la Historia de los Carmelitas en sus Notas al Acta Sanctorum del mes de Abril, dando por ficciones, y falsedades sus Bulas antiguas, y otras Letras Apostolicas, sus recibidas tradiciones, Revelaciones, Actas de Santos, y otras memorias antiguas, reconocidas, y aprobadas por la Sede Apostolica; compuse el Memorial, ò el Librito de Suplica, para ofrecer à nuestro Santissimo Padre Innocencio XI. en defensa del Origen, y Antiguedad de los Carmelitas, contra el Padre Papebrochio. Pero como, esto no obstante, passasse Papebrochio à reprochar, è invadir las Bulas, Breves, Tradiciones, è Historias Sagradas, no solo de los Carmelitas; pero de casi todas las Ordenes, Iglesias, Reynos, Regiones, y Ciudades; y aun los missmos Santos (que por indulto Apostolico se veneran) como si nunca huvieran sido en el Mundo. De aqui, movido de puro zelo por el bien comun de la Iglesia, me pareciò conveniente recoger todas las insolentes Notas, y censuras que tiene Papebrochio contra el Acta Sanctorum, y presentarlas à la Suprema Cabeça de la Iglesia, y Juez infalible, Innocencio XII. Pontifice Maximo, como lo hize, componiendo vn Libro con este titulo:

1 Exhibicion de errores, que el Padre Daniel Papebrochio, de la Compa-„ ñia de Jesvs, en sus Notas al Acta Sanctorum cometiò contra la pobreza, „ edad, &c. de Christo; contra las Actas, Bulas, Breves, y Decretos de los „ Sumos Pontifices; contra los Concilios, y Sagrada Escritura, Vnidad, y Pri-„ mado de la Iglesia; contra la Dignidad, y Autoridad de los Cardenales; contra „ los mismos Santos, y su Culto, Reliquias, Actas, y Escritos; contra la Anti-„ guedad de las Indulgencias; contra las Historias Sagradas, Breviarios, Missa-„ les, Martyrologios, Kalendarios, Tradiciones, y Revelaciones recibidas en „ la Iglesia, y antiguas memorias de Reynos, Regiones, Ciudades, y de casi to-„ das las Ordenes; y todo esto por meras congeturas, argumentos negativos, „ insolentes censuras, y satyras, valiendose de Gentiles, y Hereges, y de Auto-„ res, cuyas obras ha condenado la Iglesia. Ofrecela al Santissimo Padre Inno-„ cencio XII. Fray Sebastian de San Pablo, Provincial de Flandes, de la Orden „ de Nuestra Señora del Carmen, Lector, que fue, de Theologia en Lovayna.

2 Puse al Libro este titulo tan prolixo, para ofrecer luego à los ojos del Lector todo su contenido; y esto con tal circunspeccion, que antes de sacarle à luz, no obstante el rigurosо examen de los Revisores de la Orden, me pareciò exponerlo al juizio, y censura de los estraños, escogiendo para esto diez Doctores Theologos Lovanienses, de los mas graves, y doctos; los quales aviendole con cuidado examinado, le aprobaron con este titulo, y con los elogios que se dexan vèr en las censuras suyas, que puse en sus principios.

3 Quanto desagradò esto al Padre Papebrochio, y su Compañero, bien lo declarò la Epistola Familiar del Padre Conrado Janingo, de la misma Compañia, que luego saliò à luz: en la qual, dissimulando los mas graves, y notables puntos, propone para impugnar algunos leves de nuestro Libro; pero el exito desta empressa le podràn vèr en este Papel dichos Padres: si empero le pudieren leer sin confusion suya. Y antes de passar à los particulares, advierto con San Geronimo en la Epistola 61. que quien es arguido de muchos crimines, y en su purgacion omite alguno, todo quanto calla confiessa; y assi los mas notables, y graves puntos, que en la Espistola Familiar se omiten, acepto por confessados, y concedidos, y respondo à los pocos que contiene.

§. I.

4 QUanto desagrade à Papebrochio el titulo del Libro, dizelo la Epistola Familiar num. 1. Pero porquè no le desagradaràn mas sus Notas al Acta Sanctorum, de las quales se han tomado todos los puntos del titulo?

5 El titulo es: Exhibicion de errores. Què mas propio se le podia dàr? Si errar,

errar,y error no es otra cosa que tomar vno por otro, *cap. In quibus 22. quæst. 2. & cap. Quamvis 38. dist.* Como los que hemos sacado de las Notas de Papebrochio no se llamaràn errores, quando en ellos, no solo toma vno por otro; pero reprocha como ficciones las antiguas Bulas de los Sumos Pontifices, y las recibidas Tradiciones, y Actas de los Santos, con otras antiguas memorias, aun de las reconocidas, y aprobadas por la Santa Sede? Esta es la exhibicion de errores, que tiene el titulo del Libro. Digo errores, no que yo los juzgue tales, sino que pareciendome ex terminis tales, los presento al juizio de la Sede Apostolica, que como regla infalible en estos puntos, declare si son en la realidad errores.

6 Dixe, regla de verdad; y añado, que esta regla se prescriviò, y jurò seguir el mismo Papebrochio, quien en el Prologo al primer Tomo de Abril jurò ,, assi: Seguramente nos es de mucha obligacion el obedecer, y sugetarnos al ,, juizio, y Decretos de la Santa Sede Apostolica: *Y assi ponemos à Dios por testigo, y à todos los Santos, que nosotros reverenciamos à la misma Santa Sede, como Maestra de la verdad (à quien vnicamente deben mirar los que escriven historia) y no queremos apartarnos vn apice de sus Decretos, è Instrucciones.* Vease en el Libro el Artic. 23. §. 7. num. 48.

7 Quan bien cumpla este juramento Papebrochio, se puede vèr en el Artic. 3. 4. y 5. en donde queda convencido de contravenir, y oponerse à los Decretos, y Bulas Apostolicas, reprochando las Actas de los Santos, y otras memorias que llama ficciones, y mentiras, sin respetar el Romano Breviario. No sè con que Theologia pueda apartarse de los Decretos, y Disposiciones Pontificias, que jura tan exactamente seguir, sin incurrir el crimen de perjurio. Añado à esto: Què quexa puede tener Papebrochio de que yo ponga este titulo, quando èl de su voluntad confiessa, que sus Notas al Acta Sanctorum abundan de errores? Quando èl mismo los advierte en sus Apendices, mudando, y corrigiendo mas de dos mil puntos, retractandose de enteros Tratados, Capitulos, y Parrafos, y advirtiendo queda aun otro tanto por corregir en sus Notas, como diximos Artic. 23. §. 5? Esto que es, sino indicar, y numerar sus errores?

8 Yo me lastimo de Papebrochio, que tan inconsideradamente expuso al peligro su credito, quando reprehende el titulo de mi Libro, no aviendo reparado èl en arguir à los Sumos Pontifices de errores, diziendo, que erraron en sus Letras Apostolicas, como dize de Nicolao I. sobre recibir las Actas del Concilio Sinuesano: de Innocencio III. sobre condenar el Libro de Joachin, como suyo, en el Concilio Lateranense: y de Bonifacio VIIJ. sobre confirmar las Indulgencias de San Gregorio. Veanse los Articulos 2. y 3.

§. II.

9 ARguyeme en la Epistola Familiar, num. 2. que no tanto impugne al Pa- ,, dre Papebrochio, como lacere (si à Dios place) las mismas Actas de los ,, Santos que el Pueblo Christiano lee con tanto provecho, &c. Esto, quanto mas digno sea de lastima, que de respuesta, consta con evidencia, de que ni en el titulo, ni en parte alguna de mi Libro toco el Acta Sanctorum, quanto menos exagite, ò (si à Dios place) dilacere. Yo solo impugno las Notas del Acta Sanctorum, insolentes, è incongruas, con que el mismo Papebrochio denigra essas Actas, notandolas en muchos puntos de ficticias, y fabulosas, y esto despues que el Pueblo Christiano tan vtilmente las lee, y los mas peritos en Historia Eclesiastica las tienen examinadas, y los Prelados, y Sumos Pontifices aprobadas. Estas Notas tan dignas de censura, sencillas, y desnudamente presento à la Sede Apostolica, para que juzgue si se pueden tolerar, ò se deben suprimir, ò por lo menos corregir.

10 Pero para que mas se vea la censura que merecen dichas Notas, leanse primero las que pusieron à las Actas de los Santos de Enero, y Febrero, los Venerables Padres, Bollando, y Enschenio en tan conocida vtilidad del Pueblo Christiano, calificadas, y alabadas de los Obispos, Cardenales, y aun de los mis-

mos Sumos Pontifices : y adviertaſe deſpues deſto, como el P. Papebrochio las exautora, y lacera en las ſuyas, diziendo de las de Bollando, que no eſtaba aun experto en controvertir ſemejantes puntos, ni en diſcernir lo cierto de lo dudoſo; y que algunas coſas las eſcriviò mas jocoſa, que ſeriamente. Aſsi tambien trata à Henſchenio, como ſe podrà ver en mi Articulo XXII. §.7.

11 Veaſe luego como pone ſoſpecha en caſi todas las Actas de los Santos, aun en las eſcritas, y recibidas en la Igleſia, deſde los primeros ſiglos de Chriſto, ,, diziendo : Confeſſamos, que en los primeros ſiglos de la Igleſia avia Chriſ- ,, tianos, que creian ſer piedad mentir, y fingir por la Religion ::: y deſtos enten- ,, dèmos emanaron aſsi las Actas (de San Silveſtro) como los eſcritos (de la In- ,, vencion de la Cruz.) Aſsi en la primera parte del Propyleo de Mayo, fol. 213. y con alguna variacion en el Aparato, fol. 23. lo qual, por inadvertencia, ſe juntò en el Articulo II. §. 2. Si tales Notas de Papebrochio no ſon injurioſas, y eſcandaloſas, dexolo al juizio de la Sede Apoſtolica. Solo repito, que la Igleſia, aun en lo primitivo tuvo eſpecial cuidado de ſeñalar Eſcritores fidedignos de las coſas Ecleſiaſticas, como conſta de la Leccion 4. de San Clemente Papa, donde ſe lee, que eſte Santo Pontifice nombrò ſiete Notarios, que con exquiſita diligencia eſcriuieſſen las Vidas, y Actas de los Martyres.

12 Y que Papebrochio con modo igualmente indigno trate, y lacere muchas deſtas Actas, en particular conſta de todo el Articulo XI. y en eſpecial del §.11. en que manifieſta como invade, y totalmente reprocha el Martyrologio de la antiquiſsima, y cèlebre Igleſia de Breſa, dandole por fabuloſo, y di[illegible]ndo de muchos de ſus Martyres, que los Prelados de aquella Igleſia, inducido[illegible]eſta ficcion, decretaron Oficio de Rito doble à tales Santos, que no conſta ſi los ha avido en el Mundo. De aqui paſſa à reprochar ſus Reliquias como ficticias, diziendo que los Nobles de Breſa les impuſieron ſus nombres, ò apellidos, y luego les hizieron Santos Martyres.

13 Mas en el §.17. ſe verà como à los Martyres que padecieron por Iuliano Apoſtata (de los quales eſtà lleno el Martyrologio Romano) les quita la aureola del Martyrio, diziendo, contra el comun ſentir de la Igleſia, que Juliano, aunque cruelmente perſiguiò à los Chriſtianos; pero ſiempre tomaba otro titulo, ò pretexto, que el de Chriſtiandad. Y quizà por eſto reprocha como fabula la Vida de San Barbaro, martyrizado por Juliano, y publicamente venerado en Venecia como Martyr, y aſsi las de otros Santos, que padecieron en eſta perſecucion, negando Papebrochio, que Juliano tomaſſe el titulo de Chriſtiandad para martyrizarles.

14 A eſte modo en el §.28. ſe verà como dà por fingidas, fabuloſas, è inſulſas las Actas de todos los Santos de la Igleſia Leontina en Sicilia, ſobre tener eſtos Santos Oficio proprio, aprobado por la Sede Apoſtolica, y deſtos muchos inſertos en el Martyrologio Romano; pero deſto veaſe tambien el Articulo XV.

15 Mas en el Articul. 8. ſe manifieſta la irreverencia con que Papebrochio invade, no ſolo el Martyrologio de Breſa, y el Romano; pero tambien el Franciſcano de Arturo de Monſtier, à quien llama, por irriſion, *Grande Papa de la Orden de San Franciſco*, porque atribuia el titulo de Beatos à mu[illegible], que Papebrochio juzga indignos dèl. Y arguye à los Religioſos Meno[illegible] Mechlinieſes, porque tienen adornado ſu Clauſtro con las Imagenes de los ſugetos que dà por Beatos Arturo : y para dezirlo en breve, caſi no perdona Religion el Papebrochio. Veaſe el Artic. XXIJ.

16 En el Articulo XXJ. invade Papebrochio los Hiſtoriadores, è Hiſtorias de caſi todas las Naciones, diziendo de los Eſpañoles, ſon mentiroſos, fatuos, audazes para fingir, y componedores de fabulas; añadiendo, que veneran à muchos, de los quales no ſe puede probar ſi han ſido en el Mundo. Lo miſmo dize de los Portugueſes. De los Sicilianos dize, ſon vnos meros noveleros. A los Irlandeſes les nota de fabuloſos, inſulſos, y fatuos; y añade que es gente ſimpliciſsi-

cissima. A los Historiadores de Caller en Sardeña nota de ciegamente credulos. A los de Brujas en Flandes trata de Comicos, ò Representantes. Tampoco perdona las proezas antiguas de las Familias Ilustres, antes las buelve sospechosas, diziendo: *Casi no se hallarà Familia Ilustre, à quien la adulacion no aya dado principios mas antiguos, y augustos, que en la verdad tenga; fingiendole Heroes, que nunca fueron, y hazañas que nadie viò. Sabèmos bien, y nos marauillamos quantas destas ficciones se hallan en las Historias vulgares de algunas Ciudades, escritas de dos, ò tres siglos acà.* Habla Papebrochio de las Historias de Flandes, y assi se vee quanto nota, y deprime sus familias, y las Ciudades principales, como Amberes, Bruselas, y Gante. Veasc el Articulo XXI. num. 49.

§. IIJ.

17 ARguyeme en el num. 6. diziendo, *Que dexa al juizio de los eruditos quan temerariamente reprehenda en Papebrochio, lo que comunmente no es reprehensible.* Assi es. Pero què cosas en particular reprehendo yo en Papebrochio, que comunmente no son reprehensibles?

18 Confiesso, que le reprehendo que reproche, como fabula, la Historia de Marcelino, la qual algunos otros tambien dàn por fabulosa, ò ponen en duda. No lo reprehendo en estos, sino solo en Papebrochio; y la razon que tengo, es, porque se vale de los argumentos de Natal Alexandro, sacandolos de los libros que le prohibiò Innocencio XI. Que esto sea temeridad no lo juzgarà la Santa Sede.

19 Digame, pues, en què reprehendo temerariamente à Papebrochio? Dize en la Epistola Familiar, num. 8. *En primer lugar se arguye Papebrochio de que diga, que Constantino el Magno en el fin de su vida no fue bautizado por San Silvestro.* Esto con evidencia es patente calumnia, pues yo nunca arguyo à Papebrochio de que diga, que Constantino Magno se bautizò al fin de su vida, sino que reproche el Bautismo de Constantino por San Sylvestro, como se puede ver en el Artic. II. §. 3. y en el Artic. XV. §. 24. donde no se hallarà mencion del Bautismo de Constantino en el fin de su vida. La proposicion de que arguyo à Papebrochio, es, que reprocha el Bautismo de Constantino por San Sylvestro, y esta es muy diversa de la que se me acumula; pues no faltan Autores que digan, que aviendo Constantino recibido el Bautismo en Roma por San Sylvestro, al fin de su vida se bolviò à bautizar por vn Obispo Arriano. Veasc à Emanuel Eschelstrat. Antiq. Illustr. 2. part. dissert. 3. cap. 6. y à Baronio año 324. num. 47. donde aunque niega este hecho de Constantino, afirma que los Arrianos estilaban rebautizar à los bautizados en la Fè Catholica.

20 Pues como Eusebio Cesariense, y los demàs Autores, citados en la Carta Familiar, no hagan mencion del Bautismo de Constantino en Roma, ni lo dèn por fabula, y solamente digan, que Constantino se bautizò al fin de su vida, consta claramente, que todas estas autoridades que gasta en su Epistola, para probar con Papebrochio, que el Bautismo de Constantino en Roma es fabuloso, son impertinentes; pues tambien consta del mismo Eusebio, que Constantino se bautizò antes en la Fè Catholica, como prueba Baronio, citado num. 136. Vinnio, y otros.

21 Pero que Constantino fuesse bautizado en Roma por S. Silvestro, pruebase con indubitables testimonios. Asseguralo el Concilio Romano, congregado por San Silvestro, y las Actas del mismo Santo, recibidas con toda veneracion por Gelasio Primero en otro Concilio Romano. Adriano Quarto en el Segundo Concilio Niceno, y en el tom. 2. de las Epistolas Decretales. Nicolao Primero en la Epistola al Emperador Miguel, y otros antiquissimos Autores, y la continuada tradicion de la Iglesia Romana. De que passò Juan Rofense à dezir, ser temeridad negar esto. Veanse el Artic. II. §. 3. y el Articul. XIV. §. 3.

22 Con todo esto, passa Papebrochio à defender con Natal Alexandro (cuyos

yos libros se prohibieron en Roma, hasta que se expurgassen) à defender, que el Bautismo de Constantino en Roma es fabuloso; que Nicolao I. aprobandolo errò; que las Actas de San Silvestro son ficciones, y mentiras de los primeros Christianos; que la Tabla de San Juan de Letràn, en que esto se dize, es falàz; que las Lecciones del Oficio de San Silvestro son insufribles; y que el Bautisterio de Roma, que llaman de Constantino, se dize asi, no porque en èl se bautizò, sino porque le mandò hazer. Estas son las cavilaciones con que reprocha Papebrochio esta tradicion venerable de Roma. Vease con què legalidad observa el juramento que deziamos. Ya hemos visto como Papebrocho và en este punto contra el comun sentir de la Iglesia, que nos intimò por sus Concilios. Veamos aora si con mejores fundamentos defienda, que Constantino al fin de su vida se bautizò en Nicomedia. Y cierto, à mi entender, tanto parece oponerse en esto Papebrochio, y con tan enfermos fundamentos, al comun sentir de la Iglesia, como en lo primero. Pruebase ser asi, porque como afirma Theofilo Raynaudo, tom. 8. fol. 584. num. 26. hasta los Padres Griegos tienen, que Constantino no se bautizò en Nicomedia al fin de su vida, sino en Roma por San Silvestro, y entre ellos el Abad San Theophanes, en la Cronologia Tripartita, donde del Bautismo de Constantino dize: Parece lo mas verdadero, que fue bautizado en Roma por San Silvestro; y que las mencionadas Constituciones, atribuidas à Melchiades, las fingieron los Arrianos, ò ambiciosos de su gloria, ò por lacerar este piadoso Principe, queriendo en virtud de ellas, manifestarle no bautizado, que es falsissimo, y contra toda razon; pues si en la Synodo Nicena no estaba bautizado: luego ni participaba de los Divinos Mysterios, ni oraba cō los Santos Padres, lo qual ya se vè que es maldad dezir, ò sentirlo asi.

23 Añadese à esto, que Niceforo Calixto, Autor Griego, y Scismatico, y que segun Emanuel Eschelstrat, estuvo versadissimo en noticias antiguas, despues de aver rebuelto todas las Historias de los Griegos, ingenuamente confiessa, lib. 7. c. 35. q̃ la Iglesia predica à Constantino bautizado en Roma. Y asi dize: Quiero entiendan todos, que esto es lo que tutamente se debe opinar, y creer. Porque los Arrianos, con animo dañado, y consejo diabolico, fingieron que no se bautizò en Roma, para con esto hazerle de su parte, como que despues ellos le huviessen bautizado, lo qual es absurdo, y llanamente falso. Oyga el Padre Papebrochio este dezir de Niceforo, y verà como su sentir es ficcion de Arrianos, con animo, y consilio diabolico.

24 Pero dize la Epistola Familiar, que Papebrochio no dexa su sentencia sin fundarla con Autores gravissimos, coevos à Constantino, ò de aquellos primeros tiempos, asi en el num. 8. Mas veamos estos Autores gravissimos; el primero que produce, num. 9. es Eusebio Pamphilo, Obispo de Cesarea en Palestina. Deste dize el Padre Possevino en su Aparato, fol. 464. que es constante, que en la vida de Constantino mintiò de proposito mucho; ya en lo de su Bautismo, ya en varios, y muchos puntos. Mas Nicolao Causino, de la misma Compañia, en la Corte Santa, tom. 2. verbo *los Monarcas*, sect. 8. dize: No se le debe dàr à Eusebio credito alguno en lo que dize del Bautismo de Cōstantino al fin de su vida; porque como Alferez de los Arrianos, fingiò esto en su favor; y asi, no se ha de creer mas, q̃ à vn Historico Infiel. Passa de aqui Causino à establecer, q̃ Cōstantino no se bautizò al fin de su vida: pruebalo con valentia, y luego libra de impostura à San Geronimo, San Ambrosio, y otros Autores, à quien aplica la contraria sentencia la Epistola Familiar. Este es el Autor que llama la Epistola, muy calificado.

25 Mejor la descrive el Cardenal Belarmino en su lib. de Scrip. Eccles. diziēdo: Que este Eusebio Cesariense fuesse Herege Arriano, dizenlo Atanasio, en el lib. de los Decretos de la Synodo Nicena, y S. Geronimo en sus libros contra Rufino, quien no solo le llama Herege Arriano, pero Alferez, y Principe de los Arrianos: contestalo la 7. Synodo, Artic. 5. donde primeramēte los Legados Apostolicos,

,, licos , y despues toda la Synodo, reprocha la autoridad de Eusebio Pamphilo
,, como de Herege Arriano.

26 A este modo, el Cardenal Baronio , despues de aver referido con mucha erudicion, como Constantino fue bautizado en Roma por San Silvestro, tom. 3.
,, à num. 324. Dize n. 43. con San Geronimo, que este Eusebio fue Alferez de los
,, Arrianos, y que en gracia de ellos, y de su Patrono el Emperador Constancio,
,, escriviò esto. Pues si escriviesse que Constantino se avia bautizado en la Fè Ca-
,, tholica por San Silvestro en Roma , fuera redarguir de apostasia al Emperador
,, Constancio su hijo, y dessertor de la Religion Paterna.

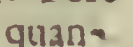
27 Y el mismo Baronio, num. 48. prueba, que Eusebio fuè infiel, y mentiroso; y assi dize: Que predicando la Iglesia Griega Santo al Emperador Constantino, y proximo à los Apostoles, y aun venerandole siempre la Vniversal Iglesia como Pio , anumerandole siempre en los Sagrados Canones con los otros Catholicos, sin aver jamàs tenido despues de muerto quien le notasse de impiedad , precisamente se ha de dezir , que mintiò Eusebio, diziendo, fue bautizado en los Arrabales de Nicomedia, donde presidia Eusebio Nicomediense , principal entre los Arrianos , Autor, con Arrio, de esta heregia, y propugnador insigne. Vease el num. 47.

28 Todo esto confirma Vinnio tom. 1. de los Concilios en Labbeo, y Cossarcio , donde despues de aver probado con el Concilio Romano , que Constantino fue bautizado por San Silvestro , Obispo de la Ciudad de Roma , y confirmado esto con el testimonio de Atanasio, Zozimo , y otros , y aun del mismo Eusebio ; viene à concluir fol. 1418. que el Bautismo de Constantino en Nicomedia es vna ficcion de Eusebio, Principe de los Arrianos , en gracia de Constancio Arriano.

29 A esto se añade, que Chacõ en la Historia de los Pontifices, aviendo probado, que San Silvestro bautizò à Constantino, añade: Y assi se vè la impostura de Eusebio , Chorifeo de los Arrianos, que en gracia del Arriano Emperador Constancio , fingiò que à Constantino bautizò en Nicomedia vn Obispo Arriano, denigrandole con esta nota , para adular, complacer, y extenuar los errores de su hijo , como que se ajustasse à la creencia de su padre. Tal es el Autor que Papebrochio dà por calificadissimo.

30 Y ciertamẽte no veo como le pueda dàr este elogio Papebrochio, quando èl mismo en el tom. 5. de Mayo, fol. 15. num. 11. diga de Eusebio: Que favoreciò
,, tanto à los Arrianos, que justamente es anumerado entre sus Principes, y que se
,, abstuvo de ingerir en la vida de Cõstantino lo que sabia, q̃ no avia de agradar à
,, Constancio Emperador Arriano, à Eusebio Nicomediense, y sus sequaces. Y à estos claro està que nada podia desagradar mas, q̃ dezir de Constantino, padre de Constancio, que se bautizò, y muriò en la Fè Catholica; y nada podia serles mas grato, que dezir que fue bautizado, y muriò en la heregia Arriana. Si Papebrochio diziendo esto de Eusebio , escriviò seria, y no jocosamente , como se dize en la Epistola Familiar , num. 9. que Eusebio con notable estudio escriviò la vltima enfermedad de Constantino , su viage, el deseo del Bautismo , y el mismo Bautismo , su testamento, y muerte: Si el mismo Eusebio se abstuvo en la vida de Constantino de ingerir lo que conocia avia de desagradar à Constancio , à Eusebio Nicomediense , y à sus sequaces: Como dà por tan legal à este Autor, y dize que procede con tanta doblèz?

31 Poco es esto para Papebrochio, à quien el mismo Eusebio ya le es calificadissimo Escritor, y ya le es infiel , y falso. Pues quando Eusebio dize, que cerca de Antiochia huvo muchos Varones de Orden Profetico (como vimos Art. 16. num. 26.) es este Autor Infiel , como tambien quando dize, que San Pedro tuvo la Sede en Roma 25. años , *que en esto dize Papebrochio , no aparece otro fundamento, que la elucidacion de Eusebio à cerca del año en que muriò Christo.* Assi en la primera parte del Propyleo de Mayo, fol. 12. num. 3. Vease nuestro Artic. 2. §. 1. Pero


quan-

quando Eusebio contra el comun sentir de la Iglesia, dize que Constantino no fue bautizado por San Sylvestro, entonces es muy calificado para Papebrochio.

32 Pero dèmos que lo sea en este punto, y supongamos que Papebrochio le siga en lo que dize que Constantino Magno se bautizò al fin de su vida. Desto què se sigue contra mi? Yo no arguyo à Papebrochio deste punto, sino de que diga, que el Bautismo de Constantino por San Sylvestro en Roma sea fabula, y mentira. Esto no lo dize Eusebio, ni Autor calificado de los tiempos de Constantino, como se vee en los que cita la Epistola Familiar. Si esta tan audàz assertion en punto tan grave se debe dissimular, juzguelo la Sede Apostolica; y mas auiendo tomado sus fundamentos de Natal Alexandro en sus libros prohibidos, hasta que se expurguen, y de los Dialogos de Eneas Sylvio, tambien prohibidos.

33 Passa la Epistola Familiar à querer probar que Papebrochio no sin fundamento dize, que Constantino se bautizò al fin de su vida, y no por San Sylvestro: y asi en el num. 10. produce la Epistola Synodica Ariminense, en que se dize: *Que Constantino, aviendo recibido el Bautismo, muriò.*

34 Pero à esto digo, que dicha Epistola no dize, que el Bautismo de Constantino en Roma por San Sylvestro sea fabula, y mentira: y yo desto solo arguyo à Papebrochio. A que se añade, que el texto desta Epistola està errado, y donde se lee, *Constantino*, debe dezir, *Constante*, à quien conviene su contenido, como observò Baronio año 324. num. 53. donde afirma, *Que asi en Theodoreto, como en Socrates, y Sozomeno, ò otros, que trasladaron destos, no tanto por yerro, quanto mordàz, y falsamente, se lee Constantino en lugar de Constante.* Asi se lee en las Obras Greco-Latinas de San Athanasio, y en su Epistola de la Synodo Ariminense, donde tanto en la margen, como en el cuerpo, està *Constante*, y no *Constantino*. Y la disputa contra Arrio tom. 2. de los Concilios, pag. 805. donde se trata de la muerte de Constantino en Nicomedia, no se haze mencion alguna de su Bautismo.

35 Mas en la Biblioteca Patrum, tom. 7. fol. 263. se dize: *Que Socrates, segun Nicephoro, fue de la secta de los Nouacianos, y que San Gregorio dize dèl, que mintiò mucho.* Y fol. 302. à la margen de la Historia Eclesiastica deste Socrates se dize: ,, Por Constantino se ha de leer aqui Constante, como se vè desta misma Epistola Synodica, que està en Athanasio, y consta de las Actas del Concilio Ariminense ::: Theodoreto, Sozomeno, y otros, que afirman el Bautismo de Constantino al extremo de su vida, se engañaron con la falsa leccion desta Epistola. Y vltimadamente fol. 405. se dize: Sozomeno con la autoridad de ,, Eusebio, y con la falsa leccion desta Epistola Synodica Ariminense (que se ,, halla en Socrates, y Theodoreto) se engañò, siguiendo erradamente la sentencia falsa, y mentirosa del tiempo, y lugar del Bautismo de Constantino.

36 De manera, que estos son los Autores, en que se fundan los que ponen el Bautismo de Constantino al fin de su vida, para Papebrochio calificadissimos; pero para los Santos Padres, y otros Catholicos Escritores, *Falsissimos*. Con esto se mueve Papebrochio, para dezir, que Constantino se bautizò al fin de su vida, y no por San Sylvestro.

37 Mas que dirèmos de San Geronimo (producido en la Epistola Familiar, num. 11.) que dize: *Constantino al fin de su vida fue bautizado por Eusebio Nicomediense*, (aunque con arte se omite) *y declinò en el sentir Arriano*? Respondo, que estas no son palabras de San Geronimo, sino intrusas en su texto, como manifiesta Baronio, citado, num. 51. ni puede negarlo Papebrochio, pues en el tom. 5. de Mayo no admite, que à Constantino le bautizasse Eusebio, Obispo Arriano, sino vn Sacerdote Catholico: ni tampoco admite, que Constantino resvalasse en la Heregia Arriana. Y asi, si Papebrochio tiene por de San Geronimo esta autoridad, ambas cosas debe creer, lo qual no haze.

38 Que San Ambrosio, haziendo mencion de Constantino, diga, que la gracia

cia del Bautiſmo, eſtando en el eſtremo de la vida, le quitò todo pecado (ſegun ſe me objeta en laEpiſtola)ſolo prueba que elSantoPadre aluda à la lepra,de que enfermò en Roma Conſtantino, y de la qual eſtuvo muy al cabo. Aſsi lo entienden Baronio, Vinnio, Cauſino, y otros modernos, quales fuera mejor, ſiguiera Papebrochio, que no à vn Euſebio Arriano.

39 A que ſe añade, que en la Inquiſicion de Eſpaña,en el Indice Expurgatorio, impreſſo en Madrid año 1667. fol. 705. manda corregir en Cuſpiniano,fol. ,, 118. lo ſiguiente : Y es de admirar de Conſtantino, que ſiendo afectiſsimo à la ,, Religion Chriſtiana (de lo qual, ſegun ſe dize, le vino à ſer tan feliz, y fortu- ,, nado ſu govierno) dilataſſe el bautizarſe haſta el fin de ſu vida : debiò ſer eſto, ,, porque reſolviendo ir contra los Perſas, queria bautizarſe en el Jordàn, en ,, imitacion de Chriſto. Demanera, que en el eſtremo de ſu vida recibiò el Bau- ,, tiſmo por Euſebio Nicomedienſe, el qual deſpues ſe hizo Arriano. Eſte libro de Cuſpiniano eſtà prohibido por la Santa Sede, haſta que ſe corrija. Aora veaſe ſi aſsi la Epiſtola Familiar, como el Propilèo al Tomo 5. de Mayo, que citan eſte libro, ſe deban tambien prohibir, haſta que ſe corrijan : y mas quando en eſtas Obras, no ſolamente ſe dize, que Conſtantino ſe bautizò al fin de ſu vida, pero ſu Bautiſmo en Roma, ſu donacion à la Igleſia, y las Actas de San Silveſtro, reprochadas como ficciones.

§. IV.

40 PAſſa la Epiſtola Familiar à culparme de que acrimino mucho à Papebrochio, *Que tiene en algunos puntos hiſtoricos lo que dixeron Luthero, y Calvino. Como ſi entre muchos errores que tienen los Hereges, no ſe pueda encontrar algo verdadadero. Què mal es, recoger las perlas que eſtàn en el lodazal, para que no ſe pierdan?*

41 Aſsi? Y quales ſon eſſas? No ſe hallarà en mi Libro, que acrimine de ninguna dellas à Papebrochio. Yo ſolamente exhibo à la Santa Sede lo que en ſus Notas al Acta Sanctorum me parece yerro muy digno de cenſura. Si bien, no la doy, antes lo preſento à ſu Santidad, para que juzgue, y dè la cenſura que à la verdad merezca, ò ſea prohibiendo eſtas Notas, ò enmendandolas, y corrigiendolas.

42 Què coſas ſean las que noto, dizelo el titulo de mi Libro en general. Pero en particular ſe verà de ſus Articulos, primeramente en el Artic. I. §. 1. ſe vee lo que Papebrochio dize de la pobreza Evangelica, eſto es, que no la profeſsò Chriſto antes del año 30. de ſu edad, en que ſolo ſe diferencia de los Vvitcleſiſtas, no negandola abſolutamente en Chriſto; pero ſe la niega los treinta años primeros. Impugna tambien Papebrochio, ò por lo menos habla muy dudoſamente de las Imagenes de Chriſto Señor Nueſtro, y de Maria Santiſsima, pintadas por San Lucas, y cèlebres por todo el Orbe, en que parece convenir con el Centuriador Ilirico, y otros Hereges. Veaſe el §. 1. deſte Articulo, y del Artic. XJ. §. 2. Tambien parece fauorece à los Hereges, que dàn por ficticio el velo de la Santa Veronica, en que ſe expreſsò la Fàz de Chriſto, poniendo en duda ſi ha auido jamàs en el Mundo tal Santa Veronica. Veaſe el Artic. I. §. 4.

43 En el Artic. II. §. 4. niega Papebrochio la donacion que hizo Conſtantino à la Igleſia, es ſupoſiticia, ficcion, y comento, en que ſe opone à las Actas de San Silveſtro, aprobadas por Concilios, Sumos Pontifices, y Eſcritores graviſsimos, aſsi antiguos, como modernos. En virtud de lo qual, paſsò à dezir Fermoſino, Obiſpo Aſturicenſe, en ſu Praxi criminal, tract. 2. al text. in Cap. *Cum Chriſtus, de Hæretic. quæſt. 4. num. 14.* ſer eſta opinion de Papebrochio, *non procul ab hæreſi.* Y en el num. 5. añade, que los que la llevan, deben ſer juzgados, à lo menos, de temerarios, y que como à tales, los deben caſtigar los ſeñores Inquiſidores. Tambien añade, con Valençuela, que eſta opinion ſe condenò en el Concilio Baſilienſe, y con Covarrubias, que à ningun Catholico es licito en eſte punto hablar, ò ladrar contra la Sede Apoſtolica. Veaſe el Articulo XXJ. §. 3. num. 20.

En

44 En el mismo Artic.II.§.5. se verà como niega con Natal Alexandro, que el derecho de elegir Emperador, le tengan los siete Principes de Alemania por alguna especial Constitucion Apostolica. En el Artic.V.§.1.num.3. se vè como niega las Actas del Concilio Sinuesano, diziendo: *En las Actas desta Synodo enteramente fabulosas, falsamente se dize, que al Papa nadie le debe juzgar en cosa alguna.* Proposicion que me causa grima en vn Varon Catholico, y Jesuita, quando en el Concilio Romano que cita Baronio, año 324. núm. 130. Advierto que difine el Pontifice, y dize: *Nadie juzgue la primera Sede, quando todas las Sedes procuran por ella templar su justicia. Ni este primer Iuez serà juzgado por el Augusto, ni por todo el Clero, ni por los Reyes, ni por el Pueblo.* Oponese tambien Papebrochio en esto à Nicolao I. Gregorio VII. y otros Pontifices, y Cardenales, y se roza con los Magdeburgeses, y otros Hereges.

45 En el Artic.VI. §.1. se verà, que como Chytreo, fingiò contra la Escritura vestido à San Juan Bautista de nuestro vulgar chamelote, assi Papebrochio vistiò à Elias de vnas pieles delicadissimas, y de admirable lustre.

46 En el Artic.VII. declara como Papebrochio con los Scismaticos, y Marco Antonio Dominis Apostata, contra los Pontifices, Concilios, y comun sentir de la Iglesia, afirma, que San Pablo se puede dezir que fue Obispo de Roma con San Pedro, y que de los dos emanò la autoridad Episcopal en sus successores los Romanos Pontifices, y que la prerrogativa de Suprema Cabeça estuvo anexa al Apostolado de San Pedro, y no à la Cathedra Romana.

47 En el Artic.VIII.§.2. parece toma Papebrochio à su cargo el conato de los Hereges, en impugnar los Anales de Baronio, à los quales con sus injuriosas censuras procura quitar la autoridad. Y en el §. 3. añade, que trabajando Belarmino por la antiguedad de las Indulgencias, reprochan otros sus razones, como insuficientes.

48 En el Artic.X. §.4. contra antiquissimas tradiciones, aprobadas por la Sede Apostolica, niega que en los primeros siglos de la Iglesia huviesse Templos, ò Oratorios dedicados à la Virgen Santissima, ò à otros Santos. Vease tambien el Artic.XV.§. 10.

49 En el §.7. del Artic. X. por meras conjeturas, y argumentos negativos reprocha el culto de varios Santos, afirmando de algunos, que se puede dudar si los ha avido en el Mundo. Tambien invade sus Actas à cada passo, dandolas por fabulosas, ò por lo menos por sospechosas de verdad, como la Historia de las Santas, Marta, y Magdalena, en lo de su embarco, y arrivo à Marsella; la pelea de San Jorge con el Dragon; algunos successos de la vida del Santo Rey D. Fernando, y de San Mauro, Discipulo de San Benito. De San Alexo dize, no muriò en Roma, y dà por de incierta fee las Actas de Santa Catarina, y Santa Barbara, Martyres; y assi otros muchos puntos, que motivan la devocion de los Fieles àzia los Santos, que reynan con Christo en los Cielos.

50 En el Artic.XI.§.4. conviene Papebrochio con el Hereje Pedro Abaylardo, y otros, que ponen en disputa, y duda el Apostolado de San Dionisio Areopagita, Patrono de Paris, contra los irrefragables testimonios que alli se alegan. En el §.29. dize Papebrochio, que segun las cosas que se refieren en la Historia de San Bertoldo, se podia dudar si ha avido tal Santo en el Mundo: siendo assi, que este Santo por indulto Apostolico, se venera, è invoca publicamente en la Iglesia: Lo mismo dize de Santa Angela, Hija del Rey de Bohemia, §. 33.

51 En el Artic.XIIJ. §.1. niega ser de San Dionisio Areopagita los Libros de Celeste, y Eclesiastica Gerarquia, oponiendose à los Sumos Pontifices, Concilios, Santos Padres, y Escritores Catholicos, y rozandose con Luthero, Calvino, y los Magdeburgeses.

52 En el Artic.XIV. contra la antiquissima, y recibida tradicion de la Iglesia, y de otros testimonios de Pontifices, y Doctores, dà por ficticias las Indulgencias de San Silvestro, y las Estacionarias de San Gregorio.

En

53 En el Artic. XV. §. 1. defiendo de Papebrochio la antiguedad de mi Religion, con la autoridad de muchos Sumos Pontifices, que en sus Bulas la aprueban. En el §. 6. se vee como Papebrochio niega, que el Monacato empezasse antes del año 300. y en virtud desto, reprocha las Actas de San Julian, y Santa Basilisa, y de otros Santos antes del siglo 4. en lo que toca al Monacato, tambien niega, que los Essenos fuessen Monjes, y aun los nota de Hereges, contra el sentir de algunos Santos Padres, y Escritores Catholicos. Veasse el §. 7.

54 En el §. 9. niega Papebrochio, que en tiempo de los Apostoles edificassen los Carmelitas Ermita, ò Oratorio à la Virgen Santissima en el Monte Carmelo; oponiendose en esto à Josepho Anthiocheno, y à las Lecciones del Oficio de Nuestra Señora del Carmen, aprobadas por la Sede Apostolica: y contra las mismas Lecciones, impugna la antiguedad del titulo, y nomenclatura de los Carmelitas, que se llaman, *Los Religiosos de Santa Maria de Monte Carmelo.*

55 En el Artic. XIX. hablando Papebrochio de las tradiciones particulares, siente, es menester que tengan Autores contemporaneos à los sucessos que los asseguren, y que assi la tradicion desnuda en varias antiguedades de los Carmelitas, no obliga à que las creamos.

56 En el Articulo V. §. 11. dize que los Magos no adoraron à Christo en el Portal, sino en vna casa, como expressamente dize el Texto: y aunque esto sea assi, San Geronimo, San Gregorio, y otros Santos Doctores entienden por esta Casa el Portal: con que parece oponerse Papebrochio al sentir de muchos Santos Padres en esto, como tambien en no persuadirse que Maria Santissima fuesse tan pobre, como de ordinario meditan los Predicadores.

57 En el Articulo XXIV. num. 23. dize Papebrochio, que nadie ha tocado mejor el origen de los Carmelitas, que los Autores à quien siguiò el Herege Juan Heroldo en su continuacion à la Historia de Bello Sacro: oponiendose este Herege en su sentir à muchos Historiadores Catholicos. Valese tambien Papebrochio mucho en puntos historicos de Juan Launoyo, Autor condenado, y de las obras de Natal Alexandro, que estàn recogidas, hasta que se expurguen. Y diziendo este segundo Autor, que Christo naciò vn poco antes de la era vulgar, y que muriò entrando en el año 37. de su Vida; dize Papebrochio, *Que en lo primero de nacer antes, no pudo dexar de favorecer à Natal Alexandro, contra la comun sentencia, y que assi viviò mas de treinta y tres años en vida mortal.* Veasse el Art. I. §. 2. Estas obras leyò Papebrochio aun despues de su prohibicion, y las alega en el Conato Chronico-Historico, 1. part. fol. 7. num. 3. y fol. 16. num. 9. y en otros muchissimos lugares, contraviniendo al Decreto prohibitivo de Innocencio XI.

§. V.

58 PArece pone en duda Papebrochio, por meras congeturas, el Santo Prepucio de Christo, que se conserva en Amberes; pues diziendose en el Auto del Cabildo de aquella Iglesia, que embiò esta Reliquia Enrico Noese, Patriarca de Jerusalèn, dize Papebrochio, que este Enrico no era Patriarca de Jerusalèn, sino Obispo Sufraganeo, y que quedò Vicario, y Governador del Patriarcado, por ausencia de Daiberto, que lo era à la sazon.

59 Y aunque en esto vltimo tenga fundamento antiguo su dezir; pero no en hazer à este Enrico Obispo suyo Sufraganeo, ò Governador. Y à lo que me pide la Epistola Familiar en el num. 26. esto es, que assigne lugar entre los Patriarcas de Jerusalèn para Enrico Noese: Respondo, que se le debe dar, aunque Papebrochio no le halle en su Museo; y para esto bastame el Auto del Capitulo de Amberes, que harìa fee en los Tribunales, fortificado de la continuada tradicion en aquella Iglesia. Y de aqui pueden pronosticar los de Amberes lo que pueden esperar de Papebrochio à cerca de otras tradiciones, y Chronicas suyas en la Entuerpia ilustrada, que promete sacar à luz: y mas quando èl mismo dize, que las Chronicas escritas de dos à tres siglos à esta parte estàn llenas de ficciones, como diximos §. 2.

§. VI.

§. VI.

60 LO que en la Epistola Familiar num. 30. y siguientes en defensa de lo que Papebrochio toca del Habito de los Premostratenses, dize el P. Janingo, no es del caso. Pues aunque Papebrochio diga lo que dize incidentemente, basta para censurarlo, si no es bueno, quando aun no se ha retractado en la Vida de San Norberto. Tambien es frivola la escusa que dà para negar la historia del Cathedratico condenado de Paris, diziendo que la misma Cartuxa no la aprueba, segun vimos Artic. XV. §. 20.

61 Quan injustamente me acrimine la Epistola Familiar, num. 35. de que en el Artic, XXIJ. §. 2. no pruebe el assumpto de que Papebrochio con modo insolente, y sucesso vergonçoso invade las escrituras, y memorias de varios Monjes; se verà, de que passando en silencio quinze numeros de dicho §. en que pruebo mi assumpto, solamente toma el num. 19. en que digo, *Que me parece maquina alguna cosa contra la Historia de los Canonigos Premostratenses.* A que añade Janingo: Esto es, probar el tema tan insolente, y tan asseguradamente puesto en el titulo.

62 Produce tambien sobre esto, lo que digo del Sacro Prepucio de Christo, como si lo traxera en prueba de mi assumpto: siendo assi, que por todo aquel §. no hago mencion dèl. Esto es refutar mis propuestas, y exhibiciones. Jamàs entendi tal fraude, y engaño en vn Religioso Sacerdote. Consuelome entretanto, que tendrè bien pocos puntos que reprehender en mi Libro, quando es menester fingir contra la verdad evidente, para poderme impugnar, y concluyo, con San Gregorio Magno, libr. 26. de sus Morales, cap. 7. *Que los hombres presumidos suelen tener por estilo, quando quieren vsar de nimia acusacion, mentir en lo que dizen; pues no pudiendo reprehender justamente lo que es, reprehenden mintiendo lo que no es.*

§. VIJ.

63 NO contenta la Epistola Familiar de redarguirme à mi, passa à censurar presumida los Censores de mi Libro, Varones ciertamente doctissimos, y Doctores insignes de la Vniversidad de Lovayna, diziendo dellos, que en puntos historicos no pueden librar bien el juizio, pues son mas Theologos, que Historicos. Lo qual mas merece ser despreciado, que impugnado; pues ciertamente à los Theologos, y no à los Historicos, propriamente conviene juzgar si las Historias estàn escritas conforme las reglas del Indice del Concilio Tridentino, y segun las observaciones, è instrucciones de Clemente VIIJ. añadidas à dichas reglas, y otros comunes principios Historico-Christianos, mas conocidos de Theologos, que de los Historicos: y por esso regularmente se constituyen Calificadores de Libros sugetos graduados en Theologia.

64 Y de aqui nace, que quando en Roma se delatan libros à la Sede Apostolica, no se encomienda su examen, y censura à los Historiadores, sino à profundissimos Theologos. Vease à Vicente Baron en su Apologia, libr. 4. session. 4. Artic. IIJ.

65 Lo que añade la Epistola Familiar, diziendo, *Que dichos Censores se salieron de lo que les tocaba, pues se hizieron Iuezes, quando solamente se les pedia censura:* Es manifiesta impostura, pues yo les roguè, que à mas de la licencia para poderse imprimir, se dignassen de añadir el juizio que formaban de mi Obra; y à este fin, à mas de los Censores Theologos de mi Orden, escogi diez Theologos eruditissimos de Lovayna, para que constasse al Mundo, que yo no me mouia de ligero, sino con grave fundamento, aprobado de Varones tan doctos, para ofrecer à N.S.P. Innocencio XII. los yerros de Papebrochio, que recojo en mi Libro.

66 Y quando digo, arguyendo à Papebrochio (supuesta la fidelidad en las citas) que no insiste bastantemente en el espiritu de la Iglesia Catholica, y proprio de la Compañia de Jesus, acerca de la autoridad de la Sede Apostolica, &c. no le basta à Janingo responder con admiraciones, antes le importa probar, que Papebrochio en nada se desvie del espiritu de la Iglesia Catholica, y propio de su Compañia

ca, conſta de que eſte eſpiritu ſe nos manifieſta por el conſentimiento vnanime de los Padres, por decretos de los Concilios, y por las Bulas, y Letras Apoſtolicas. Reprochando, pues, Papebrochio como fabulas muchos puntos de las Hiſtorias Sagradas, comunmente recibidos de Padres, Concilios, y Pontifices, claramente ſe convence, que no inſiſte mucho en el eſpiritu de la Igleſia Catholica. Eſto ſe verà mas en el Artic. III. §. 2. donde dize, que por narrarſe en las Bulas de los Sumos Pontifices algunos puntos hiſtoricos, no por eſſo ſe les añade vn apice de probabilidad. Aſsi tambien reprocha muchas hiſtorias inſertas en el Breviario Romano, y aun aprobadas en algunos Concilios, dandolas por fabuloſas. De vna hiſtoria de la Invencion de la Cruz, cuyo exemplar Griego eſtà en el Vaticano, dize que es fabuloſa: y contra el comun ſentir de la Igleſia, ſiente que San Pedro ſolo tuvo la Sede en Roma quinze años. Veaſe el Artic. II. §. 1. y tambien el §. 15. en que trae vna tradicion Apoſtolica nunca oida, de que la Coronacion de los Sumos Pontifices aya de ſer ſiempre en Domingo, ò Fieſta principal.

68 Deſpues deſto, refiero lo que dize contra las Bulas de los Sumos Pontifices; eſto es, que la Igleſia de Aviñon no la conſagrò Chriſto, contra la Bula de Sixto IV. y contra la de Eugenio IV. parece dize, que los Obiſpos eſtàn en mas ſublime grado, que los Cardenales. Dà tambien por ſoſpechoſa la Tranſlacion del Cuerpo de Santa Monica en Roma, contra el Breve de Gregorio XIII. y Martino V. Reprocha las Reliquias de la Igleſia de Santa Afra de Breſa, como fingidas, oponiendoſe à varios Breves Apoſtolicos, y niega aver concedido el Papa Juan XXII. la Bula Sabatina.

69 Mas en el Artic. IV. ſe prueba que Papebrochio no ha obedecido à los decretos de los Sumos Pontifices. En el Artic. V. ſe exhibe lo que dize contra los Sagrados Concilios: en el Artic. IX. lo que tiene contra las Hiſtorias Sagradas, inſertas con autoridad Apoſtolica en los Breviarios, lo qual no obſtante, reprocha muchos puntos dellas como fabuloſos, como ſe puede ver en los Articulos XI. y XV.

70 De todo lo qual ſe colige, que Papebrochio no inſiſte mucho en el eſpiritu de la Igleſia Catholica, y parece concluirſe eſto de la breve Inſtruccion añadida à la Epiſtola Familiar. Pues en el num. 9. aſſegura el Inſtructor, que à las Hiſtorias aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritus ſe les añade autoridad, *y probabilidad; y que eſto ningun Catholico lo negarà.* Deſpreciando, pues, Papebrochio, y dando por ficticios, ò fabuloſos muchos puntos Hiſtoricos, inſertos en las Lecciones de los Breviarios, y aprobados por la Sagrada Congregacion de Ritus, claro eſtà que les niega toda probabilidad, y por conſiguiente, no inſiſte mucho en el eſpiritu de la Igleſia Catholica. Y que no inſiſte tampoco mucho, impugnando las antiguedades de los Carmelitas, en el eſpiritu de la Compañia, ſe vee claro, pues ſe opone à Cornelio à Lapide, Sanchez, Suarez, Saliano, Tirino, Cauſino, EngelGraue, Lanciſcio, Bollando, y Enſchenio, Maeſtros ſuyos, y otros muchos, que cito en el Libro, ò Memorial de ſuplica, I. Part. §. 7.

71 Y baſte por todos producir el teſtimonio del Padre Alfonſo de Flores, quien, comentando el cap. 14. del Ecleſiaſtico, en el Tract. Aſcetic. part. 3. seccion 36. auiendo probado la ſucceſsion de los Carmelitas deſde Elias al Monte Carmelo, dize aſsi: *Y viendo que eſta Nobiliſsima Familia trae ſu origen, y caſi hereditaria ſucceſsion del tiempo de los Profetas, y en eſpecial de Elias; y advirtiendo eſtar eſto calificado con la autoridad de ſiete Pontifices, Sixto IV. Iuan XXII. Iulio III. Pio V. Gregorio XIII. Sixto V. y Clemente VIII. Viendo tambien, que tantos, y tan nobles Eſcritores, y muchos de nueſtra Compañia de Iesvs, reciben eſta antiquiſsima tradicion, me pareciò mal reprehender, ò impugnarles la Antiguedad de ſu Origen.* Y concluyò diziendo: *Y cierto baſtàra que vn Pontifice huviera eſcrito, ò ſentido ſer aſsi (quanto mas tantos, y tan doctos) para que nadie dudàſſe de la verdad.*

72 A eſto ſe añade, que el Reverendiſsimo Padre Juan Oliva, Prepoſito General de la Compañia, entendiendo que Papebrochio eſtava con animo de impugnar las antiguedades de los Carmelitas, le advirtiò, no lo hiziera; y entre otras

73 Vea ſegun eſto Papebrochio, quanto ſe apartò del eſpiritu de la Compañia, deſviandoſe del ſentir de los primeros Sugetos de ſu Religion, y aun del ſentir, y orden de ſu General, quando tan de propoſito ſe pone à impugnar la Antiguedad, y origen de los Carmelitas, diziendo, que empezò ſu Religion en ſiglo duodezimo en el Monte Carmelo por vn Monge Calabrès de pelo blanco. Veaſe el Artic. XV. §. 3. en que latamente ſe impugna eſte ſentir.

74 Eſtos, y otros reparos le importaba refutar al Autor de la Epiſtola Familiar, y deſpues arguir, no à los Cenſores del libro (que eſtos le aprobaron, ſupueſta la fidelidad de las citas) ſino al Autor; pues de no hazerlo aſsi, nos dà licencia para que arguyamos à los que aprobaron las Notas de Papebrochio con muchos encomios, y alabanças, ſupueſta la fidelidad de las citas, no obſtantes que ay Notas tan dignas de cenſura, como hemos viſto. Pero à la verdad no ſe requiere mas en el Cenſor, ſino que dè ſu juizio, ſegun lo alegado, y probado: y por eſſo, no obſtante que he hallado tantos yerros, aſsi en las Notas al Acta Sanctorum, como en la Epiſtola Familiar; no doy la culpa al Cenſor, ſino al Autor.

75 Por donde ſe colige quan temeraria, y injuſtamente en la Epiſtola Familiar ſe acuſen los Cenſores de menos rectos, ſiendo Doctores Theologos, y Profeſſores en eſta Facultad en la Vniverſidad de Lovayna, tan doctos, y entendidos. Audacia, que mas merece laſtima, que refutacion; y aſsi les ruego à dichos Cenſores, condenen eſte atrevimiento, por proceder de Sugeto mas hiſtorico, que Theologo, y que tienen en coſtumbre no impugnar ſus contrarios ſin inſolentes cenſuras, como ſe puede vèr en el Artic. XXIIJ. §. 8.

§. VIIJ.

76 ADvierto en la Epiſtola Familiar num. 40. que ſe me dà en roſtro, que el Senado de la Republica de Venecia prohibiò mi Librito de Suplica: lo qual mas cede en confuſion de Papebrochio, que en rubor mio; pues ſegun ſe me eſcriviò, eſta prohibicion de mi Librito no ſe originò de otra cauſa, que del ſentimiento de los Jeſuitas, y ſu faccion. Lo qual ſe haze veriſimil; pues ſiendo eſte Librito aprobado por diverſas Vniverſidades, y Theologos, parece no podia deſagradar à otros que à los Jeſuitas, por lo que quedaba en èl confundido Papebrochio, ſegun ſe dexa vèr con eſpecialidad en el Artic. XXIII. §. 5. y 6. donde declaro mas los yerros que incurriò Papebrochio en ſus Notas, y èl miſmo confieſſa. Y de aqui naciò, que algunos de ſus compañeros, y afectos, laſtimados, procuraron por todos los modos poſsibles ſepultar dicho Librito: como tambien procuraron con notable aſtucia impedir el que ſe vendieſſe en la cèlebre feria de Francofurt, para que no ſe eſparcieſſe por la Europa, aunque no lo lograron. Nada deſto intentàran, ſino conocieran en dicho Libro à ſu Padre Papebrochio totalmente convencido, y confuſo.

§. IX.

77 ARguyeme por vltimo la Epiſtola Familiar, num. 42. de que no me abſtengo de cenſura, conforme la proteſta mia, que alli produce, aunque truncada; y por eſſo la quiero yo aqui renovar, y poner entera.

PROTESTA DEL AVTOR.

PREAMBULO V. PAG. XXI.

78 AVnque eſtile dezir, que Papebrochio, con los Hereges, reprocha Hiſtorias Ecleſiaſticas, tradiciones, y otras antiguas memorias, que llama ficciones, y en muchos puntos ſe parezca à Launoyo como vn huevo à otro, por los quales duda Theophilo Raynaudo, de la Compañia, ſi el Launoyo ſe ha de tener por Catholico, diziendo dèl, que ſe aparta de los Hereges, como Oreſtes de Pylades, proteſto que me quiero abſtener, y preſcindir de toda cenſura, contentandome con manifeſtar la irreverencia, è inſolencia con que deſprecia

chio, notandole de error, falsedad, ò impostura, no le queda razon de querella, ya porque le convenço con evidencia, ya tambien porque le buelvo las censuras, de que èl à cada passo vsa, impugnando historias insertas en Bulas Apostolicas, en Breviarios aprobados por la Santa Sede, y esto muchas vezes sin fundamento, ò Autor fidedigno.

80 Replica la Epistola Familiar, num. 42. diziendo: *Y esto es abstenerse de toda censura?* Como notandome que en la misma Protesta censure à Papebrochio. Pero esta replica es insubsistente, pues del contexto de la Protesta se vee de què censuras ofrezco abstenerme; pues consta no quiero priuarme de la demonstracion (como digo en la misma Protesta) si esta la toma Papebrochio por censura. Y assi consta, que no he hablado en la Protesta contra mi mente.

81 En Manifiesto de los errores, de que doy à Papebrochio convencido en dicha Protesta, veasse el Art. XIIJ. §. 5. y 6. en que los traygo, y exhibo con tanta evidencia, q̃ el mismo Papebrochio, no sin confusion suya, se ha visto precisado à retractarlos, como sobradamente insolentes, y en tanto numero, que retracta, y reprocha vn Tratado entero de cerca de treinta hojas, por estar lleno de yerros, ,, y con todo esso, pide la Epistola Familiar, num. 43. que le diga, Un punto si- ,, quiera en particular, en que Papebrochio sea convencido aun con vna razon ,, de verisimil (quanto menos con evidencia) de error alguno. Estos son los cabos principales que en la Epistola Familiar, que se me escriuiò, hallè dignos de respuesta, à los quales pudiera añadir otras noticias, porque casi nunca veo las Notas de Papebrochio, que no se me ofrezcan puntos nuevos, dignos de impugnacion; pero para esta vez esto basta, y assi passo à responder con brevedad à la Instruccion.

§. X.

82 EN Esta Instruccion à mi Librito de Suplica, que imprimi diez años ha, no hallo cosa digna de refutacion, sino lo que dize, num. 5. en escarnio de mi Religion, tomando à Enoch (de quien hazen mencion los Sumos Pontifices en sus Bulas à favor de los Carmelitas) por el Enoch del Viejo Testamento, como consta de Lezana, tom. 2. fol. 115. y de mi Artic. XV. §. IIJ. que este Enoch fue Enoch de Amathim, compañero de San Marcos, y que muriò en el Monte Carmelo en el año 64. lo qual no pudo ignorar Papebrochio, pues dize que leyò con cuidado todos los Annales de Lezana.

83 Tambien parece irrision de los Carmelitas lo que se firma en dicha Instruccion, num. 8. *Esto es, que los Carmelitas puedan llamar Fundador suyo al Profeta Elias en este sentido, que por revelacion, y mandato del mismo Elias, tuvo su principio el Orden Carmelitano en el siglo 12. por vn cierto Monge Calabrès.* Esto ya se le impugnò Artic. XV. §. 3. como glossa insulsa, y nunca oida, è inventada sin fundamento alguno por Papebrochio; quien en esto se opone à varias Bulas de Sumos Pontifices, y otras indubitadas memorias, que produzgo en el Art. XVI. à las quales no responde palabra, como que solo su dicho libre prepondera à toda su autoridad.

84 Ciertamente si, no obstante la indubitada tradicion, y la autoridad de la Sede Apostolica, se pueden licitamente impugnar las mas recibidas noticias; con la misma libertad se podràn invadir todas las memorias de la Compañia, y podriamos dezir que esta Religion no tuvo su origen de San Ignacio, sino del P. Standonch, del Colegio de Monte Agudo en Francia, como pretende Juan Bauleele, Lector de Sagrada Escritura, contemporaneo de San Ignacio en su Libro *Le Thesor*, &c. año 1578. dedicado à Gregorio XIIJ. segun dixe Artic. XV. §. III. y assi, y en otros puntos Art. IIJ. §. 3. Pero destos me abstengo, confiado, que la Sede Apostolica pondrà remedio en lo que ha escrito, y escriuirà Papebrochio. Y para este fin ofrezco este Motivo de drecho al S. P. Inocencio XIJ. à cuyo supremo, è infalible juizio, y correccion le sujeto, con todo su contenido con debida reverencia, y rendimiento.

A mayor gloria de Dios, y de la Virgen Santissima, y tambien de mi

✠

APENDICE
AL MOTIVO DE DERECHO
POR EL LIBRO INTITVLADO

EXHIBICION DE ERRORES,
DEL PADRE PAPEBROCHIO,

OFRECIDO

A N. S. P. INNOCENCIO XII.

POR FRAY SEBASTIAN DE SAN PABLO,
Provincial de Flandes, del Orden de Nueſtra Señora
del Carmen,

APROBACION DEL CENSOR.

AViendo poco ha salido à luz la amistosa Expostulacion del Padre Conrado Janingo, de la Compañia de Jesus, tambien se podrà imprimir este Apendice al Motivo de Drecho por el Libro intitulado, *Exhibicion de Errores*, &c. Pues no es menos modesto, ni solido. Dado en Amberes Enero 18. de 1694.

Antonio Hoefslach L. C.

NOTA.

ESTA Aprobacion del Censor Ordinario quise poner aqui, porque es de sugeto à quien escogieron para calificar sus Obras, assi el P. Papebrochio, como el P. Ianingo, para que este no se me quexe de que acudo à Iuezes que no oyeron la parte. Assi tambien lo executè en la Impression del Librito de Suplica, como se podrà ver de la Censura suya, que es la siguiente.

PUedese imprimir el Libro intitulado, *Librito de Suplica al Ss. señor Innocencio XI. por el Origen, y Antiguedad de la Orden de los Carmelitas, &c. ofrecido por Fr. Sebastian de San Pablo, Provincial de Flandes, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen*: Por comprehender religiosa, exacta, y distintamente las razones de su Origen, y Antiguedad, con las Respuestas à las objeciones del Escritor mencionado en el titulo: las quales razones, y respuestas, si bien se consideran, parecen tan probables, que pueden mover à algun probable assenso al amador de la verdad. Y assi, aviendole examinado, lo juzgo, y siento, si otra cosa no sintiere el Pontifice Romano, Vicario de Jesu Christo, à cuyo juizio, juntamente con el Autor desta Obra, con todo rendimiento me sugeto. Dada en Amberes à 9. de Octubre de 1680.

Antonio Hoefslach L. C.
Canonigo Magistral de la S. Iglesia.

¶ A esta Censura và añadido el sentir, y juizio de veinte Doctores de varias Universidades, en favor de dicho Librito, como se puede ver en mi Libro intitulado, *Exhibitio errorum*, Artic. XVJ. §. 19.

INTRODVCCION.

SAliò estos dias vn Papel, intitulado: *Amica Expostulatio*, &c. con nombre de el P. Conrado Janingo, de la Compañia de Jesus, contra el Motivo de drecho, que escrivi, intitulado: *Exhibitio errorum*, &c. En este Papel no se me responde à los principales puntos de mi Motivo de drecho, antes parece que solo busca nudo en el junco, y pelo en el huevo, como dizen; bolviendo à inculcar lo que dixo en la Epistola Familiar, y añadiendo solo algunas insolentes censuras: verificandose en èl, lo que de otros dixo Amiano 30. esto es, que quando se veen pobres de alegaciones, resvalan en desenfrenados dicterios. Bien los pudiera yo retornar en el Autor; pero siendo solo mi animo defender el Libro intitulado, *Exhibitio errorum*: Quiero con el Apostol vencer con la mansedumbre, y como hize en dicho Libro, exhibir solo à la Sede Apostolica lo que tengo notado en este Papel, intitulado, *Amica Expostulatio*: Para que de su juizio, segun la disposicion de San Anacleto, quien en la Epistola 3. dize: *Si entre vosotros huviere algunas causas dificiles, traedlas al Tribunal desta Santa Sede, para que el juizio Apostolico las termine*. Esto supuesto, passo à responder à la Amistosa Expostulacion del P. Janingo, para que se vea quan sin fundamento procura defender à su Maestro Papebrochio.

§. I.

1 LO Primero, no dexa de admirarme, que el P. Janingo, num. 3. se quexe de que las erratas de Papebrochio no las refiera amigable, y familiarmente, ni se exhiban puntos, que en la verdad *sean Errores*: Siendo assi, que tanto en mi Libro, como en su Motivo, à cada passo manifiesto yerros de Papebrochio, y sin censura alguna, los exhibo à juizio de la Santa Sede, de lo qual nadie me puede calumniar.

2 Y si el P. Janingo juzga que los que exhibo no son verdaderos yerros, y toma por propria la defensa de Papebrochio, como no responde à los puntos mas notables? Quien calla, parece consentir, y segun dixe, con San Geronimo, en mi Motivo, el que arguìdo de muchos crimines, dexa por satisfacer à algunos, todo quanto calla, confiessa. Y assi, como objetando yo esto en mi Motivo, me responda el P. Janingo, num. 17. que no quiere responder, assi se colige, que siente, aver errado en dichos puntos Papebrochio, y que està reducido à la raya de aver de callar. Y esto no lo puede negar, pues dize en el num. 3. que oyò jactarse à algunos del vulgo, aun de los Religiosos, que aviendo salido el Motivo de drecho, quedaba tan convencido el Autor de la Epistola Familiar, que no tenia ya boca con que hablar, y concluye exclamando: *O miserable Autor de la Epistola Familiar!*

3 Bien concluye Janingo, lamentando su miseria, como manifestè en mi Motivo, y manifestarè aqui mas claro; y esse sentir que aplica al vulgo inerudito, es tambien parecer de sugetos eruditos, como consta de la Aprobacion de mi Motivo, cuyo Censor Theologo Lovaniense dize, que hallò en el *razones tan solidas, y peremptorias*, que merece bien el titulo de Motivo de drecho, y que en èl valientemente se refuta la *Epistola Familiar del Padre Ianingo*. Y no solo este Censor le examinò, pero otro sugeto, grande Jurista, y muy de la Compañia, y otros varones muy eruditos se ofrecieron dar aprobacion; pero como este Papel era solo como vn Compendio del *Exhibitio errorum*, aprobado ya por diez Theologos Lovanienses, se juzgò bastaria la aprobacion de solo este Censor.

4 Reproche, pues, quanto quiera Janingo el Motivo de drecho, y despreciele; que mientras no trayga especie digna de refutacion, por mas que diga contra el titulo, que representando Motivo de drecho, se esparce por el vulgo contra toda ley, y sin texto alguno de drecho; solo le responderè con su misma exclamacion: *O miserable Auter de la Epistola Familiar!* Consulte à Vvamesio de

iure

Iure Pontific. consult. 126. *num.* 7. y verà lo que es *Motivum iuris*, y quan vanamente censura el titulo. Imita en esto Janingo à los Abogados de malas causas, que rehusando responder al punto principal, hazen pressa de los impertinentes, para dar algun calor à sus causas. Assi Janingo, desviandose de responder à los puntos principales, haze presa de los incidentes, y observa los apices de los Juristas, notandome de que falto à ellos, no siendo mi obligacion seguirlos, aunque mis escritos se intitulen, *Libellus supplex Motivum iuris, &c.*

§. II.

5 PAsso, pues, à requerir con toda instancia al P. Janingo, que si no quiere darse por convencido, y reducido à la raya de no hablar, que dexando cavilaciones, responda llanamente à los puntos siguientes, y à los que se pondràn num. 9. ò se dexe de defender la causa de Papebrochio, aguardando el juizio de la Sede Apostolica, à quien tambien podrà informar.

6 En primer lugar, diziendo de si el P. Janingo, que no solo es Historiador, sino tambien Theologo; con què Theologia se opone Papebrochio à las resoluciones, y decretos Pontificios (como manifiesto Artic. IV.) sin incurrir la culpa de perjurio, auiendo jurado, no apartarse dellos vn apice en sus escritos, como dixe en mi Motivo, num. 6.

7 Pruebe Janingo, que Papebrochio dixo bien, quando afirmò que Christo no professò la pobreza Euangelica, hasta los años treinta de su Vida, contra el comun sentir de la Iglesia, y Padres, Artic. I. §. I. Califique tambien, que vnas Actas de la Invencion de la Cruz, que se hallan en la Vaticana, las repro-che bien Papebrochio, dandolas por fabulosas; y lo que añade, de que auia Christiaños en los primeros siglos de la Iglesia, que tenian por piedad mentir por la Religion, y que destos emanaron tales Actas, y las de San Silvestro.

8 Disculpe, si puede, à Papebrochio en lo que dize que el Sumo Pontifice, en quanto Obispo de Roma, es sucessor de San Pedro, y de San Pablo, y que à San Pedro le pareciò necessario crear muchos Obispos para sola la Ciudad de Roma, y que San Pablo juntamente con èl fue Obispo desta Ciudad. Pruebe tambien, que los Obispos estàn en mas sublime grado, que los Cardenales. Veanse los Art. IIJ. V. y VIJ. A ninguno destos, y otros puntos que se proponen en el Motiuo de drecho, responde el P. Janingo, y assi podrè dezir, no solo con el vulgo ignorante, pero con varones eruditos, que el Autor de la Epistola Familiar queda convencido, y reducido à la raya de no hablar. Pero passèmos ya al Librillo Supplex.

§. IIJ.

9 ALega contra el P. Janingo en su amistosa Expostulacion, num. 4. que se imprimiò, y divulgò contra la expressa voluntad del Pontifice, que declarò à los Padres desta nuestra Provincia, que se abstuviessen de escrivir, y sacar à luz algo contra la Compañia; y que si tuviessen alguna quexa contra estos Padres, la representassemos à su Santidad, que ofrecia administrarnos justicia, &c. De aqui passa Janingo à dezir, està prohibido lo que se imprime contra los Padres de la Compañia, como si siendoles licito à estos escrivir quanto quieren contra los Carmelitas, no les sea licito à los Carmelitas dar publicamente sus quexas al Pontifice. Y para que se vea quan injustamente pretenda esto Janingo, declararè en breve qual fue la voluntad del Papa.

10 EmpezòPapebrochio en el mes de Abril con acre estilo à escrivir contra la Religion del Carmen, con esto salieron en defensa suya algunos Papeles Anonymos, cõ alguna mordacidad, contra la Compañia: y huvo quiẽ tenia ya dispuesto para la Prensa vn Libro, en que ex professo, y latamente impugnaba la misma Compañia, del mismo modo que Papebrochio impugna la Religion del Carmen.

11 Pero como para los Jesuitas casi nada ay oculto, luego lo supieron, y à su instancia, y querellas que hizieron à Innocencio XJ. nos mandò, que nos abstuviesse-

tuviessemos desto, y velassemos, para que semejantes Papeles Anonymos no saliessen, y divulgassen por nuestra Provincia. Todo esto se podrà vèr en mi Librito de Suplica, y en la amistosa Expostulacion, num. 84. De donde se colige, que el Pontifice no nos prohibe, que le representèmos nuestras querellas, aun en publico; antes parece nos dà expressa licencia, segun se vè de sus palabras mencionadas. Y por esso compuse mi Librito de Suplica, en que exhibo à su Santidad las querellas que tienen los Carmelitas contra las injuriosas censuras de Papebrochio: y à esse mismo tiempo, hallandome Provincial, suprimì los Papeles Anonymos, que corrian contra la Compañia, y procurè impedir que saliessen otros semejantes; y assi es constante, que en el Librito de Suplica no me desvio nada de la voluntad del Papa, lo qual se confirma, de que este Librito corriò, sin reparo, en Roma; aunque en Venecia, por la faccion de los Jesuitas, se suprimiò su impression vn año antes que se divulgasse por otras partes de Italia, y por esto procurè, que veinte Doctores Theologos, de varias Vniversidades, le censurassen, y aprobassen. Vease el Artic. XVI. §. 19.

§ IV.

12 PRocura Janingo num. 19. escusar à Papebrochio de que diga de los Premostratenses, que en su origen llevavan Habitos seculares. Pero reclama el mismo Papebrochio en el 2. Tom. de Abril, en el Propylèo, part. 2. n. 29. diziendo: *Que los Canonigos Premostratenses (de los quales es creible, que en su principio solo en el color se distinguian de los Seculares) no vsaron de muy distincta forma en la tonsura, y vestido.* Què mas claro?

13 Y assi, quando yo en el Artic. XXII. num. 19. digo, que parece maquina algo Papebrochio contra la historia de los Premostratenses, que saldrà el Junio en la Vida de San Norberto, si no le reprimen, no presumo esto sin razon; pues si el Habito destos Canonigos en su principio no se diferenciava, sino en el color, del Secular: avrà de negar, si và consiguiente contra la constante tradicion destos Canonigos, que la Virgen diesse à San Norberto la forma de dicho Habito: y assi solo le queda à Papebrochio el retractarse en Junio, y que Janingo exclame: *Miserable Autor de la Epistola Familiar*! Verificandose entonces de mi Artic. XXII. §. 2. que Papebrochio, con notable insolencia, y successo vergonçoso, invadiò las memorias de los Norbertinos. Passèmos à los Cartuxos.

§. V.

14 DIziendo Papebrochio en el Tomo 2. de Março, fol. 255. que la Historia del Doctor condenado de Paris no la aprueban los mismos Cartuxos, en vano le escusa Janingo, diziendo es de Enschenio esta Nota; pues aviendo dicho Tomo de Março salido à luz en nombre de ambos, tanto se puede imputar à Papebrochio, como à Enschenio. Y aun entiendo se debe atribuir mas à Papebrochio, por su estilo en formar sus Notas con solo conjeturas, y cartas familiares, como manifestè Artic. XXIIJ. y este estilo no le vsò el Padre Enschenio, à quien desagradaba el genio critico de Papebrochio; y assi convendria, que en los Tomos de Abril, y Mayo se añadiesse el nombre de Papebrochio à sus Notas, para que no se imputen al Padre Enschenio. No quiero aora exagerar esta del Doctor Parisiense, porque sè quanto desagradò à los Cartuxos, que Papebrochio, olvidado del amor con que le hospedaban en sus Casas, vna noticia que debiò recibir de algun Cartuxo poco versado en la Historia de su Orden, la insertasse en sus obras, en perjuizio de vna tradicion tan cèlebre entre los Cartuxos, como ponderè en el Artic. XV. §. 20.

15 Antes de concluir este §. no puedo omitir vna ficcion del Padre Janingo, nunca oida; pues en su amistosa Querella num. 33. dize: Que despues de la muerte de Elias, ò Enoch, &c. como si ya Elias huviera muerto, siendo tan notorio de la Escritura, que Elias aun està viuo. *O miserable Autor de la Epistola*

Familiar! En lo del Sacro Prepucio de Christo, refierome al *Motivum iuris*, y passo al Bautismo de Constantino.

§. VI.

16 PRetende Janingo probar, pero con argumentos impertinentes, que reprehendo mal à Papebrochio, censurandole de que reproche, como fabula el Bautismo de Constantino enRoma: y viendo que este punto assì en junto es dificil de probar, finge que yo arguyo à Papebrochio el dezir que Constantino se bautizò al fin de su vida. Y esto supuesto, trabaja Janingo en probar que Constantino se bautizò cerca de Nicomedia, en el fin de su vida. Pero no acordandome yo en todo mi Libro del Bautismo de Constantino en Nicomedia, y solamente arguyendo à Papebrochio de que dè por fabula su Bautismo en Roma, se vè el Padre Janingo, con sus autoridades impertinentes, se ha cansado en vano, como ya dixe en mi Motivo, num. 24. Y aun concediendole, como pretende (que no se sigue) que afirmando el Bautismo de Nicomedia, se infiera la negacion del Romano, no por esso se seguirà, que el Bautismo Romano, admitido por los Pontifices, y Concilios, como verisimil, sea fabula, ficcion, y mentira.

§. VII.

17 Y Para que se vea mas la temeridad de negar el Bautismo Romano de Constantino, y darle por fabula, producirè aqui los Autores que le defienden. Primeramente el mismo Constantino, en el Sermon à la Synodo Nicena, se supone bautizado, pues dize: *Dios, que nos congregò à todos en la Santa Iglesia.* Y los Padres deste Concilio le llaman *Santissimo*, titulo que no conviene à vn Catecumeno.

18 Mas, Eusebio Cesariense en su vida, lib.4. cap.9. introduce à Constantino, diziendo: *Guardando la Divina Fè, logro la luz de la verdad.* Y en los capitulos 17. 56. y 57. dize: Que Constantino, juntamente con los otros Fieles, pernoctava, y orava en el Templo; cosa que no se permitia à los puros Catecumenos. Los Pontifices que tienen que San Silvestro bautizò enRoma à Constantino, son, Liberio I. año 352. en Francisco Macedo; San Damaso, año 367. en el Pontifical que se le atribuye; San Gelasio I. año 494. en el Concilio Romano de 70. Obispos; Adriano I. año 787. en el Concilio II. General; Nicolao I. año 858. en la Epistola al Emperador Miguèl; Innocencio III. año 1198. en el Sermon 1. de S. Silvestro; Nicolao IIJ. año 1277. cap. 17. de electione; y San Pio V. año 1566. que lo dexò en el Breviario Romano, como digno de fee humana. Lo mismo sienten los Cardenales Rofense, Polo, y Baronio.

19 Ni faltan Santissimos Padres. Primeramente San Augustin, Sermone de Verbis Domini, dize: *Constantinopla ha crecido mucho, porque la fundò vn Emperador Christiano.* Este fue Constantino, y assi ya era bautizado quando la fundò, como lo dize claro el Venerable Beda, que naciò el año 671. y en el Sermon de la Invencion de la Cruz, dize que San Silvestro mandò traer agua, con que le bautizò; y hecho esto, passò el Mar, y fundò à Constantinopla.

20 Lo mismo tiene San Geronimo, quien en la Epistola à Eustochio dize, que Constantino por San Silvestro Papa bautizado, &c. assi en Alonso Lipomano; por donde se vè, que el Cronicon, donde dize lo contrario, no es obra suya. Lo mismo tienen San Gregorio Turonense, San Adelmo, y el Abad San Theophanes en su Cronologia Tripartita. Y se puede añadir el Chronicon antiquissimo del Monasterio Farcense, escrito con letras Longobardas, en el qual dize el Lipomano, en las Notas à la vida de San Silvestro, que leyò como este Santo bautizò à Constantino.

21 Por vltimo, el mismo Papebrochio en el Propylèo de Mayo, fol. 136. num. 10. dize: Que hasta el tiempo de Nicolao I. no se dudò en el Bautismo de

Constan-

Constantino por San Silvestro, y por esse tiempo le asseveraron Vital Hincmaro, Arçobispo de Rems, Juan Diacono, Anastasio Bibliothecario, Berengario Abad; y por los siglos siguientes, Hugo Victorino, Graciano, Martin Polono, Lira, Nicephoro Calisto con otros muchos, hasta el tiempo presente, en que el Padre Fray Francisco Macedo lo prueba con mucha erudicion.

22 Por donde se vè, que el Padre Janingo se engañò en dezir, que ni en Autor coevo se podrà producir, ni aun de los tres siglos inmediatos à Constantino, que afirme su Baptismo en Roma por S. Silvestro, y asi niega este suce sso aquella ficcion del Autor Francès, que contra vna verdad evidente escriuiò, que Carlos Quinto nunca hizo prisionero al Rey Francisco el Primero. Cite aora Janingo si quiera vn Autor que reproche este Bautismo como fabula, ficcion, y mentira, ò à lo menos, que expressamente lo repruebe; y no haziendo esto, que es su obligacion, dese por convencido, y exclame: *Miserum Authorem Epistolæ familiaris!*

§. VIIJ.

23 QVeda yà solo por probar, que Constantino no se bautizò en Nicomedia, pues de aquel Bautismo infiere Janingo, que no se bautizò en Roma por San Silvestre. Este assumpto ya claramente le manifestè en mi Motivo, num. 29. donde produxe cèlebres Autores, que afirman, mintiò Eusebio, diziendo que Constantino se bautizò al fin de su vida. Y el fundamento es, que perseverando Eusebio (aun despues del Concilio Niceno, quando escriviò la Vida de Constantino) en la Secta Arriana, como confiessa el mismo Janingo num. 46. prudentemente se dexa entender, que en gracia de Constancio Arriano fingiò que su padre se bautizò al fin de su vida, al estilo Real, para con esso confirmar al hijo en la Secta, y creencia que imponia à su padre.

24 Y asi, aunque Eusebio en cosas indiferentes sea veridico, y fiel Historiador (que asi se han de entender San Geronimo, y dichos que le alaban, y dizen fue ilustre Historiador) pero en cosas concernientes à la Secta Arriana, fue muy mentiroso, como dizen San Teophanes, Baronio, Chacon, y otros que citamos en el Motivo. Lo qual confirma Reginaldo Polo, Cardenal, y Presidente que fue en el Concilio de Trento, y otros citados por el Romano Bautismo de Constantino, que à cada passo siguen, y citan à Eusebio, pero no en lo tocante al Bautismo de Constantino. Mas para què buscamos Autores, quando el mismo Papebrochio dize: *Que Eusebio en referir las cosas de los Pontifices se aparta tanto de la verdad, que parece lo haze de proposito, y à sabiendas: y que en la vida de Constantino puso especi al cuydado de no poner cosa que desagradasse à Constancio Emperador Arriano, y à Eusebio Nicomediense, ò à sus sequaces.* Vease el Propilèo de Mayo en el Aparato de Henschenio, fol. 2. num. 4. y tom. 5. de Mayo en Constantino num. 11. y 36.

25 Què dirà à esto Janingo? Podrà dar vn Autor que diga que Eusebio en las cosas tocantes à la Secta Arriana, y en especial en la vida de Constantino, y su Bautismo, fue Autor fidelissimo; como yo he producido muchos, que afirman fue mentirosissimo? Produce algunos Janingo, que dizen muriò Eusebio santamente, pero este es impertinente al intento, y no merece impugnacion, pues yo esto, ni lo niego, ni lo afirmo.

26 Respecto de los dichos Historiadores, que por el Bautismo de Constantino cerca de Nicomedia cita Janingo; digo, que como todos, asi antiguos, como modernos, se funden en Eusebio Cesariense, à quien siguen; flaqueando este, y su fidelidad, es preciso que tambien flaquee, y sea de ningun momento en todos los demàs. Y si la respuesta que doy con Baronio, y otros à la Epistola Synodica Ariminense, no le agrada à Janingo, acuda à Francisco Macedo sobre el Bautismo de Constantino, y verà que dicha Epistola por varias razones es de ningun valor, y juntamente verà la solucion de todos sus argumentos, que aqui omito, por no cansar.

§. IX.

§. IX.

27 PRegunta Janingo en su Expostulacion, num. 67. si quando en mi Motivo, §. 4. *Digo que Papebrochio tiene en puntos Historicos algunas cosas, que Luthero, y Calvino enseñaron: si quiero dezir que Papebrochio tenga alguna heregia de las que estos Hereges enseñaron, ò no?* Respondo, que en dicho parrafo se vè bien en particular, lo que en puntos historicos tiene con estos Hereges Papebrochio; pero si estos puntos son hereticos, no toca à mi, sino à la Santa Sede, el juzgarlo. Y assi, prohibiendo Clemente VIII. en su Instruccion à las Reglas del Indice Expurgatorio, y mandando, no se toleren en los libros Proposiciones *Sapientes hæresim, scandolosas, piarum aurium ofensiuas, temerarias, ò que pueden inducir los animos Catholicos à opiniones nefarias*: por esto, digo, recogì de las Notas de Papebrochio las Proposiciones que me parecieron tales, y las presentè à la Santa Sede, para que juzgue, y declare, si son tales en la verdad.

28 Primeramente, el Obispo Fermosino dize, no estar lexos de heregia negar la donacion de Constantino; y que à lo menos, es temeridad que debe castigar el Santo Oficio. Y Augustino Eugubino, citado por el Abad Illescas en su Historia Pontifical, p. 1. fol. 174. en la impression del año de 1578. dize: *Que negar esta donacion, es cosa maliciosa, y heretical.* Y con todo, Papebrochio la llama ficcion, y comento, inventado en el siglo octavo. Assi dize en los Paralipomenos, fol. 43. num. 4. Vease mi Motivo, num. 59.

29 Dize tambien Bordono, que oponerse à lo que dize el Concilio, aun en lo que no toca materias de Fè, ò Sagrada Escritura, sabe à heregia: y Papebrochio contra el Concilio Romano, y sexto General, niega que los libros de Gerarchia sean de San Dionisio Areopagita, y assi otras cosas, que se pueden vèr por todo el Art. V.

30 Theophilo Raynaudo, Escritor ilustre de la Compañia de Jesus, siente que no se goviernan por espiritu Catholico los que dizen, que algunos Santos que se veneran como tales, son Santos fantasticos, que nunca estuvieron en el Mundo: y tambien los que no estiman las Bulas de los Sumos Pontifices, y sus contenidos, ò sienten, que en dichas Bulas erraron los Pontifices. Mucho de esto recogi en el Articulo XXIV. §. 9. de las Notas de Papebrochio, lo qual, aunque no sea formal heregia; pero parece se desvia mucho del comun sentir de los Catholicos, y especificarè aqui los siguientes.

31 Dize Papebrochio que se puede dezir bien, que San Pablo fue juntamente con San Pedro Obispo de Roma. Duda de la Santa Veronica, si huvo tal Muger en el Mundo. Pone sospecha en las Historias de Santa Angela, y San Berthold. Tambien de algunos Santos de Bresa, de los quales reza aquella Iglesia dize que no consta, que aya auido tales Santos, y assi lo dize de otros, como se puede vèr en mi Motivo, num. 15. 19. 58. y 68.

32 Tampoco haze estima Papebrochio de las Bulas, y Breves de los Sumos Pontifices en los puntos Historicos, que narran; y menos los Breviarios, y Missales aprobados por la Sede Apostolica, en orden à estos mismos puntos, y noticias historicas. Suponiendo, que los Pontifices en puntos de hechos particulares, no concernientes à la Fè, ò buenas costumbres, pueden errar. Veanse en mi Motivo, num. 11. y mi Exhibicion, Art. IIJ. num. 4.

33 De las Epistolas Decretales antiguas dize: *Que por mucho tiempo sirvieron de ilusion à la credulidad Christiana, y à los que compusieron el libro del derecho Canonico; y aun à Nicolao Primero, y à sus successores, y à los Concilios, assi Generales, como particulares: pero que aora ya son viles à los Historiadores, y que si Vvitcleph fue el primero que descubriò esta ficcion, à èl se le deben dar las gracias de auer corregido este error.* La proposicion del tal Vvitcleph fue dezir, *que las Epistolas Decretales son apocrifas, y apartan de la Fè de Christo, y que los Clerigos que las estudian, son necios.* Esta proposicion condenò el Concilio Constanciense; y con todo esso, quiere Papebrochio que le demos à Vvitcleph gracias por ella.

34 Nic-

34 Niega por vltimo Papebrochio todas las tradiciones humanas, que no tienen Autor ſynchrono, ò coevo. Veaſe el num.67. Pruebe, pues, Janingo, que eſtos puntos ſepan à eſpiritu Catholico, y que no merezcan delatarſe à la Sede Apoſtolica, para que ſe examinen ſi ſe han de tolerar en Papebrochio, ſegun dixe num.55. Lo cierto es, que ſi otro tuviera ſemejantes propoſiciones, ya eſtuvieran inſertas en el Libro intitulado, *Ianſeniſmus deſtruens omnem Religionem.*

35 Pero yo ſolo añado, que Papebrochio no ſigue la prudencia, y eſpiritu de la Compañia de Jeſus, pues aviendo los Padres de eſta Religion eſcrito egregia, y ſinceramente de los Santos, y de las Maravillas de Dios, y las Actas de los Varones Iluſtres de la Igleſia, para exemplo de los Fieles, parece que Papebrochio ſolo mira en ſus Notas, como notarlas, y hazerlas en varios puntos ſoſpechoſas de verdad, y aſsi me ha parecido proponer en eſte parrafo los mas eſpeciales, y que aguardan aun reſpueſta del Padre Janingo; ſino es que quiera darſe por convencido, y reducido à la linea del ſilencio el miſerable Autor de la Familiar Epiſtola. Pero paſsèmos ya à darle à entender el fundamento con que hablan los Carmelitas en ſus Hiſtorias acerca del origen que tienen de Elias, y ſucceſsion ſuya en el Carmelo.

§. X.

36 SIxto IV. Julio II. y Gregorio XIII. en ſus Bulas dizen: *Que los Carmelitas tienen ſucceſsion hereditaria de los Santos Profetas, Elias, Eliſeo, y Enoc, y tambien de otros Santos Padres que habitaron el Monte Carmelo.* Eſte ſentir de los Pontifices, ya ſe vè quan claro es, y que no hablan de otros Santos, ſino de los que habitaron en el Monte Carmelo, ſiguiendo el Inſtituto de Elias, como Diſcipulos, y ſucceſſores ſuyos. Con todo eſſo, el Padre Janingo num. 94. afirma que por Enoc, mencionado en dichas Bulas, ſe puede entender el Enoc del Antiguo Teſtamento, ſeptimo deſde Adan, de quien ſe habla en el Geneſis 5. y en la Epiſtola de Santiago, que fue millares de años antes de Elias: eſte jamàs habitò en el Carmelo. Dezir, pues, que eſte Enoc juntamente con Elias ſe nos dà por anteceſſor en dichas Bulas, es coſa tan fuera de camino, que mas merece deſprecio, que impugnacion; pues como dixo San Athanaſio, *lo que es muy falſo, no ſe ha de refutar con razones, porque no parezca que ſe tuvo por creible.*

37 Siendo, pues, evidente, que dichas Bulas hablan de otro Enoc, Diſcipulo, y ſequaz de Elias, que habitò el Carmelo; y no hallandoſe entre eſtos, ſino Enoc de Amathin, que acompañò à San Marcos à Egypto, y martirizado el Evangeliſta, ſe bolviò al Carmelo, donde viviò ſantiſsimamente, y muriò el año del Señor de 64. como refiere Paleonidoro en ſu Faſciculo Tripartito lib. 2. cap. 2. entendèmos por el Enoc de dichas Bulas à eſte Enoc de Amathin; ſi no es que quiera Janingo entender à Enoc Patriarca de Jeruſalen, de quien hablè en el Art. IIJ. §. 13.

38 Y à lo que Janingo ſupone, eſto es, que no podèmos producir Autor mas antiguo, que Paleonidoro, que eſcriviò el año 1495. reſpondo, que ſe engaña, y ſupone falſo, pues el miſmo Paleonidoro, refiriendo como eſte Enoc, martirizado San Marcos, ſe bolviò al Carmelo, añade: *Aſsi ſe eſcrive en la Hiſtoria Alexandrina, y en los Libros de los Inſtitutos de los Monges, y en el Suplemento de Sigiberto, de los Varones Iluſtres.* Eſtos Autores ya ſe vè, que ſon mas antiguos, que Paleonidoro: el Libro de los Inſtitutos de los Monges le eſcriviò Juan XXXXIV. Patriarca de Jeruſalen, el ano 412. como dixe, Art. XIIJ. §. 15. y Sigiberto, ſegun Belarmino, floreciò el año 1011. quatrocientos años antes que Paleonidoro. Que dirà à eſto Janingo? Miſerable Autor de la Epiſtola Familiar!

39 Y aſsi digo con Beyerlinch en el tomo 6. de ſu Teatro, lib. 16. §. *In lege autem gratiæ: Que aſsi como Elias empeçò la Religion del Carmelo en la Ley Vieja, aſsi en la Nueva San Iuan en las Riberas del Iordan, y cierto Enoc en el Carmelo la continuaron, y comunicaron à otros, conforme la tradicion de los Carmelitas, por varias Bulas de los Sumos Pontifices confirmada.* Y concluyo eſte §. con dezir, que mejor pueden moſtrar los

Carmelitas, que dicho Enoc viuiò en el Carmelo, ſegun el inſtituto, ȳ eſpiritu de Elias, que no puedan probar los Jeſuitas, que San Franciſco Xavier aya vivido ſegun el eſpiritu, è inſtituto de San Ignacio en la Compañia, pues confieſſan ellos miſmos, que San Franciſco Xavier no viò las Conſtituciones de San Ignacio, por auerſe eſtas aprobado, y publicado deſpues de ſu muerte, como ſe dixo en el Librito de Suplica, num.96.

§. XI.

40 PAſſo ya à otro punto, no menos falſo, de Janingo. Dixe en mi Motivo num. 129. que el Padre Janingo, en eſcarnio de los Carmelitas, dixo con Papebrochio, que el Orden del Carmen tuvo ſu principio en el ſiglo 12. por titulo de cierta revelacion, y orden que diò San Elias. Dixe tambien en mi Art. XVJ. que eſta revelacion de Elias era invencion de Papebrochio, encontrada con las Bulas de ſiete Pontifices. A todo eſto no reſponde Janingo; antes bien, ſe eſtà terco en ſu ſentir, y en defender el comento de Papebrochio en ſu amiga Expoſtulacion, num. 105.

41 Y aſsi, para que conſte con evidencia, quan inſulſa ſea eſta gloſſa, darè aqui las palabras de Juan Phocas, de las quales tomò motivo Papebrochio en la Vida de San Alberto, num. 46. dize, pues, Phocas: *En la parte extrema del collado, que mira al Mar, ſe vè la Cueva del Propheta Elias, en que viuiò vida Angelica, y fue aquel Varon admirable elevado à lo alto. Auia en eſte ſitio antiguamente vn grande Monaſterio, ſegun mueſtran aun ſus veſtigios; pero conſumiòſe con el tiempo, y varias entradas, è incurſiones de las gentes. Con todo, pocos años ha, cierto Monge, Sacerdote, blanco de pelo, y natural de Calabria, por vna revelacion que tuvo del Propheta, vino à eſte Monte, donde haziendo en las ruinas del Monaſterio vna pequeña cerca, edificada vna torre, y vn moderado Templo, venerò dicho Santo Lugar, aſsiſtido, y aſſociado de caſi diez Religioſos.* Haſta aqui Phocas en ſu Relacion.

42 Quien pues, de eſtas palabras (por ciego que eſtè) inferirà, que el Orden de los Carmelitas empeçò cerca del año 1185. en que viſitò Phocas al Carmelo; y darà por Fundador à eſte Monge Calabrès? Siendo aſsi, que Phocas no trata en eſta Relacion del origen de los Carmelitas, ſino de la reſtauracion del Monaſterio, que antiguamente tenian en el Carmelo; conforme à lo que dize de dicho Monte ſu contemporaneo el Cardenal Bitriaco, eſto es, que *Reparabantur Eccleſiæ veteres, & c.* Veaſe Art. XVJ. §. 16. y aunque en eſte Articulo moſtrè, que Papebrochio invētò eſto en eſcarnio de los Carmelitas; con todo, ſe eſtà Janingo pertinaz en ſu defenſa, ſin reſponder à las razones que alli alego; y aſsi, ſerà preciſo reproducir aqui algunas, que manifieſtamente convençan, que el origen de los Carmelitas fue muchos ſiglos antes, que navieſſe eſte Monge Calabrès.

43 Primeramente en la viſion que tuvo Sabac, aprobada por la Sede Apoſtolica (como dixe Art. XV. §. 15.) ſe figurava la Orden que auia de inſtituir, como manifeſtò el efecto; pues mandandole Dios ſe retiraſſe al Torrente de Carith 3. *Regum* 17. ſe retirò Elias à eſta ſoledad, donde hizo vida Religioſa. Veaſe el Art. XVJ. §. 1. deſpues con algunos Compañeros (como dize Cornelio à Lapide ſobre el cap. 7. de los Cantares) inſtituyò vna Familia Religioſa de Varones, que en los Libros de los Reyes ſe llaman, Hijos de los Prophetas. Y aſsi de eſte Monte tomaron el nombre los Religioſos Carmelitas, como ſucceſſores de Elias. Lo miſmo dize Sanchez ſobre el lib. 3. de los Reyes, cap. 17. y ſobre el cap. 18. añade Cornelio, que en los tiempos de Elias, y Eliſeo, auia en el Carmelo ſu Oratorio, ò Sinagoga, donde concurria el Pueblo los dias de Fieſta à oir los Sermones de Elias, ò Eliſeo, y otros Predicadores, ſegun ſe inſinùa en el lib. 4. de los Reyes y̆. 23. y dizen, Lira, el Abulenſe, y otros (eſtos ſon, Sanchez, Tirino, Suarez, y Andrès) que ſe conforman con la tradicion de los Carmelitas, confirmada por varias Bulas Apoſtolicas.

44 Creciò tanto el numero de los Diſcipulos de Elias, que no baſtandoles

ya

ya el basto desierto del Carmelo, como se vè 4. Reg. 6. edificaron junto al Jordan varias Celdas, y con el tiempo se dilatò el Orden Profetico por toda la Siria, edificandose muchos Colegios, como del Abulense prueba Lezana en el tom. 1. de sus Anales.

45 Estos fueron los principios de los Carmelitas, assegurados con las Bulas de siete Pontifices, y perseveraron hasta la venida de Christo; si bien, muerto Eliseo, no se llamaban regularmente Hijos de los Profetas, sino Rechavitas, Essenos, ò Asideos, como quiere Ruperto sobre la Regla de San Benito; y que los Essenos perseveraron hasta la venida de Christo, dizenlo muchos Autores coevos, que cito en el Artic. XVI. pero en tiempo de los Apostoles tambien se llamaban Profetas, Hijos de Profetas, Varones Religiosos, como se dize en los Hechos de los Apostoles, en varios Capitulos: luego se empezaron à llamar, los Frayles de la Virgen Maria de Monte Carmelo.

46 Joseph Antiocheno, que viuiò el año 130. dize: *Que los sequazes de Elias, y Eliseo, generosos Coadjutores de los Apostoles, edificaron à la falda del Monte Carmelo vn Oratorio à la Virgen Maria, donde se dedicaron con especialidad à servir al Salvador, y à su Madre, y de aquì los empezaron à llamar, los Frayles de Santa Maria del Monte Carmelo.* Esta noticia aprobò la Sede Apostolica, y es vniversalmente recibida, segun declarè en el Artic. XV. §. 9. y 11.

47 Esto mismo aprueban Bollando, y Henschenio en el dia 5. de Enero, diziendo, que San Telesforo fue del instituto Eliano, ò Profetico de los Carmelitas: y añaden, que en tiempo del Emperador Antonino florecia este instituto, y que la Religion de los Carmelitas se ha continuado en hereditaria succesion desde Elias acà. Vease el Artic. XJ. §. 8.

48 Cerca del año 326. floreciò Eusebio Cesariense, Autor para Janingo de muy grave autoridad, el qual sobre aquello de los Hechos Apostolicos, cap. 13. *Erant autem in Ecclesia, quæ erat Antiochiæ, Prophetæ,* &c. Dize en el libr. 2. cap. 3. que en Antiochia florecia mucho la Iglesia, en la qual auia muchos Varones del Orden Profetico, y que hazian vida Profetica, como añade cap. 17.

49 Año 412. Juan Jerosolymitano escriviò el libro *de Institution. Monachor.* en que descrive la forma de la vida Monastica, segun el instituto de Elias, y este libro sirviò de Regla à los Carmelitas hasta el siglo 12. en que empezaron la vida Cenobitica, y mas comun, y deste origen se ha de entender Baronio en el año 1181. num. 13. y asi, San Alberto, Patriarca de Jerusalèn, à peticion de los Carmelitas, sacò deste Libro, y Compendio la Regla que les diò, añadiendo algunos puntos pertenecientes à la vida comun, y Cenobitica, como dixe Artic. XJ. §. 34.

50 Cerca del año 530. floreciò Casiodoro, el qual en la Historia Tripartita, lib. 1. cap. *De los varios institutos de los Monges*, dize: *Que desta hermosa Filosofia fue el Principe, segun algunos dizen, Elias Profeta.* Y añaden Bollando, y Henschenio, que en este siglo floreciò mucho el instituto Eliano, y que muchos Carmelitas el año 536. asistieron en el Concilio Jerosolymitano, como consta de sus firmas.

51 Cerca del año 639. padeciò graves persecuciones de Humaro, Rey de Arabia el Orden de los Carmelitas, y se viò precisado à dexar la capa blanca, y vsar de capas barradas de blanco, y pardo, y vsò dellas por mas de seiscientos años, hasta el tiempo de Bonifacio Octavo, con cuya facultad las dexaron, y reasumieron las blancas, como consta del Capitulo General celebrado en Mompeller, año 1288. Vease el Artic. XV. §. 17.

52 Durante esta persecucion, passaron algunos Carmelitas à Europa, y desde el año 707. hasta el de 1113. se fundaron los Conventos de Florencia, Pissa, Lencio en Sicilia, Roma, Venecia, Toledo, Burdeos, Dantisco, y Bopandia. Veale el Libro de Suplica, num. 231. y mi Exhibicion de errores, Artic. XVI. con que se vee quan errado vâ Janingo en poner el origen del Carmen, con Pa-

pebrochio, año 1185. por el Monge Calabrès. Y para que se vea esto mas claro, añado, que desde el año 848. hasta el de 1181. concedieron varias Indulgencias al Orden de los Carmelitas los siguientes Pontifices, Leon IV. Adriano II. Estevan V. Sergio III. Juan X. y Juan XJ. Gregorio V. Sergio IV. Alexandro II. Gregorio VII. y Lucio IIJ. que las concediò el año 1181. Todas estas Indulgencias aprobaron Sixto IV. Gregorio XIII. Paulo V. y Clemente X. Vease todo esto Artic. XIV. §. 1.

53 Añadese à lo dicho Luitprando, que floreciò cerca del año 946. el qual num. 101. dize: *Que San Elpidio, à quien Santiago hizo Obispo de Toledo, fue Monge Carmelita, y vno de los que se convirtieron por la predicacion de San Pedro, y con muchos Compañeros vino à España.* Y num. 256. dize, que à estos llama Eusebio, *lib. 2. cap. 3. del Orden Profetico.* Por este tiempo floreciò San Odilòn, Abad, el qual en la Vida de San Mayolo dize: *Empezò à florecer el Orden Monastico, que por San Elias, y San Iuan Bautista procediò hasta nuestros tiempos.*

54 Por los años 1001. floreciò Sigeberto, el qual en la Historia Jerosolymitana dize: *Que auiendo los Carmelitas perseverado en santa penitencia desde el tiempo de los Santos Profetas Elias, y Eliseo; oyendo predicar à Christo, recibieron el Bautismo, confessando la Fè Catholica.* Por vltimo San Bertholdo, auiendo ido à la Tierra Santa el año 1099 hizo voto de entrar en Religion, y recibiò el Habito de los Carmelitas, como se dize en las Lecciones de su Oficio Canonico; y Aymerico, Patriarca de Antioquia, le creò General de toda la Orden, el año 1143. quarenta y dos años antes que el Monge Calabrès tuviesse la revelacion de Elias.

55 De todo lo dicho consta ser esta vision de Elias invencion de Papebrochio, y Janingo; y que no ay otro Fundador de la Orden del Carmen, sino Elias Profeta, como dizen en sus Bulas siete Papas, y con ellos Cornelio à Lapide, Suarez, Sanchez, Saliano, Tirino, Flores, Joseph Andrès, Juan Bonifacio, Causino, Bollando, y Henschenio, todos de la Compañia; y destos dize Flores: *Que es muy mal hecho quitarles à los Carmelitas algo de su antiguedad.* Y Sanchez afirma: *Que aunque no tuvieran, sino la tradicion inmemorial, tuviera bastante fundamento su opinion.* Y asi, no sè con què espiritu Papebrochio, contra el sentir de tan graues Autores de su misma Religion, y Bulas de siete Papas, finja esta Revelacion, y el origen de mi Orden, el año 1185.

§. XII.

56 DIze el P. Janingo, que yò en mi Exhibicion de errores quiero dar infalible autoridad à todas las Historias que favorecen las antiguedades de los Carmelitas. A esto respondo, que yo no doy mas autoridad à las noticias que estàn insertas en el Breviario, y Bulas de los Papas, que la que dàn los Jesuitas à sus memorias, que tienen semejante Pontificia aprobacion. Los Jesuitas dizen: *Que por quanto la Compañia està confirmada por varias Bulas de Pontifices, queda tan firme, y constante, que ninguna envidia basta à contrastarla, ò invadirla, sin incurrir el reato de desprecio de lesa Magestad Pontificia, y por consiguiente de la Diuina, y humana.* Asi lo dizen en la Imagen del Primer Siglo, fol. 89. Esto mismo, pues, pretenden los Carmelitas en su origen, y hereditaria succession de Elias, aprobada por varios Romanos Pontifices. Y asi, siempre que Papebrochio reprocha las Historias Sagradas referidas, y aprobadas de los Concilios, Bulas, y Breves Apostolicos, serà, en opinion de la Compañia, *Reo de lesa Magestad Pontificia.* Y à la verdad, si se asienta, que à las relaciones insertas en las Bulas de los Papas no se debe dar mas fee, que la que tenian antes, se abre puerta para invadir por todas partes à la Compañia: Pues este principio supuesto, dificultosamente probarà Janingo, que el Libro de los Exercicios sea de San Ignacio. Y aunque el Santo instituyesse la Compañia, con igual dificultad probarà que los Escolares de la Compañia sean con propriedad Religiosos, y que San Francisco Xauier aya sido de la Compañia, y asi se podrian rebatir otros puntos, impugnando dicha Compañia, como empezè à hazer Artic. IIJ. §. 3. pues de derecho natural es *Vim vi repellere, & pede pedem.*

Pero

§. XIIJ.

57 PEro quierome abstener por aora, reservandolo para quando Janingo, ò Papebrochio passen à impugnar mi Religion, aunque entiendo que no lo haràn en adelante, antes confio le bolveràn el decoro al dia 14. de Junio, en que se celebra la Fiesta de San Eliseo Profeta, que solemniza con Octava mi Orden, venerandole como à Fundador secundario suyo. Aqui se le ofrecerà muy buena ocasion à Papebrochio de poderse retractar de quanto ha dicho cõtra los Carmelitas, y sus antiguedades: Y para que mejor lo pueda hazer, propondrè aqui los principales puntos de que debe retractarse.

58 Lo primero, de lo que dize de su origen, afirmando, que su Fundador fue vn Monge Calabrès, de pelo blanco, y que la fundò en el Carmelo, cerca del año 1185. En esto puede tambien corregirse Janingo de lo que dize en su Expostulacion, num. 106. Esto es, que Phocas escriviò su Itinerario cerca del año 1185. antes que los Carmelitas tuviessen alguna Bula; pues como ya hemos dicho, desde el tiempo de Leon Quarto, por los años de 848. empezò à tener Bulas el Orden del Carmen.

59 Tambien dize Janingo (à lo que yo dixe de que Papebrochio se retractò de dos mil errores) *que es de sentir, que en tanto numero de errores no hallasse Papebrochio nada que retractar, ni corregir en la causa de los Carmelitas.* Pero esto que dize Janingo es contra la verdad notoria, como se verà en el Artic. XXIII. §. 6. donde produzgo varios yerros, de que se retracta Papebrochio en la causa de los Carmelitas. Y para que mejor se comprehendan todos los yerros que cometiò en sus Notas al Acta Sanctorum, digo, que tantos cometiò, quantas vezes se apartò de la Regla, y Maestra de la verdad; esto es, del juizio de la Sede Apostolica; aunque protesta, y jura, que no quiere de ella apartarse vn apice.

60 Veese tambien en que lo que la Santa Sede recibe como probable, lo reprocha muchas vezes Papebrochio, como falso, y comento, segun vimos en el §. 2. En especial repito aqui, que vnas Actas de la Invencion de la Cruz, que recibiò con toda estimacion el Concilio Romano, las apellida Papebrochio *ficticias, y apocrifas.*

61 Responde à esto Ianingo, num. 59. que es falso, que estas Actas se recibiessen en dicho Concilio con veneracion alguna, pero se convencerà de su engaño, leyendo en las Actas de dicho Concilio lo siguiente: *Las vidas de los Padres recibimos con toda veneracion, mas las Actas de San Silvestro Papa, aunque no se sabe quien las escriviesse; con todo, las leen muchos Catholicos en Roma, y muy de antiguo en otras Iglesias. Item los Escritos de la Invencion de la Cruz.*

§. XIV.

62 DIsculpa Ianingo à Papebrochio, diziendo: *Que en este litiglo que corre con los Carmelitas, no puso èl la piedra del escandalo, y que solo les pudo desagradar el silencio, quando escriviendo las Actas de San Bertholdo, no hizo mencion alguna de la Antiguedad de los Carmelitas.* Pero para que conste ser esto falso, serà bien declarar aqui el origen de esta discordia.

63 Aviendo Bollando, y Enschenio corrido à satisfacion de todos *el Acta Sanctorum* de Enero, y Febrero; tratando en diversos lugares del origen, y sucession del Carmelo por el Profeta Elias, que tienen los Carmelitas: Muriò el Venerable Bollando, y sucediò en su lugar Papebrochio, quien luego en el mes de Março (sin darle nosotros motivo) empezò à roer las antiguedades de los Carmelitas, llamandolas, *nuevas narraciones* en el tomo 1. fol. 500. y daba bastante à entender su animo de impugnar, y derribar en los meses siguientes toda la antiguedad de los Carmelitas.

64 Noticiosos, pues, nosotros de esto, y que ya se imprimia el pliego, acudimos con amistad à Papebrochio, y à sus Superiores, para que mudasse lo que avia escrito, y que pagariamos el reimprimir algunos pliegos, caso que tuviesse

ya algunos impreſſos. A todo eſtuvo inexorable Papebrochio, no obſtante que le propuſimos los litigios, y diſcordias, que de eſto podrian nacer. Veaſe mi Libelo de Suplica, num. 5. y el intitulado, *Pomum Diſcordiæ*. Saliò, pues, ſin corregir el Março, y quedò Papebrochio cõ animo de invadirnos en adelante nueſtras antiguedades: y aſsi, nos pareciò conveniente darle vna exacta informacion del origen, y ſuccesſion de nueſtra Religion, como lo executò Franciſco Bonæ Spei, en la 1. part. del Armamentario, donde prueba eſta ſuccesſion con la Sagrada Eſcritura, con Bulas de los Sumos Pontifices, con Hiſtorias, y Revelaciones aprobadas por la Sede Apoſtolica, con Santos Padres, y antiquiſsimos Eſcritores, con las Chronicas, y otras memorias, de que ſe valen los mejores Hiſtoriadores.

65 Sobre eſto eſcriviò el Padre Juan Oliva, General de la Compañia, à Papebrochio: *Que la gloria de la antiguedad que ſe atribuye à la Religion del Carmen, ya que no la confirmaſſe, por lo menos no la impugnaſſe*. Eſtas, y otras diligencias hizimos para conſervar la paz, pero en vano, porque el Papebrochio ſe quedò tenàz en ſu propoſito; y no haziendo caſo del mandato de ſu General, paſsò en el mes de Abril, ſin ofrecerſe eſpecial motivo, à impugnar con ſatyras, y eſtilo picante el Orden de los Carmelitas. Y proſiguiendo en ſu tema en el 2. tom. de Mayo, pone tres Actas de la vida de San Angelo, para dilacerarlas todas, y darlas por apocrifas, y fabuloſas, no obſtante que de ellas ſe compuſo el Oficio Canonico del Santo, aprobado por la Sede Apoſtolica. Quando ſupimos que ſe imprimian, acudimos al Reverendiſsimo Oliva, ſu General, quexandonos de Papebrochio, à quien luego mandò dicho Padre General, que no ſacaſſe la vida de San Angelo con ſemejantes Notas; pero fue en valde, porque el Papebrochio hallò modo para eludir el mandato de ſu General Oliva.

66 Tambien el Reverendiſsimo Padre Tyrſo Gonçalez, General, que oy es, de la Compañia (ſegun nos eſcriviò el nueſtro) nos ofreciò que no permitiria que Papebrochio eſcriviesse en adelante, ò imprimieſſe algo contra los Carmelitas; y debemos creer cumplirà ſu promeſſa; pues defiende tan eficazmente, que en concurſo de la opinion mas probable, no ſe puede ſeguir la menos probable; y aſsi, no permitirà, que Papebrochio (por ſolo ſu antojo) quiera que los Carmelitas tengan ſu origen de vn Monge Calabrès, cerca del año de 1185. quando tantos Sumos Pontifices, y Eſcritores de la Compañia, y otros Varones graviſsimos (con la tradicion conſtante, y tantas Bulas de Papas) tienen que los Carmelitas empezaron en la Ley Vieja, y que fue ſu Fundador Elias Profeta. Y para que conſte de la ſentencia del Reverendiſsimo Tyrſo, producirè aqui el Decreto de la Sagrada Congregacion, à favor de la opinion mas probable.

§. XV.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION, Miercoles à 26. de Junio de 1680.

67 EN la Congregacion General de la Santa General Inquiſicion Romana, aviendoſe hecho relacion por el Padre Lauria de lo contenido en las Letras del Padre Tyrſo Gonçalez, de la Compañia de Jesvs, al Santiſsimo ſeñor nueſtro: dixeron los Eminentiſsimos ſeñores Cardenales, que ſe eſcriva por el Secretario de Eſtado al Nuncio Apoſtolico de Eſpaña, ſignifique al dicho Padre Tyrſo, como ſu Santidad (aviendo recibido con guſto, y eſtimacion ſus Letras) mandò que dicho Padre Tyrſo libre, è intrepidamente predique, enſeñe, y defienda por eſcrito la opinion mas probable: y aſsi miſmo impugne varonilmente la ſentencia de los que dizen, que en el concurſo de la opinion menos probable con la mas probable, conocida, y juzgada por tal,

tal, es licito seguir la menos probable: y tambien que le assegure, que quanto hiziere, y escriviere en favor de la opinion mas probable, serà del agrado de su Santidad.

68 Encargòse al Padre General de la Compañia de Jesus, de orden de su Santidad, que no solo permita, que los Padres de la Compañia escrivan por la opinion mas probable, è impugnen la sentencia de los que dizen, que en el concurso de la opinion menos probable con la mas probable (assi conocida, y juzgada) sea licito seguir la menos probable; pero tambien ser la mente de su Santidad, que en todas las Vniversidades de la Compañia, qualquiera que quisiere escriva por la opinion mas probable, è impugne la contraria sobredicha; y que les mande, se sugeten enteramente al mandato de su Santidad.

69 A 8. de Julio de 1680. denunciado este orden de su Santidad al Padre General de la Compañia de Jesus por el Reverendissimo señor Assessor, respondiò, que le obedeceria quanto antes; aunque ni èl, ni sus antecessores auian jamàs prohibido el escriuir por la opinion mas probable, y enseñarla. Aunque la Compañia no practica, sino lo contrario, defendiendo, y enseñando las opiniones mas anchas, y opuestas à la mejor Theologia; aun despues de auer condenado tantas en Autores suyos Alexandro VII. Inocencio XI. y Alexandro VIII. y por esso, no solo no admitieron el dictamen de su General, de escriuir, y enseñar la opinion mas probable, en concurrencia de la menos probable; sino que se le opusieron à lo escrito, y aconsejado, de modo que, porque introducia esta buena doctrina, y otros dictamenes santos en la Compañia, intentaron derribarle del puesto de General, ò eximirse de su jurisdicion. Este fue el efecto que produxo en España el Decreto de la Sagrada Congregacion, y el dictamen del Padre Tyrso Gonçalez.

70 Y si Janingo, y Papebrochio, assi en el Bautismo de Constantino, y otros puntos, como en el origen de los Carmelitas, se conforman con este Decreto, dexolo à la consideracion de los entendidos, y discretos, que ayan leido sus libros, en que avràn visto todo lo contrario. Solo añado la resolucion del Padre Philipo Regaus, Provincial de la Compañia en Flandes, la qual me declarò por medio del Padre Lector Fray Isidoro de Santa Maria Magdalena de Pazis, de mi Orden, diziendome, estava muy inclinado à restaurar la paz entre las dos Religiones (qual siempre auia durado, hasta que la turbò Papebrochio) y que à este fin ordenaria el Padre General de la Compañia à sus subditos, que admitiessen como probable la hereditaria succession de Elias, que defienden los Carmelitas. Y añadiò à esto el dicho Padre Lector, ofreciendose à jurarlo, que acudiendo entonces à la conversacion Papebrochio, dixo, *Que èl tambien obedeceria*. Pero como se puede creer, que obedeceria en esto à su General, quiẽ aviendo hecho protesta, y juramento de obedecer à la Iglesia, y su Cabeça, en nada cumple la protesta, y juramento? Y como de alli à pocos dias saliò mi Libro intitulado *Exhibitio errorum*, no se logrò el intento del Padre Regaus, ni los Padres de la Compañia quieren concedernos esta probabilidad; antes cada dia con nuevas calumnias la niegan, è impugnan.

71 Si Janingo, assi en su Epistola, como en su Expostulacion, con permission de sus Superiores, impugne el Orden de los Carmelitas con nuevas cavilaciones, no lo quiero aueriguar: solo digo à sus Superiores, que no lleven à mal, si yo todas sus cavilaciones las convierto àzia la Compañia, en caso que nos quisiere invadir. Y aunque sabèmos, que solo añadirà razones futiles, como ha hecho hasta aora, y solo serà bolver à inculcar lo que ha dicho; con todo esso, yo le añadirè algunos granos de mostaza, para que pueda mejor digerir sus crudezas.

§. XVI.

72 CAsi siempre que leo las Notas de Papebrochio, encuentro nuevas Proposiciones exhoticas, y peregrinas: y assi en este Apendice añadirè algunas, que tambien exhibo à la Santa Sede. Primeramente en el Propilèo de

de Mayo, en el Aparato, fol. 25. num. 1. consulta al Padre Posino, si se podrà dezir, que el Bautismo de Christo sucediò cumplidos los treinta años de su vida. Y esto diziendo San Lucas en el cap. 5. que quando Christo se bautizò: *Erat incipiens quasi annorum triginta*, sobre lo qual dize San Augustin, *libr. 2. de Doctrin. Christian. cap. 128. Annorum quidem ferè triginta, baptizatum esse, retinemus authoritate Euangelica.* Y al texto del Euangelista dize Papebrochio, *que no le agrada esta traza Latina: Incipiens annorum triginta.*

73 Contra la pobreza de Maria Santissima dize, que no se persuade à que fuesse tan pobre, como vulgarmente meditan los Predicadores, diziendo Santo Thomàs en su Cadena: *Pauperem Matrem elegit, quæ caret his, quibus natum infantem reclinet.* Y à la verdad, si la Virgen Santissima no fue tan pobre como vulgarmente se predica, como en la Purificacion ofreciò hostia de pobres?

74 Alli mismo, fol. 27. num. 9. por solo su antojo dize: *Que Herodes diò acompañamiento à los Magos, con titulo de cortejo.* Diziendo San Matheo: *Herodes clam vocatis Magis... Et mittens illos in Betlehem.* Y que quando se les apareciò otra vez la Estrella, *gauisi sunt gaudio magno.* Señal clara, que no tenian otra guia.

75 Tambien por modo de consulta dize: *Que Herodes para matar los Inocentes, los hizo lleuar à cierto Lugar, como para educarlos à expensas Reales, y que alli los hizo matar.* Y antes dize: *Que simulò vna grande alegria de que huviera ya nacido en Belèn el Mesias*, diziendo San Matheo de Herodes, que *Iratus est valdè, & mittens, occidit omnes pueros, qui erant in Betlehem, & in omnibus finibus eius.* Con que se vè claro, que no los matò congregados en vn cierto Lugar.

76 En el tomo 3. de Março, en la vida del Gloriosissimo Patriarca San Joseph, pag. 6. col. 1. num. 8. niega la comun, y vniversalmente recibida tradicion de la Iglesia, de que floreciò la vara deste Santissimo Patriarca, quando se desposò con Maria Santissima, apenas se hallarà Imagen alguna de San Joseph, sea en estampa, sea en pintura, sea en talla, que no tenga la vara florida, en memoria, y representacion de aquel prodigioso sucesso con que le declarò Dios por digno Esposo de Maria Santissima, Madre suya, y Señora nuestra: pues quando el mas afecto à los Ritos de la Catholica Iglesia leyere en Papebrochio, que esta tradicion es apocrifa, y fabulosa, porquè no podrà bolverse contra la misma Iglesia, zahiriendola, de que expone à la veneracion publica vn prodigio apocrifo, y fingido, indigno de q̃ se le dè credito alguno, y assi dize: *Incertissima prorsus existimari debent quæcumque, præter iam dicta, habent nonnulli ex apocryphis quibusdam Orientaliũ scriptis: talia autem, si SanctorumPatrum aliquid visi sunt, non omninò reticere; non propterea fuerunt huic transcribenda, maximè cum Euangelico textui non vsquequaque sint conformia: quale est illud de Sancti Ioseph virga instar Aaronicæ illius frondente, &c.* En el numero 10. siguiente, despues que en el antecedente auia hecho mencion de vnos hymnos acrosticos, que cierto Autor Griego compuso en alabança deste Sanctissimo Patriarca, dize: *In quibus (scilicèt Hymnis) non displiceret, nisi à simbolico sensu ad materiale transiretur.*

77 Y en la pag. 8. num. 16. auiendo hecho memoria de vn Sermon de San Alberto Magno, en que escrive la Vida de San Joseph, añade inmediatamente Papebrochio: *A qua (idest, à vita scripta per Albertum Magnum) nihil abesse velis, nisi quod ex vulgari credulitate dicat signo Diuino mirabili præ cæteris iuvenibus de domo Dauid hærilibus ipsi desponsatam Mariam fuisse.* Què agravio han hecho las flores de San Joseph à Papebrochio, para que le prive de la gloria de aquel prodigio? Si es vna tradicion recibida, y venerada entre los Fieles, porquè razon se ha de borrar, y arrancar de sus coraçones? No dà otro fundamento para negarla, sino dezir, *Que no es conforme al Euangelio. Cum Euangelico textui non vsquequaque sit conformia.* Y de donde arguye que sea contra el Euangelio? Precisamente de que se le antoja à Papebrochio: la Iglesia la permite, los Fieles la veneran, los Santos la aclaman, pues apenas se halla vno, que escriviendo las glorias deste Santo Patriarca, no afirme el prodigio, de cuyas autoridades nos abstenèmos, porque so-

lo

lo se pretende dar vna noticia ligera desta nueva, y menos piadosa doctrina.

77 En el mismo tomo, en la pag. 9. column. 2. pone al §. 4. este titulo: *Iosephi, & Mariæ matrimonium ex lege necessarium, quo in grado consanguinitatis contractum?* Y luego en el num. 22. pone las mismas doctrinas, que en el Tomo Propilèo en la dissertacion Theo-Genealogica, §. 4. num. 22. pag. 32. donde trasladò à la letra el num. 22. que aqui se cita, porque deseoso Papebrochio, de que sus doctrinas sean veneradas, quiso que se leyessen en sus obras repetidas: sienta en este num. Papebrochio, que la prediccion de que *Christo auia de nacer descendiente de Abraham, y de Dauid,* Era tan sabida en aquel Pueblo de los Judios, y aun en todos, que ninguno la ignoraba: *Nota erat passim, & vbique prædictio.* Y añade, que esta verdad tan sabida la hizieron obscurissima, y aun la confundieron, y erraron, (que todo es vno) los Santos Euangelistas, Lucas, y Matheo; quando queriendo declarar esta descendencia, y desdoblando para esto las Tablas Genealogicas, y la serie de las generaciones; con lo mismo que intentaban declararla, la hizieron mas obscura. *Sed huic prædictioni* (dize) *quomodo sua subsisteret veritas: tùm maximè obscurum fecerunt Euangelistæ Lucas, atque Matthæus cum expansa generationum serie & quasi tabularum fide eandem videbantur clarè demonstratam voluisse proponere.* O los Euangelistas quisieron, y no pudieron declarar la descendencia de Christo; ò al contrario, pudieron, y no quisieron? Que quisieron, y lo intentaron, lo concede Papebrochio: *Eamdem videbantur clarè demonstratam voluisse proponere.* Y con todo esso dize, que en vez de aclararla mas, la obscurecieron en gran manera: *Maxime obscurum fecerunt Euangelistæ.* Luego porque no pudieron declararla como lo intentaron, es consequencia necessaria de su doctrina; pero de tan mala casta, que es heregia, y blasfemia: porque siendo el Espiritu Santo el principal Autor que à los Euangelistas dictò, no solo las sentencias, sino las palabras, los puntos, las comas, y coordinaciones dellas, como sienten los Escriturarios, y consta de la difinicion comun de la Escritura: *Verbum Dei scriptum, Spiritu Sancto Scriptoribus Sacris singula verba, atque sententias non solum inspirante, sed etiam suggerente, atque dictante.* Dezir que los Evangelistas quisieron, y no pudieron, ò no supieron explicar la genealogia de Christo, es manifiesta blasfemia contra el Espiritu Santo, que dictò lo que los Evangelistas escrivieron; ò es dezir, que solo acertò à declarar Papebrochio, lo que no acertò à dictar el Espiritu Santo.

78 Passa adelante Papebrochio, y censurando à los Evangelistas, ò de descuidados, ò ignorantes, dize estas palabras, llenas de temeridad, y error: *Quid est hoc, quod genus nobis Iosephi explicent? Cum Iosephus, abstrahendo à lege, & præcise expectans, vt Mariæ Sponsus: erga Christum solius Mariæ filium habuerit sese sicut vitricus ad priuignum, quam autem certum est, auos, proauosque vitricorum nullo modo prorsus ad genealogias priuignorum pertinere. Tàm certum esse debet, eos, qui vel à Luca, vel à Matthæo numerantur, solius Iosephi, non etiam Mariæ progenitores, ad id quod ipso titulo Matthæus manifestè, Lucas implicitè totius operis instituto promittit, generationem SCILICET IESVCHRISTI FACTVROS OMNINO NIHIL.* Què tenèmos, dize, con que
,, los Evangelistas nos expliquen la genealogia de Joseph? Como si dixera: Nada
,, hizieron en explicarla, porque Joseph, prescindiẽdo de la ley, y mirandole solo
,, como Esposo de Maria, no tocaba mas à la descendencia de Christo, que el
,, padrastro à la del alnado, de dõde assi como es cierto, q̃ las descendẽcias de los
,, abuelos, y bisabuelos, en ninguna manera tocan à los alnados; tan cierto es, q̃
,, los Progenitores de Joseph, que cuentan los Evangelistas Lucas, y Matheo, no
,, declarando que tambien fueron Progenitores de Maria, no hazen al caso para
,, la genealogia de Christo, que intentaron escrivir, y prometieron en el prin-
,, cipio de su obra San Lucas, y San Matheo: *Generationem, scilicèt Iesu Christi facturos omninò nihil.* Si la generacion de Iesu Christo, que estos dos Santos Evangelistas escrivieron, dictada por el Espiritu Santo, la huviera escrito vn Autor particular, y no satisfaciendole à Papebrochio, quisiera desautorizar al que la auia escrito; con què palabras de mayor desprecio pudiera hazerlo? Quedese à

la consideracion de los doctos, y ponderen lo antecedente con las palabras que se siguen. *Adeòque occasionem præberi (scilicèt Matheus, & Lucas) adversarijs veritatis , aut Evangelistas mendacij , aut fidem nostram falsitatis arguendi.* Si las palabras del Espiritu Santo dàn ocasion de arguir à los Evangelistas de mentirosos, y de menos verdadera à nuestra Fè, juzguenlo los cuerdos; porque yo siento que no necessita esta proposicion de mas ponderaciones,que la dissonancia que haze à los oidos Catholicos.

79 Ultimamente, concluye Papebrochio, haziendose cargo de la doctrina de los Santos Padres, quando explican à los Evangelistas,que es dezir,que como Joseph, y Maria Señora nuestra eran de vna misma Tribu , escriviendo San Lucas, y San Matheo la genealogia de Joseph , consiguientemente escrivian la de Maria Señora nuestra. Desprecia Papebrochio esta comun exposicion de los Santos Padres, y dize, que nada hizieron en ella : *Quare nihil ea responsione Sancti Patres effecere.* Y estraño mucho , que siguiendo Papebrochio tanto , como sigue , al P. Juan Bautista Poza, Autor condenado en Roma,y en España,no huviesse visto lo que dize en su Elucidar. tract. 13. cap. 1. *Communi Patrum, & Doctorum consensu statutum video Matthæum in ipso Scripturæ limine plenissimam dedisse probationem , qua ab Hebræis Christus haberetur Filius David.* Pero claro està que no auian de tener en la pluma de Papebrochio mas veneracion los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, que auian tenido los Evangelios, y Evangelistas.

80 En la pag. 10. del citado tom. column. 2. num. 25. hablando del matrimonio de San Joseph con Maria Señora nuestra,y disputando como pudieron contraer matrimonio , siendo assi que tenian hecho voto absoluto de virginidad , dize : *Dici certè nihil plausibilius potest , ad coniugium tali voto posterius excusandum , quàm vt ex tempore emissi voti necessitas inciderit improvisa coniugij ineundi , quæ ex æquo vtramque obstringeret , si legem vellent , vt profectò volebant, observatam.* Ya desde aqui empieza Papebrochio à manchar la pureza incontaminada de Maria Santissima (como abaxo mas claramente verèmos)porque auiendo puesto al §. 4. en que se contienen estas palabras , el titulo siguiente: *Iosephi, & Mariæ matrimonium ex lege necessarium , quo in gradu consanguinitatis contractum?* Llegando à explicar en el num. 21. y 25. en què consistiò esta necessidad de contraer el matrimonio, nacida de la ley : finge, de sentencia del P. Posino , que entre los Hebreos auia ley, que obligaba debaxo de culpa grave à que , si alguna doncella quedaba huerfana, el tio mas cercano à la tal doncella estuviesse obligado à llevarla à su casa, encargarse de su tutela , y en llegando à la edad competente, casarse con ella, ò darla por esposo à su hijo. Y dando Papebrochio por sentada esta ley, llegando à tratar del matrimonio de San Joseph con Maria Santissima, auiendo sentado antes , sin mas autoridad que la suya, en que eran tio , y sobrina, los pone debaxo de aquella fingida ley, y obligacion de contraer matrimonio.Pero sirviendole de embaraço el voto de virginidad,que los dos Santissimos Contrayentes tenian hecho , dize, que quando hizieron el voto,no previnieron que avia de llegar el caso de la ley: y que aviendo llegado , se viò precisado San Joseph, no obstante la obligacion del voto , à contraer matrimonio , venciendo la obligacion de la ley que supone,à la fuerça del voto.Esta es la substancia de los dos numeros citados,y el alma de toda su doctrina;que à no consultar la brevedad, se podian reparar muchas cosas erroneas,y mal sonantes.

81 Lo primero, porque semejante obligacion de casarse el tio con la sobrina, no se halla en la Escritura, ni en algun Santo Padre, que yo aya visto:y si Papebrochio dà por apocrifas las flores de la vara de San Joseph , aunque las asseguran muchos Santos Padres de la Iglesia , porque no las halla expressas en la Escritura ; por què no se ha de dar por apocrifa essa ley, que solo es fingida de su vana autoridad, y mas quando lleva consigo las consequencias intolerables , que irèmos abaxo viendo?

82 Lo segundo, porque en sentir de Padres, Theologos, y Expositores, no se

ſe hallarà que en la Ley Eſcrita huvieſſe obligacion de caſarſe, ſino en el caſo que expreſſa el cap. 25. del Deuteronomio, que era quando, aviendo muerto alguno que avia ſido caſado, y no aviendo dexado ſucceſsion, el pariente mas cercano tenia obligacion à caſarſe con la viuda; y eſte caſo ya ſe vè que es muy otro del que finge Papebrochio, como el del cap. 23. del Exodo, y 7. del Deuteronomio, donde ſe dize: *Non erit apud te ſterilis vtriuſque ſexus.*

83 Lo tercero, porque fingir obligacion de caſarſe, quando no conſta del Sagrado Texto, es favorecer mucho la doctrina de Luthero, que afirma, que en la Ley Antigua era de precepto el matrimonio, como ſe puede vèr en Belarmino: *Ita vt nullo modo licuerit carere vxore*, apud Belarmin. *tom. 1. controverſ. lib. 2. de Monachis, cap. 6.*

84 Lo quarto, porque no ſe puede negar, que en la Ley Eſcrita fue licito, y loable guardar virginidad; pues aſsi lo tiene declarado el Santo Tribunal de la Fè, aſsi en Eſpaña, como en Roma: Luego es ſupoſiticia la obligacion que aqui afirma; pues no fuera licito permanecer virgen, quien tenia obligacion de caſarſe, *ad procreandos liberos*. Ni baſta dezir lo q̃ dize eſte Autor, q̃ fue caſo improviſo; porque ſi San Joſeph era el pariente mas cercano, no debia impoſsibilitarſe por medio del voto, para ſi llegaſſe el caſo, quando le conſtaba de la obligacion de la Ley: y ſi haziendo el voto, no ſe impoſsibilitò, ò fue porque podia *dare operam procreandis liberis*, no obſtante el voto: lo qual no concederà eſte Autor, ò porque no avia tal obligacion, como es cierto; y aſsi, pudo hazer el voto ſin faltar à ella.

85 Lo quinto, porque ſi huvo eſta obligacion de caſarſe, nacida de la ley, la qual, como dize Papebrochio, *ex æquo vtrumque obſtringeret*: No pudo ſer improviſa para Maria Santiſsima Señora nueſtra; porque ſi eſta neceſsidad nacia de la miſma ley que obligaba à caſarſe à todos, aſsi hombres, como mugeres, ò la previò Maria Santiſsima quando hizo el voto, ò no? Si ſe dize que la previò, luego ya no fue improviſa la obligacion de la Ley; y aſsi, haria eſta Señora el voto contra la Ley, que la obligaba à caſarſe? Si ſe dize que no previò eſta obligacion de la Ley, aun es mayor abſurdo; pues es poner ignorancia en la Virgen, à cerca de lo que la Ley mandaba, ò por lo menos inadvertencia à ella al tiempo de hazer el voto: y lo que peor es, que el voto ſeria nulo, ſupueſto que ſe oponia à vna obligacion ſuperior del acto contrario.

86 Lo cierto à cerca de eſte voto, es lo que enſeña el Angelico Doctor Santo Tomàs *in 4. diſtinct. 30. quæſt. 8. artic. 1. quæſtiuncul. 2. ad 1.* donde dize: *Beata Virgo vovit virginitatem, tanquam optimum, & ſibi acceptiſsimum, non tamen ſimplicitèr, ſed ſub conditione honeſtiſsima: hac ſcilicèt, niſi Deus alitèr ordinaret, nec iſtam conditionem appoſuit, vt dubitaret an vellet Virgo permanere, ſed an deberet.* De tres maneras, dize Santo Thomas, exercitò Maria Santiſsima el voto de virginidad, ſegun enſeña el Angelico Doctor, *3. part. quæſt. 28. artic. 4.* Lo primero, con deſeo, y debaxo de condicion, ſi Dios no diſpuſieſſe otra coſa de ella; porque era prohibido en la Ley Vieja, que nadie ſe hizieſſe eſteril en Iſrael, *Exod. 23.* & D. Auguſt. *lib. de bono coniugali, cap. 9. tom. 6.* La razon es, dize San Auguſtin, porque como eſperaban que Chriſto avia de nacer de aquel Pueblo, ſegun el origen de la carne, convenia que aſsi los hombres, como las mugeres, inſiſtieſſen en la generacion: y aſsi, luego que Maria Santiſsima tuvo vſo de razon, hizo voto de virginidad condicionalmente, *ſi agradaſſe à Dios*, ſugetando ſu deſeo, y voluntad à la Divina. Y eſto miſmo revelò la miſma Virgen à Santa Brigida, *lib. 1. Revel. cap. 10.* diziendo: *Hize voto en mi coraçon, de guardar perpetua virginidad, ſi fueſſe agradable à Dios.*

87 Lo ſegundo, deſpues que ſupo por revelacion, que Dios ſe agradaba que hizieſſe voto de virginidad, hizo el voto abſoluto, y ſin condicion, antes que ſe deſpoſſaſſe, ni recibieſſe la embaxada del Angel: lo qual conjeturan los Autores, que ſeria en el Templo. Lo tercero, hizo voto de virginidad, juntamente con ſu Eſpoſo, de comun conſentimiento de entrambos; porque ſiendo

deſ-

despoſada, y conociendo en el Santo Joſeph el deſeo que èl tenia de p... necer Virgen, hizieron juntos voto de virginidad; y como dize San All... Magno *ſup. Miſſus eſt, cap.* 38. quando ſe concertaron los Deſpoſorios entre Maria, y Joſeph, tuvo revelacion cada vno de ellos de que el otro queria perma necer Virgen; y por eſſo conſintieron en la compañia conjugal, pero no en la copula carnal, porque ya tenian certificacion de la voluntad de Dios. Eſto es lo que ſienten los mas graves Autores, que eſcrivieron à cerca deſta materia, à quien ſiguen comunmente los modernos, y de textos del Derecho Canonico, *cap. Sufficiat, cap. B.M. 27. quæſt. 2.* ſe colige, que antes de la Concepcion de ſu Hijo, ya Maria Santiſsima avia hecho voto abſoluto, y perfecto de Virginidad.

88 En la miſma pag. 10. column. 2. num. 27. hablando de los Santos Padres de la Igleſia, dize: *Plerique eorum TEMERE Africanum ſequuti:::: NEC RATIONI, NEC SCRIPTVRIS CONFORMITER videntur adſcripſiſſe Matthæo, eius, quæ ſecundum naturam eſt generationis ſeriem: Lucæ vero alterius, quæ ſecundum legem ſucceſsionis.* Sigue aqui Papebrochio la ſentencia del Padre Juan Bautiſta Poça, Autor condenado en Eſpaña, y en Roma, adonde le quemaron la eſtatua, porque llamado del Sumo Pontifice à dar razon de ſu peſsima doctrina, la confirmò con la rebeldia que tuvo con la Suprema Cabeça de la Igleſia; pero con ſer aſsi que el Doctiſsimo Gravina pone al dicho Poça en la claſſe de los Hereſiarcas, hablò aun con mayor modeſtia de los Santos Padres ſobre eſte punto, que la con que habla Papebrochio; pues dize aſsi en ſu Elucidario, lib. 2. tract. 3. cap. 7. *Neque eſt quod quiſquam in hac re ab authoritate quorumdam Patrum argumenta ſumat, quì ab Africano Chriſti genealogiam mutuantur, non enim firmius iudicant, &c.* Vea aqui Papebrochio, que vn Autor de mala nota habla de los Santos Padres con mas modeſtia: y Papebrochio, no contento con averlo dicho vna vez, repite la miſma propoſicion en el Propylèo de Mayo, pag. 33. col. 1. §. 5. num. 27. aunque ya aquel tomo del Propylèo de Mayo eſtà en Roma condenado, y prohibido in totum; pues aunque ſe empeñò el Mundo, para que ſe enmendaſſe, y enmendado, corrieſſe: Es tan perniciosa ſu doctrina, que no ha permitido la Igleſia que corra dèl ni vna plana. Si fuera vno, ù otro Autor moderno, los que ſiguen la ſentencia de Julio Africano, no diſſonaria tanto dezir el Papebrochio, que ni era conforme à razon, ni conforme à las Eſcrituras, aunque ſiempre ſeria cenſura exorbitante dezir, que eran temerarios. Pero ſiendo, como es, vniverſal ſentir de Padres, è Interpretes, es injuriar à todos, cenſurarlos con tan agria nota: el ſentir que ſe debe tener de los Santos Padres, ſe lo enſeñarà al Papebrochio Santo Tomàs en todas ſus obras, y San Auguſtin en eſtas palabras: *Si ergo Apoſtolis dicendo talia non peperci: ergo nec Ambroſius pepercit Apoſtolis, nec Coepiſcopi eius eadem ſentientes: ſi autem illi, & ex Apoſtolis iſta didicerunt, & ſecundum Apoſtolos iſta docuerunt, quid me vnum appetis? Ipſos aſpice, ipſos etiam, atque etiam, depoſito pauliſper tumore cervicis, intuere, ita ne tandem invenis, confidentiſsimè conſolari te debes, quia talibus diſplices, an lugere?* Eſto le enſeña el ſeñor San Auguſtin à Juliano Pelagiano, quando hablaba de los Padres con deſprecio: D. Auguſt. *contra Iulianum Pelagianum, lib. 2. lit. H.* Pues vea aora el Papebrochio à quien deſprecia, y cenſura; à San Geronimo *de conſenſu Evangel. cap. 3.* à San Auguſt. *de conſenſu Evangeliſt. lib. 2. cap. 2.* à S. Thomàs *in cap. 1. Matth.* à Theofilato Antiocheno *in 4. Evangel. cap. 1.* à S. Anſelmo *in Evangel. Matth. cap. 1.* à S. Chriſoſtomo *in cap. 1. Matth. ad litter. & oper. Imperfect. Homil. 2.* Dioniſio Cartuxano *in cap. 1. Matth.* Beda *in idem, tom. 5.* Tito Boſtrenſe, inſigne Padre de la Biblioteca, *ad cap. 4. Evangelij Lucæ*; Rabbanus *in Cathen. D. Thom.* Cayetano *in cap. 1. Matth.* Janſen. *de Concordant. Evangel. cap. 6.* Hugo Carden. *in cap. 1. Matth.* Juſtino Martyr, Julio Africano, San Ambroſio, San Damaſceno, Galatino, Salmeròn, Driedo, Suarez, Soto, y otros muchos: cuyas autoridades ſe omiten, por la brevedad; y ſi ſe apretare el caſo, ſe daràn con expreſſion. Contra todos eſtos Santos, y Venerables Varones, por bolvernos à introducir las ſentencias de Poça, pronuncia Papebrochio, que lo que dizen, ni es con-

conforme à razon, ni conforme à las Escrituras; y que todos, sino èl, son vnos temerarios: *Sed plerique eorum TEMERE Africanum sequuti: NEC RATIONI, NEC SCRIPTVRIS SATIS CONFORMITER videntur adscripsisse Matthæo, &c.*

89 En el mismo dia 19. de Março, pag. 14. col. 2. num. 45. 46. y 47. trata el Papebrochio, como la Virgen Maria, y San Joseph, no obstante el voto de virginidad, pudieron, y debieron contraer matrimonio, y las circunstancias que en dicho matrimonio concurrieron: tratolò con doctrinas tan nuevas, como se conocerà de sus palabras: Dize lo primero en el citado num. 45. que el consagrar à Dios la virginidad por voto, fue cosa tan desacostumbrada antes de la venida de Christo, que no se halla ley, ni exemplar alguno, que persuada voto semejante: *Qui tamen consecrata Deo per votum virginitas res fuit ante Christum tam insolita, vt nulla lege, vel exemplo cuiusquam quicquam inter Iudæos circa ipsam videamus fuisse constitutum.* Esta proposicion casi es lo mismo que dixo Luthero, que Moyses mandò à los Judios el matrimonio, de calidad que en ningun modo era licito el celibato en el Viejo Testamento: *Moyses præcepit omnibus Iudæis matrimonium, ita vt nullo modo licuerit in veteri Testamento carere vxore.* Luther. in Epitalam. Pero como advirtiò bien el Cardenal Belarmino: *Lutherus hoc præceptum non in Divinis Litteris reperit; sed ex Rabbinorum delirijs sumpsit,* tom. 1. controvers. lib. 2. de Monac. cap. 6. Pues de què fuentes diximos que sacò Papebrochio doctrina semejante? El mismo Belarmino le confutarà con el mismo argumento que confutò à Luthero en el lugar citado: *Quomodo igitur Elias, Elisæus, Hieremias, Ioannes Baptista vxoribus caruerunt?* A que se añade dos decretos del Santo Tribunal de la Inquisicion, el vno expedido à 9. de Diziembre de 1639. y el otro à 5. de Enero de 1673. que califican, y aprueban: *Que en la Ley Escrita huvo voto de castidad, y virginidad perpetua, que las mugeres hizieron voto de virginidad en la Ley Escrita.*

90 Prosigue el Papebrochio el citado num. 45. diziendo, que como la fecundidad en el Pueblo de Israel era vna de las mayores dichas que podia tener vna Familia, por la esperança que lograba de emparentar proximamente con el Mesias prometido, y esperado: *Ideo credebatur æstimatione communi in leges, & publicam honestatem peccaturus gravissimè, qui vel mortuo fratri, suscitare semen vidua illius ducta, vel hæredem parentibus vnicam agnatus proximus ducere noluisset; vxorem vicissim, quod talis, vel puella, vel vidua, quæ noluisset eiusmodi nuptijs consentire, vel nuptijs sic legitimè contractis, vti ad liberos ex se gignendos.* Era, dize, dictamen comun en aquel Pueblo, que pecaba gravissimamente contra las leyes, y el bien publico, quien no se casaba, ora fuesse hombre, ora fuesse muger; y casado, no vsasse del matrimonio para tener hijos: Luego Elias, Eliseo, Jeremias, y San Juan Baurista, no casandose, como no se casaron, pecaron gravissimamente, en sentir de Papebrochio: Vease aora si conviene con lo que dixo Luthero.

91 O este dictamen era porque la Ley assi lo mandaba, ò por error comun en que aquel Pueblo avia caido, creyendo que la Ley les obligaba à lo que en la realidad no obligaba la Ley misma? Dà à entender el Papebrochio, que era precepto de la Ley Escrita; pues dize, *que pecaba gravissimamente contra las Leyes de aquel Pueblo, el que no se casaba, y vsaba del matrimonio: in leges peccaturus gravissimè.* Esto ya vimos es falso, y aun heretico, ò como dize Belarmino, delirios de los Hebreos.

92 Dezir que esta obligacion nacia de error comun que avia en aquel Pueblo, y de que la Ley les obligaba à casarse, y vsar del matrimonio, es no menos intolerable; porque como enseñan los Theologos con Santo Tomàs *2.2.q.10. artic.1.* error comun à cerca de algun Mysterio de Fè, ò à cerca de los preceptos de la Escritura, haze Infieles *negativè*; y assi, enseña el mismo Santo en la misma *2.2.q.6.art.1.* y con èl los Theologos, que si en alguna Provincia, v.g. predicassen los Obispos à los Fieles, ò habitadores de ella, que en Christo avia dos personas; el assenso, que à esta proposicion diessen, no seria acto de Fè Theologica: Luego el error comun que en el Pueblo de Israel avia à cerca de la inteli-

gencia de los preceptos de la Santa Escritura, creyendo que ella obligaba à casarse, y vsar del matrimonio, los hazia Infieles *negatiuè*; pues les hazia errar en materia de Religion: esto no puede dezirse, porque en el Pueblo Hebreo estaba la Fè vniversalmente en su pureza: Luego no se puede dezir, que la inteligencia de aquel precepto en el sentido que este Autor le pone, naciesse de error comun; y como aliàs no naciesse de la misma ley, como hemos visto, parece que esta obligacion es fingida por el Papebrochio, ò tomada de los Autores, que vimos arriba.

93 En el num. 46. contrae el Papebrochio aquella doctrina vniversal à Maria Santissima, y à San Joseph, y dize: *Cum autem hæc omnia in Iosepho, atque Maria fuerint maiora, quanto proprius ilii per rectam, tàm naturæ, quàm legis lineam ad istam spem admoveantur*, &c. Esta es vna peligrosissima ilacion, pero necessaria consequencia, deducida de aquel principio, con otras muchas gravemente injuriosas à la pureza virginal de Maria Santissima, y de su Esposo el Santissimo Joseph. Con las mismas proposiciones del Autor se forma este silogismo: *Pecava gravissimamente contra la ley, y el bien publico el hombre, ò muger solteros, que no tuviessen animo de casarse; y casados, vsar del matrimonio, para la procreacion, por la esperança de que de su familia naciesse el Mesias prometido.* Sed sic est, *que està razon tanto mas eficazmente militaba en San Ioseph, y Maria Señora nuestra, quanto mas ciertas esperanças tenian de que auia de nacer de su familia el Mesias*: Luego *pecàran grauissimamente, si no tuvieran animo de casarse; y casados, vsar del matrimonio para procreacion.* La mayor, y la menor es toda la doctrina del Papebrochio en los numeros citados: La consequencia es necessaria; y de tal calidad, que ella misma manifiesta que los primeros Assertores suyos fueron, Calvin. *Annot. in cap.* 1. *Luc.* Beza *ibidem*, Buzero *in cap.* 1. *Matth.* Pedro Martyr *in lib. de cœlibat. & votis Monast.* Y los Centuriadores Magdeburges. *centur.* 1. *lib.* 1. *cap.* 1. Todos los quales, segun afirman Belarmin. *lib.* 2. *de Monach. cap.* 12. *Docent, Beatam Virginem cum Iosepho coniugium contraxisse animo consumandi matrimonium.* Si esto no es derribar, y destruir la pureza virginal de Maria Santissima, y de su Santissimo Esposo, juzguelo el devoto de esta Señora, y mas quando al margen del num. 44. dize: *Ioseph, y Maria antes de las nupcias fueron virgines por voto; pero este voto parece quedaba deshecho, ò se puede dudar si obligaria, con la precision de averse de casar, y por consiguiente en perjuizio del derecho ageno.* Con què fundamento dize el Papebrochio esta Proposicion? Con ninguno, pues esto es contra la naturaleza del voto de castidad perpetua, en que se suponen los dos Santos Consortes, y luego prosigue diziendo: *Que en la realidad, por naturaleza de la misma obligacion* (QVE CASI NO PODIA CONSISTIR, Y AVN SIN CASI, CON ESTE VOTO) *quedò el voto dissuelto en virtud de la primera obligacion; ò por lo menos, con razon se pudiera dudar de la obligacion de dicho voto.*

94 Los absurdos que de aqui se siguen, previò el Papebrochio, y quan mal auian de parecer en la pluma de vn Catholico tantos ambajes, y circulaciones, como en las que anda, para dezirnos lo que no avia de sonar bien en los oidos piadosos: y quiso divertir su doctrina con vna sutileza no menos dissona, como ya verèmos; pero vltimamente no pudo evadir la necessidad della, y assi, en el num. 46. hablando de Joseph, y Maria, y aviendo inculcado la obligacion de la ley, que à todos obligaba à casarse, añade, hablando de la misma obligacion: *Concipit autem ea vix potest, sicut ad solas nuptias contrahendas, non item ad consumandas, habere obnoxios; cum finis legis, secundum naturæ ordinarium cursum, non potuerit absque corporum commixtione, obtineri.* Con que poniendo como pone à Maria, y à Joseph debaxo de la obligacion de casarse, necessariamente los constituye debaxo de la obligacion de consumar el matrimonio, y assi con necessidad de contraer con esse animo.

59 Para euadir estas dificultades, discurriò el Papebrochio otro camino no menos peligroso, que fue, dezir lo que dexamos dicho, esto es, que hallandose

Jo-

Joseph,y Maria por vna parte con el voto de virginidad,y por otra con la obligacion de la Ley que les precisava à casarse,venciendo la obligacion de la Ley à la del voto,quedaron absueltos del voto , ò por lo menos dudosos , si en tales circunstancias el voto les obligava , y asi libres para contraer el matrimonio , al qual dize estava anexa la obligacion del vso.

96 Esta doctrina no se puede enseñar entre Catholicos , sin que se manche la pureza Virginal de Maria. Lo primero , porque como ya vimos , no huvo tal obligacion de Ley , y querer euadir la obligacion de vn voto tan excelente,por vna obligacion fingida,suena muy mal en vna materia tan Sagrada: Lo segundo, porque dado que la obligacion de la Ley,que finge,fuesse cierta,quien ha dicho, que porque al tiempo de hazer el voto no previessen Joseph , y Maria el caso de auer de ser los parientes mas cercanos, quedassen absueltos de la obligacion del voto,y habiles para casarse?Si faltara succesion en la Casa Real , y huviesse vn pariente el mas cercano con voto de castidad , quien diria que porque no previò el caso de auer de faltar succesion , quando hizo el voto,quedava aora absuelto dèl,y habil para casarse , sin mas dispensacion, que la necessidad improvisa de continuar la succesion Regia?Pues este es el caso *in terminis*, que pone el Papebrochio en San Joseph,y Maria Santissima , y demos que llegassen à dudar los dos Santissimos Contrayentes (lo qual es falso) si les era, ò no,impedimento el voto:no acudirian al Sumo Sacerdote para que les sacasse de la duda, pues era el Juez legitimo à quien tocava el decidirla?como consta delDeuteronomio 17. 2.y del 2.del Paralipomenon 19.& 10.11.pero à muchos de la Belgia, y la Germania no les suena bien el Oraculo visible de la Iglesia.

97 Concluye el num.46.el Papebrochio diziendo , que dado caso que la Ley solo obligasse al contrato nupcial,y no al vso del matrimonio; pero porque viuiendo juntos los casados con trato tan familiar , ordinariamente ay peligro de incontinencia, por esso la observancia del voto de virginidad se hazia tan dificil,que con razon se puede juzgar , que Maria , y Joseph no se quisieron obligar à guardarla en caso semejante , quando hizieron el voto de virginidad : *Et quamvis non nisi ad contractum nuptialem obligasset: hoc ipso propter periculum incontinentiæ, quod subesse ordinariè solet in tàm familiari,quàm iste contractus , afferebat vsu , prioris voti obseruatio tam difficilis reddebatur,vt meritò censeri posit ad eiusmodi casum nemo se voluisse obstringere cum simpliciter castitatem voueuat.* Ningun Catholico ha dicho hasta oy, que con el trato familiar de Maria Santissima ay peligro de incontinencia : peligro de impureza con el Archivo de la misma pureza ? Peligro en el trato de la Reyna del Cielo,como lo suele auer en el trato de las demàs mugeres del Mundo?Solo lo ha pensado Papebrochio.Lo que dixo San Bernardino de Sena, fue, lo que tiene recibido la Iglesia Catholica : *Quamvis pulcherrima fuerit Maria,tamen à nullo vnquam potuit concupisci,quia eius puritas corda omnium penetrabat , & omnes motus illicitos in eis extinguebat.* Esto si que sienta bien en las almas Catholicas , como lo que dixo Santo Thomàs de Villanueva : *Sacra , pura , & inmaculata Virginitas , cui etiam præ alijs erat hoc virginitatis insigne,vt inspectores suós (vt ita dixerim)Virgines faceret: erat enim in ea virginitas germinans virgines.* Pues si esto nos enseñan los Santos, porque hemos de creer al Papebrochio?Y nos lo assegura Alexandro de Alès : *Tanta fuit in Virgine sanctificatio,vt etiam extenderetur ad alios, quia virtus suæ castitatis, & sanctitatis extinguebat omnem motum carnalem in alijs aspicientibus ipsam, 3. part. quæst.* 2. y San Ambrosio:*Mariæ tanta fuit gratia , vt non solùm in se virginitatem seruaret ; sed etiam ijs,quos inviserit,Virginitatis insigne conferret.* Vease à Novarin. *in Vmbr. Virg. lib.4. numer.*259.*excurs.* 24. y otros muchos Santos , y Padres que se pudieran traer para esto mismo;pero esto basta para conocer , quan indignamente siente de la pureza de Maria Santissima,quien juzga , ò imagina que su compañia podia ser de riesgo à su consorte,para la guarda del voto de castidad , apartandose del comun sentir de los Fieles, y de los Santos Padres.

98 En el num.47.solo pone vna mayor expression de lo hasta aqui dicho : y

en

en todo ſe hallan doctrinas harto pernicioſas: y no ſe intẽta dezirlas todas,como èl las dize,afectando ſiempre el quedarnos cortos; ſolo ſe pretendẽ moſtrar alguna eſpecie de ellas , para que ſe conozca quan juſtificadamente han obrado los Delatores,los Cenſores , y los Tribunales que las han prohibido , quedando ſiempre con animo diſpueſto el animo à dàr mas razon de todo: Y ſi al Papebrochio,y Janingo le deſagradan eſtos reparos, ſe pueden conſolar con lo que dize San Geronimo Epiſt. 18. *Nec ego tibi, ſed cauſa cauſæ reſpondit : & ſi culpa eſt reſpondiſſe, quæſo patientèr feras; multo maior eſt provocaſſe.* Sea todo à mayor honra , y gloria de Dios,de la pureza de Maria Santiſsima ſu Madre , y tambien del Santiſsimo Profeta,y Padre Elias,Fundador de la Sagrada Orden de los Carmelitas. Amen.